



# Boletín Oficial DE NAVARRA

Año CLXV

Pamplona - Miércoles, 2 de julio de 2003

Número 83

## S U M A R I O

### I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

#### Disposiciones Generales. Decretos Forales

- DECRETO FORAL 123/2003, de 19 de mayo, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

PAGINA

6758

que se nombra Jefa de Área de Enfermería a doña Natividad Astrain Elizalde.

6765

- CORRECCION DE ERRORES de la Resolución 928/2003, de 15 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 38 puestos de trabajo de Jefatura de Sección y de Unidad no asistencial, Jefatura de Unidad asistencial y Jefatura de Unidad de Enfermería para diferentes Centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6765

- RESOLUCION 569/2003, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de la Universidad para el año 2003.

6766

- RESOLUCION 581/2003, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, en las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión, convocadas por Resolución número 1539/2002, de 13 de diciembre.

6767

#### Autoridades y Personal

- DECRETO FORAL 151/2003, de 27 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio Pérez Prados en el cargo de Rector de la Universidad Pública de Navarra.

6764

#### Obras y Servicios Públicos

- DECRETO FORAL 152/2003, de 27 de junio, por el que se nombra Rector de la Universidad Pública de Navarra a don Pedro Burillo López.

6764

- DECRETO FORAL 153/2003, de 27 de junio, por el que se nombra a don Pedro Burillo López miembro del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, y se dispone el cese de don Antonio Pérez Prados como miembro del mismo Consejo Social.

6765

- ORDEN FORAL 54/2003, de 11 de junio, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por el que se cesa como Jefa del Negociado de Coordinación de los Servicios Sociales, dependiente de la Sección de Atención Primaria del Instituto Navarro de Bienestar Social a doña María del Carmen Maeztu Villafranca.

6765

6767

- ORDEN FORAL 55/2003, de 13 de junio, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por el que se nombra Jefa del Negociado de Coordinación de los Servicios Sociales, dependiente de la Sección de Atención Primaria del Instituto Navarro de Bienestar Social a doña María del Carmen Maeztu Villafranca.

6765

- RESOLUCION 160/2003, de 7 de marzo, del Director General de Economía y Asuntos Europeos, por la que se selecciona a las empresas Gráficas Iratxe, S.A. y Papel 10, S.L., como suministradoras de papelería oficial a los juzgados y tribunales con sede en Navarra durante los años 2003 y 2004.

6767

- RESOLUCION 236/2003, 24 de marzo de 2003, del Director General de Economía y Asuntos Europeos, por la que se adjudica el suministro consistente en la adquisición de Gasolina 98 NO sin plomo y Gasoleo A con destino a los depósitos fijos del Parque Móvil del Gobierno de Navarra.

6768

- RESOLUCION 237/2003, de 24 de marzo de 2003, del Director General de Economía y Asuntos Europeos, por la que se selecciona como suministradores de material de oficina durante los años 2003 y 2004 a las empresas Suministros Integrales de Oficina, S.A. y Montte, S.L.

6768

PAGINA	PAGINA
– RESOLUCION 238/2003, de 24 de marzo, del Director General de Economía y Asuntos Europeos, por la que se selecciona a las empresas Suministros Integrales de Oficina, S.A. y Papelera del Arga, S.A., como suministradoras de papel durante los años 2003 y 2004.	6768
– RESOLUCION 556/2003, de 22 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Instrumentación y Componentes, S.A., la adquisición de equipamiento microinformático (27 ordenadores portátiles) con destino a distintos Departamentos y Centros de la Universidad Pública de Navarra, expediente C0004/03.	6768
– RESOLUCION 557/2003, de 22 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica la adquisición de diverso material para el Laboratorio de Señales y Sistemas de la Universidad Pública de Navarra, expediente C0009/03.	6769
– RESOLUCION 570/2003, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Specialist Computer Centres Solutions, S.L., la adquisición de equipamiento microinformático (284 ordenadores PC) con destino a distintos Departamentos y Centros de la Universidad Pública de Navarra, expediente C0005/03.	6769
– RESOLUCION 607/2003, de 4 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Viajes Marsans, S.A., la contratación del servicio de agencia de viajes de la Universidad Pública de Navarra, expediente C0027/02.	6769
– RESOLUCION 630/2003, de 9 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Unión Constructora, S.A., la contratación de las obras de reforma bajo el graderío del Pabellón Polideportivo de la Universidad Pública de Navarra, expediente C0010/03.	6769
– RESOLUCION 631/2003, de 9 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Construcciones José Ignacio Goñí, S.L., la contratación y ejecución de las obras de realización de laboratorios en el Servicio de Apoyo a la Investigación, Edificio El Sario, de la Universidad Pública de Navarra, expediente PN0006/03.	6769
– RESOLUCION 632/2003, de 9 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Harute Construcciones, S.L., la contratación de las obras de reforma en los aseos del Módulo 1 y en los aseos contiguos al Aula 0 del edificio El Sario de la Universidad Pública de Navarra, expediente PN0007/03.	6769
– RESOLUCION 641/2003, de 11 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se autoriza el gasto y se inicia el expediente para la adquisición de 146 ordenadores PC con destino a distintos Departamentos y Centros de la Universidad Pública de Navarra.	6769
<b>Otras Disposiciones</b>	
– RESOLUCION 518/2003, de 30 de mayo, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Comercio de la Piel", de la Comunidad Foral de Navarra (Expediente número 56/2003).	6770
– RESOLUCION 520/2003, de 30 de mayo, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente a los años 2002 y 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Comercio de Ganadería" de Navarra (Expediente número 57/2003)	6774
– DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA. Edicto de notificación.	6775
– DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. Expediente sancionador.	6775
– DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION. Resolución de expediente sancionador.	6776
– INSTITUTO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL. Edicto.	6777
<b>III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA</b>	6777
<b>V. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>	6795
<b>VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	6799
<b>VII. ANUNCIOS</b>	6801

## I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Disposiciones Generales. Decretos Forales

**DECRETO FORAL 123/2003, de 19 de mayo, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.**

La Orden de 31 de mayo de 1960 del Ministerio de la Gobernación estableció el régimen de las piscinas públicas, mediante una serie de normas técnico-sanitarias a cumplir por las piscinas de régimen público, normas que se hicieron extensivas a las piscinas privadas por la Orden de 12 de julio de 1961.

El paso del tiempo hizo que algunas de las normas sanitarias que en él se contemplaban quedaran parcialmente desfasadas merced a la disponibilidad de nuevos medios técnicos, al mismo tiempo que se incrementaba el nivel de calidad exigible y exigido a los servicios públicos, todo lo cual llevó a una actualización de las condiciones higiénico-sanitarias a cumplir por las piscinas de uso público, con el fin de garantizar en lo posible la protección contra daños para la salud e integridad de los usuarios de este tipo de instalaciones. Dicha actuali-

zación quedó recogida en el Decreto Foral 100/1987, de 30 de abril, que regulaba las condiciones sanitarias de las piscinas de uso público.

La experiencia derivada de la aplicación de esta normativa, la actualización de las técnicas de infraestructura y coadyuvantes del tratamiento del agua, así como las modificaciones que se produjeron en las competencias, estructura y organización del sistema sanitario de la Comunidad Foral a partir de la promulgación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud y su desarrollo normativo, hicieron necesaria una nueva modificación de la normativa sanitaria de las piscinas de uso público, para adecuarla a las nuevas circunstancias, lo que llevó a la publicación del Decreto Foral 135/1993, de 26 de abril.

El avance en el diseño de las instalaciones deportivas y la creciente demanda de instalaciones complementarias como son los equipamientos recreativos y atracciones acuáticas cuyas especiales características hacen precisa la exigencia, de unas condiciones sanitarias y de seguridad más estrictas en cuanto al diseño de las instalaciones y en cuanto a sus condiciones de utilización, a los titulares de las piscinas de uso colectivo responsables de la seguridad y salubridad en sus instalaciones, debiendo para ello poner los medios adecuados que garan-

ticen la seguridad y disminuyan al máximo los riesgos para los usuarios. La continuación de procedimientos de autocontrol por parte de los responsables de las instalaciones y el control oficial periódico por parte de los órganos de las administraciones competentes, debe permitir aumentar el nivel de protección de la salud de los usuarios de este tipo de instalaciones. Por ello, se aconseja desarrollar e introducir algunas modificaciones en el articulado del mencionado Decreto Foral, respetando no obstante, la estructura básica del mismo.

El Consejo de Navarra, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2003, ha emitido dictamen favorable respecto al presente Decreto Foral, al considerar el mismo ajustado al ordenamiento jurídico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil tres.

#### DECRETO:

### CAPITULO I

#### *Conceptos generales y ámbito de aplicación*

Artículo 1.<sup>º</sup> El presente Decreto Foral tiene por objeto establecer, para las piscinas de uso colectivo ubicadas en Navarra, las condiciones técnico-sanitarias de las instalaciones y servicios anexos, las normas que regulan el tratamiento y control del agua, y el régimen de autorización e inspección sanitaria de las mismas.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Decreto Foral las instalaciones de aguas termales, las de centros de tratamientos de hidroterapia y otras destinadas a usos exclusivamente médicos, sin perjuicio de que en las mismas deban, igualmente, garantizarse las adecuadas condiciones sanitarias del agua del vaso, de las instalaciones y la seguridad del usuario.

Artículo 2.<sup>º</sup> A los efectos de lo dispuesto en este Decreto Foral, se entenderá por:

- a) Piscina: El conjunto de construcciones e instalaciones utilizadas por los bañistas e incluidas en el recinto del establecimiento.
- b) Zona de Baño: La constituida exclusivamente por el vaso y su andén o playa.
- c) Superficies Antideslizantes: Aquellas que tengan un grado de antideslizamiento mayor de 24º según la norma DIN 51097, o un coeficiente de fricción de 0,7 según el modelo TORTUS.
- d) Atracción acuática: Toda instalación fija o móvil cuya finalidad sea el juego en contacto con el agua.
- e) Piscinas "de uso no colectivo": Son las de titularidad y uso unifamiliar y las de comunidades de menos de veinte viviendas o unidades unifamiliares.
- f) Piscinas de "uso colectivo": Son las que no están comprendidas en el apartado anterior, independientemente de su titularidad. En todo caso se consideran piscinas de uso colectivo las de los establecimientos hoteleros y cualesquiera otros que prestan servicios de alojamiento público.

### CAPITULO II

#### *Condiciones del entorno del agua: vasos e instalaciones*

Artículo 3.<sup>º</sup> 1. Los vasos, atendiendo a sus características estructurales, se clasifican en:

–Cubiertos: Los vasos están protegidos del ambiente exterior, disponiendo de un sistema de climatización tanto del agua como del ambiente.

–Descubiertos: Los vasos están situados al aire libre.

–Mixtos: Los vasos poseen unas características estructurales que les permiten funcionar como cubiertos o descubiertos.

2. Los vasos, atendiendo a su uso, se clasifican en:

–De chapoteo: Son los destinados a usuarios menores de 6 años. Tendrán una profundidad máxima de 0,35 metros. Su emplazamiento estará convenientemente separado de los otros vasos de la instalación para evitar el acceso directo desde éste al resto de los vasos.

–De enseñanza: Destinados al aprendizaje, con profundidad máxima de 1,40 metros.

–De recreo: No contarán con zonas cuya profundidad sea menor de 0,50 metros, a excepción de las zonas de acceso al vaso por rampas o escaleras de obra.

–Deportivos: Tendrán las características necesarias para la práctica del deporte a que se destinan.

–Vaso lúdico: Se entenderá por vaso lúdico aquel vaso de recreo o polivalente que disponga de atracciones acuáticas. En estos vasos se señalará de forma clara el límite entre zonas destinadas a los diferentes usos del mismo.

Artículo 4.<sup>º</sup> 1. La forma y características de los vasos evitarán ángulos, recodos u obstáculos que dificulten la circulación del agua o representen peligro para los usuarios. No deben existir obstrucciones subacuáticas de cualquier naturaleza que puedan retener al nadador bajo el agua.

2. La pendiente del fondo será tal que permita un correcto desaguado del vaso. En las zonas de profundidad inferior a 1,40 metros, la pendiente no superará el 6 por ciento. En los vasos de saltos su pendiente se adecuará a las características de los elementos instalados y profundidades requeridas. Se señalizará de forma claramente visible, desde dentro y fuera del vaso, la altura del agua en los puntos de cambio de pendiente y en los de máxima y mínima profundidad.

Artículo 5.<sup>º</sup> 1. El revestimiento de las paredes y suelo del vaso serán de color claro y de fácil limpieza y reparación, impermeables, resistentes a la abrasión y al choque y estables frente a los productos utilizados en el tratamiento del agua. Además el revestimiento del suelo del vaso será antideslizante en zonas de profundidad menor de 0,70 metros.

2. Todo vaso tendrá, como mínimo, un desagüe de fondo de "gran paso" que, sin representar peligro para los bañistas en ningún momento, permita la evacuación rápida de la totalidad del agua y de los sedimentos y residuos en él contenidos.

3. En el caso de que el sistema de desagüe del vaso se encuentre conectado con el sistema de recirculación, deberá disponer como mínimo de dos tomas de fondo con distancia suficiente entre ellas para evitar que un mismo bañista las pueda tapar simultáneamente, protegidas por rejillas antitorbellino y con una superficie de aspiración tal que la velocidad no sea superior a 0,6 metros por segundo en cada una de ellas.

4. Las tomas de agua desde el vaso para las atracciones acuáticas cumplirán los requisitos indicados en el punto anterior.

Artículo 6.<sup>º</sup> 1. Para el acceso al agua de los vasos se instalarán escaleras de adecuadas condiciones higiénicas y que garanticen la seguridad del usuario, a una distancia entre sí, medida en el perímetro del vaso, no mayor de 25 metros y en las zonas de cambio brusco de pendiente del fondo.

2. Las escaleras alcanzarán una profundidad suficiente para salir con comodidad del vaso lleno y, en caso de ser adosadas, no llegarán nunca hasta el fondo de aquél. Las escaleras de obra dispondrán de una barandilla de material inoxidable. En todo caso, los peldaños serán de superficie antideslizante.

Artículo 7.<sup>º</sup> 1. El andén o playa que rodea el vaso será de material antideslizante, incluso en estado húmedo. Tendrá una anchura mínima de 1,20 metros y su construcción evitara encaramientos y vertidos de agua al vaso.

2. Se permitirá la discontinuidad del andén de los vasos en un porcentaje no superior al 20 por ciento del total del perímetro del mismo, en aquellas zonas destinadas a la ubicación de atracciones o elementos decorativos.

3. Entre las atracciones acuáticas o elementos decorativos instalados en el vaso y/o andén y el cierre perimetral de éste existirá siempre una zona de paso con una anchura mínima de 1 metro.

4. La ubicación de las atracciones acuáticas y de los elementos decorativos respetará los trayectos de salida del vaso y permitirá la visibilidad de los usuarios.

5. Se dispondrá de escaleras de acceso al vaso en las zonas colindantes a las atracciones acuáticas.

Artículo 8.<sup>º</sup> Excepto en los vasos de chapoteo, el número máximo de bañistas que pueden introducirse simultáneamente en el vaso será calculado a razón de 2 metros cuadrados de superficie del mismo por usuario.

Artículo 9.<sup>º</sup> 1. La zona de baño estará vallada y el acceso de los usuarios a la misma se realizará exclusivamente a través de pasos dotados de duchas. Este tipo de acceso no será obligatorio en los vasos de chapoteo, que en todo caso, deberán disponer de un número suficiente de duchas en su andén o playa.

2. Todos los vasos, excepto los de chapoteo, dispondrán de algún sistema que impida el fácil acceso a los mismos fuera del período u horario expresamente autorizado para su funcionamiento, tales como puertas dotadas con cierre de llave u otro procedimiento de similar eficacia.

3. La distribución y el número de accesos a la zona de baño se establecerán en función del aforo de los vasos y la adecuada accesibilidad a los mismos para una correcta atención sanitaria.

4. Los vasos de duchas serán de material antideslizante en estado húmedo, pero no abrasivo, de fácil limpieza y desinfección y con la pendiente suficiente para permitir un desaguado sin retenciones.

Artículo 10. Excepto en los vasos de chapoteo, se colocarán flotadores salvavidas en lugares fácilmente accesibles a los usuarios en número no inferior a dos para cada vaso, incrementándose en dos más en aquellos vasos de usos múltiples por cada zona de uso delimitado.

### CAPITULO III

#### *Condiciones y tratamiento del agua del vaso*

Artículo 11. 1. El agua de llenado de los vasos debe proceder, preferentemente, de una red de abastecimiento de agua de consumo público. Se podrán utilizar aguas de otros orígenes previa autorización

por el Departamento de Salud, para lo cual deberá aportarse un análisis del agua a utilizar que contenga los parámetros recogidos en el Anexo I. En todo caso el agua antes de su introducción en el vaso deberá someterse al correspondiente proceso de depuración-desinfección.

2. El agua de los vasos debe ser como mínimo filtrada, desinfec-tada y con poder desinfectante, no debe ser irritante para los ojos, piel y mucosas, estará libre de microorganismos patógenos y en cualquier caso cumplirá los requisitos de calidad establecidos en el Anexo I.

Artículo 12. 1. Los vasos deberán disponer de un sistema ade-cuado de rebose superficial continuo, conectado hidráulicamente a un depósito regulador accesible para facilitar su limpieza, con capacidad adecuada al volumen del agua del vaso y dotado de los elementos ne-cesarios para su ventilación. En las zonas de atracciones acuáticas y donde se ubiquen los paneles frontales de llegada, se podrá permitir su discontinuidad. En ningún caso el perímetro libre de rebosadero superará el 35 por ciento del perímetro total del vaso.

2. El número y distribución de las entradas y salidas del agua a los vasos se diseñarán de forma que se consiga una correcta homogenei-zación del agua en los mismos.

3. Si se realizase toma de agua al sistema de tratamiento a través del desagüe de fondo, ésta no excederá del 30 por ciento del volumen total del agua a recircular y garantizará en todo momento la seguridad de los bañistas.

Artículo 13. 1. El agua recirculada deberá ser sometida a trata-miento mediante procedimiento físico y/o químico incluyendo siempre un sistema de filtración y desinfección. Todas las instalaciones de des-infección y filtración de los diferentes vasos serán totalmente inde-pendientes.

2. La adición del desinfectante, y otros productos utilizados para el tratamiento sistemático del agua, no se realizará directamente a los vasos debiendo utilizarse sistemas de dosificación automática que pro-ponen una disolución homogénea de los productos empleados.

3. Si excepcionalmente y por causas justificadas fuese precisa la adición manual de algún producto en los vasos, se realizará fuera del horario al público o procediendo previamente al cierre de los mismos.

Artículo 14. El agua de los vasos debe ser renovada diariamente con un aporte de agua nueva que garantice el cumplimiento de los lí-mites exigidos para los parámetros de calidad establecidos en el Anexo I y los niveles necesarios para la utilización correcta del sistema de re-bose superficial.

Artículo 15. 1. En todos los vasos se garantizarán tiempos de recirculación de toda el agua del vaso que no excedan de 4 horas en los descubiertos, 3 horas en los cubiertos y 1 hora en los de chapoteo. La velocidad máxima de filtración será la necesaria para garantizar un eficaz proceso en función de las características del filtro.

2. El sistema de depuración funcionará durante el tiempo que el vaso esté siendo utilizado por los bañistas, y, en todo caso, el tiempo suficiente para no sobrepasar en ningún momento los valores límites exigidos en el Anexo I para la calidad del agua del vaso.

3. Deberán existir contadores que permitan conocer en todo mo-mento el volumen de agua renovada y depurada para cada uno de los vasos, los contadores serán de tipo volumétrico o sistema similar, no pudiendo ser de tipo horario.

Artículo 16. 1. Las piscinas cubiertas dispondrán de las instalaciones necesarias que garanticen la renovación constante y suficiente del aire en el recinto.

2. La temperatura ambiente, la humedad relativa del recinto y la temperatura del agua de los vasos de las piscinas cubiertas serán las establecidas en el Anexo I.

3. El volumen mínimo del recinto de los vasos cubiertos será de 8 metros cúbicos por bañista.

Artículo 17. 1. Los productos utilizados en el tratamiento del agua de los vasos serán los autorizados reglamentariamente y estarán debidamente etiquetados de acuerdo a la normativa vigente. Su al-macenamiento y utilización se hará conforme a sus normas técnicas es-pe-cíficas.

2. Las instalaciones de filtración y desinfección del agua, las cal-deras, los generadores eléctricos y maquinaria en general para el ma-nenimiento de las instalaciones, así como los almacenes para ma-teriales, dispondrán de ventilación adecuada, serán de fácil acceso y estarán situados en lugares independientes.

#### CAPITULO IV

##### *Recinto del establecimiento: instalaciones y normas de funcionamiento*

Artículo 18. 1. Todas las instalaciones dispondrán de zona de vestuario separada por sexos. Esta zona podrá ser de uso colectivo, en cuyo caso existirá, al menos, una cabina de uso individual en cada zona de vestuario, o bien formada por cabinas individuales, en cuyo caso el número de cabinas por sexo será como mínimo de cuatro por cada 400 metros cuadrados de superficie de lámina de agua, incre-mentándose éstas de forma proporcional al incremento de dicha lámina.

2. El número de elementos sanitarios de los que deberá disponer como mínimo el área de vestuarios de las piscinas de nueva construc-ción será, para instalaciones de hasta 400 metros cuadrados de su-perficie de lámina de agua de los vasos:

- a) Hombres: Dos retretes con descarga automática de agua, un urinario con descarga automática de agua, dos duchas y dos lavabos.
- b) Mujeres: Dos retretes con descarga automática de agua, dos duchas y dos lavabos.

Si las duchas fuesen de tipo colectivo, se instalará al menos una de uso individual en cada zona de vestuarios.

En instalaciones con mayor superficie de lámina se incrementará el numero de los elementos sanitarios de manera proporcional al in-cremento de la superficie en función del criterio anterior.

3. Las duchas, tanto exteriores como las de los vestuarios, los la-vabos, aseos y urinarios, dispondrán de agua procedente de una red de abastecimiento de consumo público.

4. Los servicios de ambos sexos estarán dotados de papel higié-nico, dispensadores de jabón líquido y toallas de mano de un solo uso, o secadores de aire caliente, repisa cambia-pañales y recipientes es-tancos para recogida de desechables.

5. En el área de vestuarios existirán armarios de material inalte-rable a la humedad, de fácil limpieza, desinfección y ventilación, o guardarropía común que dispondrá de bolsas guardarropas des-echables.

6. Las características y accesorios de los vestuarios, cabinas, las salas de diversos usos y los locales de los servicios higiénicos no re-presentarán riesgos para la salud y seguridad de los usuarios. Deberán disponer de buena ventilación, estarán construidos con materiales im-permeables y contará con piso de fácil limpieza y desinfección, anti-deslizante incluso en húmedo, y que evite encharcamientos.

7. Toda el área de vestuarios y aseos deberá limpiarse y desin-fectarse, al menos, diariamente.

8. Las instalaciones se desinsectarán antes del comienzo de cada temporada en las piscinas al aire libre y una vez cada seis meses en las piscinas cubiertas de funcionamiento permanente. No obstante, la autoridad sanitaria podrá ordenar la desinsectación de las instalaciones cuando lo estime preciso.

9. Las piscinas de uso colectivo de carácter restringido tales como las de titularidad y uso unifamiliar y las de comunidades de más de veinte viviendas o unidades unifamiliares, las de instalaciones hoteleras y de alojamiento y las de las entidades cuya finalidad principal no sea la promoción del baño y el esparcimiento, teniendo en cuenta sus ca-racterísticas y condiciones de uso, podrán ser excluidas de la obligación de disponer en las instalaciones de vestuarios y otros elementos complementarios.

Artículo 19. 1. Las normas o reglamentos internos de funcio-namiento contemplarán e informarán a los usuarios del régimen de utili-zación de las instalaciones en aspectos dirigidos fundamentalmente a evitar riesgos sanitarios y establecer condiciones de seguridad y, en concreto, de los horarios de apertura y cierre de los vasos.

2. En los vasos lúdicos se colocarán carteles informativos con las normas de utilización de cada atracción acuática, frecuencias de uso, aforo, limitaciones, horarios, que se ubicarán en las proximidades de cada acceso, de forma claramente visible y legibles.

Artículo 20. Las áreas de comida o bebida instaladas en las prox-imidades de las zonas de baño, deberán encontrarse independizadas de estas, de manera que no existan riesgos higiénico-sanitarios.

Artículo 21. 1. Toda piscina de uso colectivo deberá contar al menos con un socorrista en las proximidades de los vasos, que des-arrollará sus funciones con una presencia continuada durante todo el horario de funcionamiento de los mismos, estableciéndose para ello cuantos turnos sean necesarios.

2. Para ejercer como Socorrista se deberá haber superado los corres-pondientes Cursos de Formación de Socorristismo en Piscinas o similares desarrollados por centros o entidades, públicas o privadas, en cuyo programa docente se incluyan como mínimo los contenidos especificados en el Anexo II.

3. El número de socorristas que debe tener cada instalación estará en función de la suma total de metros cuadrados de superficie de lámina de agua de todos sus vasos, excluidos los de chapoteo, de acuerdo con la siguiente escala:

–En instalaciones con superficie de lámina de agua menor o igual a 1.500 metros cuadrados: un socorrista.

–En instalaciones con mayor superficie de lámina de agua se in-crementará el número de socorristas de manera proporcional al incre-mento de la superficie en función del criterio anterior.

–En el supuesto de que la separación física existente entre un/os vaso/s y el resto de los existentes no permita una vigilancia eficaz de todos ellos, será obligatoria además la presencia de al menos un so-corrista por cada uno de los vasos separados del resto.

—Los vasos lúdicos contarán, como mínimo, con un socorrista, dedicado en exclusiva a la vigilancia de los mismos.

4. Independientemente del número de socorristas, los vasos lúdicos deberán disponer de personal con dedicación exclusiva a la vigilancia de la correcta utilización de sus atracciones, durante todo el horario de funcionamiento de las mismas, debiendo haber como mínimo uno por cada dos atracciones, excepto cuando la complejidad de la atracción aconseje la existencia de un vigilante en exclusiva para la misma.

5. Los socorristas y el personal de vigilancia deberán portar algún tipo de distintivo que permita su fácil identificación visual.

6. En el recinto de las instalaciones existirá un local adecuado, independiente y accesible, destinado a la prestación de los primeros auxilios. Este local deberá disponer de las dotaciones, instalaciones y equipamiento señalados en el Anexo III del presente Decreto Foral.

7. En las piscinas de uso colectivo tales como las de comunidades de vecinos de veinte o más viviendas, las de instalaciones hoteleras y de alojamiento y las de entidades cuya finalidad principal no sea la promoción del baño y el esparcimiento, podrán ser excluidas de la obligación de disponer de local para la prestación de primeros auxilios, debiendo en todo caso, contar con la dotación básica del botiquín de urgencia señalado en el Anexo II del presente Decreto Foral, cuya custodia y cuidado corresponderá al personal socorrista responsable de la instalación.

8. Toda piscina de uso colectivo deberá disponer de teléfono accesible para la comunicación con el exterior. En las proximidades del mismo, y en lugar visible para el público, se expondrá el número de teléfono del Centro de Coordinación Operativa-S.O.S. Navarra (112).

## CAPITULO V

### Autorizaciones

Artículo 22. Las autorizaciones de construcción, reforma o ampliación de las piscinas de uso colectivo, se otorgarán conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, sin perjuicio de la obtención de cuantas autorizaciones administrativas complementarias sean necesarias. Será preceptivo el informe sanitario previo emitido por la Dirección General de Salud, a través de sus órganos técnicos competentes, en el que se haga constar el cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 23. Para la apertura al público de los vasos, el titular de las piscinas deberá obtener la correspondiente licencia municipal conforme a lo previsto en la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo. Para la concesión de la licencia de apertura, se requerirá el informe preceptivo emitido por el personal sanitario en funciones inspectoras.

Artículo 24. 1. Los titulares de las piscinas de uso colectivo cuyas instalaciones destinadas al baño tras haber permanecido cerradas durante seis meses como mínimo, pretendan ponerlas de nuevo en servicio, solicitarán la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento, que requerirá la presentación de la siguiente documentación dirigida al Departamento de Salud:

—Modelo normalizado de solicitud del Departamento de Salud (Anexo IV).

—Certificado de desinsectación de la instalación.

—Justificación de número de socorristas y certificado de aprovechamiento en los cursos de formación específica que se hayan realizados.

—Certificado de técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente de que la instalación se encuentra en adecuado estado de funcionamiento y mantenimiento y cumple los requisitos del presente Decreto Foral.

—Análisis en origen del agua a utilizar para el llenado de los vasos, si éste no es de una red de abastecimiento público.

2. Aquellas instalaciones que cuenten con algún vaso mixto, deberán solicitar la autorización sanitaria tanto para su funcionamiento como vaso cubierto como para su funcionamiento como vaso descubierto.

3. En el resto de piscinas la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento se realizará una vez al año.

4. La solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento deberá ser realizada por el titular y/o la empresa gestora de la instalación, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para ésta.

5. Será preceptivo el vaciado total de cada vaso así como su limpieza y desinfección, reparación de paredes, fondos y accesorios antes del comienzo de temporada y, al menos, una vez al año.

6. En el plazo de 15 días naturales desde la recepción de toda la documentación relacionada en el apartado 1 de este artículo, el Departamento de Salud autorizará, si procede, el funcionamiento de la instalación y facilitará al titular y/o gestor de la misma los Libros de Registro de Control Sanitario de los vasos autorizados.

7. El Departamento de Salud a través de sus órganos técnicos competentes supervisará el cumplimiento de la presente normativa y ordenará las visitas de inspección, controles y análisis que considere necesarios para la evaluación del estado sanitario de las instalaciones y la comprobación del correcto funcionamiento de sus servicios.

8. Los titulares y/o gestores de las instalaciones estarán obligados a facilitar a los Departamentos de la Administración Foral con competencias en materia de piscinas, la información que les sea requerida por éstos en relación con su actividad, así como a facilitar las labores de inspección y control oportunas.

Artículo 25. Los titulares de piscinas de uso no colectivo que por modificación de sus condiciones de utilización o por cualquier otra causa queden incluidas como piscinas de uso colectivo en el ámbito de aplicación del presente Decreto Foral, deberán presentar una solicitud de calificación de la piscina como de uso colectivo, acompañando a la solicitud una memoria justificativa de la adecuación de las instalaciones existentes a lo dispuesto en la presente norma o en su caso, un proyecto de adecuación de las mismas. La tramitación de la solicitud se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

## CAPITULO VI

### Autocontrol e inspección sanitaria

Artículo 26. Por cada vaso se dispondrá, con carácter obligatorio, de un Libro de Registro de Control Sanitario que será facilitado para cada temporada por el Departamento de Salud, según se determina en el punto 6 del artículo 24 del presente Decreto Foral, donde se anotarán diariamente los resultados de los controles practicados por el personal técnicamente responsable de la piscina. El Libro de Registro de Control Sanitario deberá estar disponible y permanentemente en la instalación.

Artículo 27. 1. Los titulares de las piscinas de uso colectivo son los responsables del funcionamiento, mantenimiento, la salubridad y la seguridad de las instalaciones, en cumplimiento de lo que dispone este Decreto Foral.

2. Cada piscina de uso colectivo deberá contar con personal técnicamente capacitado para responsabilizarse del control diario de la calidad del agua de los vasos, que realizará todas y cada una de las determinaciones especificadas en el Libro de Registro de Control Sanitario, lo que efectuará al comienzo de cada jornada, y en la hora de mayor afluencia de público, anotando, inmediatamente, los resultados en dicho libro.

3. Quincenalmente y cuando la Administración Sanitaria lo requiera, el titular de la instalación realizará análisis del agua de cada uno de los vasos con que cuente la instalación, realizado por Laboratorio acreditado o autorizado para la realización de análisis de aguas de consumo y que recoja aquellos parámetros establecidos en el Anexo I que correspondan, dependiendo de las características de los vasos. Los resultados de dichos análisis deberán estar permanentemente en la instalación y a disposición de la Autoridad Sanitaria. Las muestras a analizar se recogerán en la hora de mayor afluencia de público.

4. La ausencia o falseamiento de estos datos será responsabilidad del personal encargado del control de la instalación, y, subsidiariamente, de la empresa, que está obligada a conocer dichos resultados y actuar en consecuencia.

5. Al finalizar cada temporada, el titular de la instalación remitirá los resultados analíticos y los libros citados al Departamento de Salud en el plazo de un mes desde el cierre de las mismas.

Artículo 28. Sin perjuicio de las facultades de otros órganos administrativos o entidades, corresponde al Departamento de Salud, a través del personal que determine, la vigilancia e inspección de que las piscinas de uso colectivo cumplen los requisitos técnicos y sanitarios establecidos en el presente Decreto Foral.

De las visitas que realice este personal se dejará constancia en el Libro de Registro de Control Sanitario de cada vaso.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la Ley Foral de Salud, previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

Segunda.—Mediante Orden Foral del Consejero de Salud podrán modificarse los valores guía y límite de los parámetros señalados en el Anexo I del presente Decreto Foral, en función de los avances que se vayan produciendo tanto en los conocimientos técnicos como toxicológicos.

Tercera.—Se crea, adscrito al Instituto de Salud Pública, el Censo Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Foral de Navarra. Los titulares de las instalaciones están obligados a notificar las características esenciales de las instalaciones de que dispongan al citado Censo en el plazo de tres meses a partir de la publicación de este Decreto Foral conforme al modelo que se disponga por el mismo.

Cuarta.—Se confirman las delegaciones efectuadas a favor de entidades locales Navarra para el ejercicio de funciones a que se refiere la presente reglamentación existentes en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto Foral.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las piscinas de uso colectivo existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto Foral, deberán adaptarse a las exigencias del mismo en el plazo de tres años, siempre que tal adaptación suponga modificación de las instalaciones o elementos constructivos.

Dependiendo de las características y funcionamiento de las instalaciones, este plazo podrá ser ampliado por el Departamento de Salud, previa solicitud del titular de la misma a la que acompañará un plan de adecuación de la instalación que incluirá actuaciones a realizar y plazos de ejecución firmado por técnico competente.

Segunda.—Los informes sanitarios favorables emitidos con anterioridad a la publicación del presente Decreto Foral se considerarán válidos siempre que se inicie la ejecución del proyecto informado antes de transcurridos seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIA

Se deroga el Decreto Foral 135/1993, de 26 de abril, por el que se establecen las normas sanitarias de obligado cumplimiento en piscinas de uso colectivo y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan expresamente a lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La realización de los informes, inspecciones y controles que se contemplan en los Capítulos V y VI de este Decreto Foral podrá ser delegada, mediante Orden Foral del Consejero de Salud, en los Ayuntamientos que dispongan de Servicios Sanitarios.

Segunda.—Se faculta al Consejero de Salud para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de este Decreto Foral.

Tercera.—El presente Decreto Foral entrará en vigor en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BoLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, diecinueve de mayo de dos mil tres.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.—El Consejero de Salud, *Santiago Cervera Soto*.

#### ANEXO I

##### *Requisitos de calidad del agua del vaso*

##### GRUPO I.—PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALOR GUIA	VALOR LIMITE
Olor	—	Ausencia excepto ligero olor característico del sistema de tratamiento*
Espumas permanentes, grasas y materias extrañas	—	Ausencia*
PH	7,0-7,4	7-8*
Conductividad ( $\mu\text{s.cm}^{-1}$ )	Incremento menor de 800 $\mu\text{s.cm}^{-1}$ respecto al agua de llenado y de 500 $\mu\text{s.cm}^{-1}$ para los vasos de chapoteo	Incremento menor de 1200 $\mu\text{s.cm}^{-1}$ respecto al agua de llenado y de 700 $\mu\text{s.cm}^{-1}$ para los vasos de chapoteo (1)
Turbidez (u.n.f.)	-	2 u.n.f.
Transparencia		Ver fondo visible*
Ion Amonio (mg/l. $\text{NH}_4^+$ )	-	1,5
Cloro Residual Libre	0,4-1,0	0,4-2,0* (2)
Cloro R. Combinado (mg/l $\text{Cl}_2$ )	-	0,6* (2)
Ácido Isocianúrico ( $\text{H}_3\text{C}_3\text{N}_3\text{O}_3$ mg/l)	-	100* (3)
Ozono (mg/l $\text{O}_3$ )	-	0*(4)
Bromo (mg/l $\text{Br}_2$ )	-	1-3 *(5)
Cobre (mg/l Cu)	-	3
Oxidabilidad ( $\text{KMnO}_4$ mg/l)	-	5
Aluminio (Al mg/l)	-	0,3
Hierro (Fe mg/l)	-	0,3
Nitratos (mg/l $\text{HO}_3$ )	-	Incremento menor de 10 mg/l respecto al agua de llenado. Para vasos de chapoteo el incremento será menor de 7 mg/l.
Sustancias tóxicas y/o irritantes	-	Concentración no nociva para la salud
Humedad (cubiertas)		60-75%*
Temperatura del agua (cubiertas)		24-30 °C*
Temperatura ambiente (cubiertas)		Incremento de 2-4 °C con respecto al agua*

(\*) Determinaciones a efectuar in situ en la instalación.

(1) En los vasos que utilicen el proceso de electrolisis salina de cloruro sódico como sistema de producción de hipoclorito sódico el incremento será menor de 8000  $\mu\text{s.cm}^{-1}$  respecto del agua de llenado.

(2) Cuando se utilicen productos derivados del cloro.

(3) Cuando se utilicen productos estables de cloro.

(4) El sistema de desinfección del agua mediante ozonización requerirá la utilización adicional de cloro u otro desinfectante con efecto residual, en las concentraciones establecidas en este Anexo.

(5) Cuando se utilicen productos derivados del bromo.

—Los métodos de análisis serán los establecidos oficialmente, permitiéndose la utilización de métodos de campo equivalentes y debidamente contrastados.

—La utilización de otros aditivos, coadyuvantes y desinfectantes autorizados cumplirán los límites que se establezcan al respecto.

##### GRUPO II.—PARAMETROS MICROBIOLOGICOS

PARAMETROS	VALOR GUIA	VALOR LIMITE
------------	------------	--------------

Bacterias aerobias a 22 °C/1 ml .....	0	200
Coliformes totales/100 ml .....	0	10
Coliformes fecales/100 ml .....	-	Ausencia

PARAMETROS	VALOR GUIA	VALOR LIMITE
Estreptococos fecales/100 ml .....	0	10
Estafilococos totales/100 ml .....	0	40
Estafilococos aureus/100 ml .....	-	Ausencia
Pseudomonas aeruginosa/100 ml .....	-	Ausencia
Otros microorganismos parásitos o patógenos/1 l .....	-	Ausencia
Algas, larvas u organismos vivos de cualquier tipo ...	-	Ausencia

—Los métodos de análisis serán los establecidos oficialmente, permitiéndose la utilización de métodos de campo equivalentes y debidamente contrastados.

## ANEXO II

## Programa teórico-práctico del curso de formación de socorrista en piscinas

## PROGRAMA TEORICO

## Objetivo general

Desarrollar los conocimientos básicos, actitudes y habilidades necesarias para desarrollar las funciones de salvamento y socorrismo en piscinas, como son el reconocimiento de la naturaleza del accidentado, evaluar su gravedad, procurarle el soporte vital oportuno, procurar su estabilización hasta que llegue el soporte sanitario, la gestión de la asistencia (aviso y llegada), diferenciando las funciones del socorrista en piscinas de las que son propias del personal sanitario.

## Areas de conocimientos

## Area I.–Fundamentos Biológicos.

## ▪ Objetivos:

–Poseer los conocimientos y habilidades necesarios que posibiliten la prestación de los primeros auxilios en situaciones de emergencia.

–Conocer los protocolos de valoración, soporte vital y estabilización de pacientes y accidentados.

## ▪ Temas a desarrollar:

1.º Conceptos básicos de Anatomía (1 hora).

2.º Conceptos básicos de Fisiología (1 hora).

3.º Primeros Auxilios (15 horas):

–Quemaduras, insolación, hidrocuración (1 hora).

–Fracturas, traumatismos, vendajes e inmovilizaciones (2 horas).

–Heridas y hemorragias (2 horas).

–Mordeduras y picaduras (1 hora).

–Alteraciones de la conciencia (2 horas).

–Convulsiones, epilepsia (1 hora).

–Asfixias, ahogamientos, angina de pecho, infarto, dolor torácico y dolor abdominal (4 horas).

–Reanimación cardiorespiratoria (2 horas).

## Area II.–Ciencias del Comportamiento.

## ▪ Objetivo:

–Conocer las funciones del socorrista en piscinas y el marco legal de la profesión.

## ▪ Temas a desarrollar:

1.º Dimensión Psicológica del Salvamento (1 hora).

2.º Papel del socorrista en piscinas, autoprotección y principios generales del socorrista (2 horas).

3.º Legislación (1 hora).

## Area III.–Organización Sanitaria.

## ▪ Objetivo:

–Conocer la estructura de los servicios sanitarios en Navarra con especial atención a los servicios de urgencia.

## ▪ Temas a desarrollar:

1.º Soporte sanitario (1 hora).

## Area IV.–Formación Técnica.

## ▪ Objetivo:

–Poseer los conocimientos y habilidades necesarios respecto al salvamento acuático.

## ▪ Temas a desarrollar:

1.º Análisis Teórico del Salvamento Acuático (2 horas).

## PROGRAMA PRACTICO

(Las áreas prácticas se corresponden con las áreas de conocimiento teórico).

## Area I.–(4 horas).

1.º Reanimación cardiorespiratoria (4 horas).

## Area IV.–(24 horas).

1.º Natación (4 horas).

2.º Práctica del Salvamento (20 horas).

El número de horas de prácticas es por alumno, estableciéndose en 4 el número máximo de alumnos por grupo.

## Requisitos del personal docente

–Para impartir los temas de Fundamentos Biológicos: Licenciado en Medicina.

–Para impartir los temas de Ciencias del Conocimiento y de Organización Sanitaria: Profesionales relacionados con la materia a impartir.

–Para impartir los temas de Formación Técnica: Entrenador, profesor, técnico deportivo o monitor de Salvamento Acuático.

## ANEXO III

El local a que se hace referencia en el artículo 21.6 deberá estar señalizado y tener las dimensiones y ventilación adecuadas para el uso al que está destinado. El suelo será antideslizante y el revestimiento

de las paredes liso, lavable e impermeable. Dispondrá de camilla y de instalación de lavabo con agua corriente.

Los productos contenidos en el botiquín deben encontrarse en adecuadas condiciones, tanto en su estado de conservación como en la vigencia de fechas de caducidad, para garantizar la eficacia y seguridad en su utilización.

La dotación básica del botiquín de urgencia será la siguiente:

–Ambú y bombona de oxígeno.

–Tijera recta.

–Tijera específica para cortar ropa.

–4 Pinzas clínicas de un solo uso.

–6 Pares de guantes de plástico estériles y desechables.

–Paracetamol o ácido acetil salicílico.

–Esparadrapo.

–Antiinflamatorio tópico sin corticoides.

–Povidona yodada.

–6 Vendas elásticas 5 x 10.

–3 Vendas elásticas 5 x 5.

–Gasas estériles empaquetadas individualmente.

–Apósitos de tul graso.

–Algodón.

–Collarín.

–Una tabla de columna rígida dotada con cinturones y otras sujetaciones que permitan la inmovilización y traslado correcto de los lesionados.

## ANEXO IV

## Modelo normalizado de solicitud de autorización de funcionamiento de piscinas de uso colectivo

Don/Doña ..... como titular o en representación de las piscinas ..... de la localidad de .....

## DECLARO:

1.–Que la citada instalación cuenta con ..... vaso/s de recreo, ..... vaso/s de enseñanza, ..... vaso/s lúdicos con una lámina total de agua de ..... metros cuadrados y ..... vaso/s de chapoteo.

2.–Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Foral ..... contará durante el horario de funcionamiento de los vasos con ..... socorristas y ..... vigilantes (sólo para vasos de tipo lúdico), presentes simultáneamente y realizando sus funciones en las proximidades de los vasos.

3.–Que aporta la documentación que se señala a continuación:

–Certificado de desinsectación de la instalación.

–Certificado de aprovechamiento en los cursos de formación específica de salvamento y socorrismo realizados.

–Certificado de Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente de que la instalación se encuentra en correcto estado de funcionamiento y mantenimiento.

–Análisis del agua de llenado de los vasos en origen, al no ser de red de abastecimiento público.

Por todo ello, SOLICITA según el artículo 23 del Decreto Foral ..... por el que se establecen las normas técnico-sanitarias de obligado cumplimiento en piscinas de uso colectivo, la autorización de funcionamiento de los vasos con que cuenta la instalación, durante la temporada de baño de ..... y en el horario comprendido entre las ..... horas y las ..... horas.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: El solicitante y sello de las instalaciones

DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

C3190382

## Disposiciones Generales. Ordenes Forales

**ORDEN FORAL 188/2003, de 7 de abril, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto, del curso 2002/2003, en niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.**

Mediante Orden Foral 166/2002, de 21 de mayo, se aprobó la Convocatoria de "Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto", en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso 2002/2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 68, de 5 de junio de 2002. El apartado 3 de la citada Orden Foral fue modificado mediante la Orden Foral 481/2002, de 15 de octubre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 132, de 1 de noviembre de 2002.

La Resolución 44/2003 de 17 de febrero, del Director General de Educación, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 32, de 14 de marzo de 2003, resolvió provisionalmente dicha Convocatoria

siendo los anexos de concesión y denegación de la misma expuestos para conocimiento público en los tablones de anuncios que se indicaban en la resolución citada y el Servicio de Centros y Ayudas al Estudio realizó las gestiones oportunas para ordenar el pago de las ayudas concedidas en la misma.

Realizados los trámites y plazos establecidos en la norma 7.<sup>a2</sup> de la Convocatoria, en cumplimiento de las Normas 7.<sup>a3</sup> y 7.<sup>a4</sup> de la misma y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 36.2 c) y d) de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

1.<sup>º</sup> Elevar a definitivas las concesiones y denegaciones de las Ayudas para la "Adquisición de libros de texto" para el curso 2002/2003 que fueron resueltas provisionalmente por la Resolución 44/2003, de 17 de febrero, del Director General de Educación, salvo las excepciones que se incluyen en los Anexos I y II a la presente Orden Foral de Ayudas concedidas y denegadas, respectivamente, que modifican a las incluidas en la mencionada resolución provisional.

Quedan así atendidas las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y en los que concurren alguna de las cinco circunstancias establecidas en el orden de prelación de la norma 4.2 y las de aquellos otros solicitantes que forman parte de familias cuya renta per cápita familiar anual disponible no es superior a 5.058,5 euros.

2.<sup>º</sup> Las concesiones y denegaciones incluidas en los Anexos I y II de la presente Orden Foral también tienen carácter de definitivas y dichos Anexos serán expuestos en los tablones de anuncios de las dependencias mencionadas a continuación:

—Oficina de Información al Público del Gobierno de Navarra, Avenida Carlos III, número 2, de Pamplona.

—Negociado de Información y Documentación de la Dirección General de Educación, calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

3.<sup>º</sup> Los interesados que se consideren lesionados en sus posibles derechos podrán presentar recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.<sup>º</sup> Autorizar al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio la realización de las gestiones oportunas para la notificación de las nuevas concesiones y denegaciones a los alumnos solicitantes y a los centros docentes implicados, comprobaciones administrativas pertinentes y expedición de órdenes de pago ante el Departamento de Economía y Hacienda a favor de los centros docentes en los que están matriculados los alumnos beneficiarios de las ayudas.

5.<sup>º</sup> Interesar al Departamento de Economía y Hacienda la extensión de los oportunos libramientos, previo informe del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio, con cargo a la Partida Presupuestaria 410002-4800-422200 del Presupuesto de gastos de 2002 prorrogado para 2003.

6.<sup>º</sup> Ordenar la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

7.<sup>º</sup> Trasladar la presente Orden Foral al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio, a la Sección de Ayudas al Estudio y a los Negociados de Becas y Gestión Económica.

Pamplona, ocho de mayo de dos mil tres.—El Consejero de Educación y Cultura, Jesús Laguna Peña.

A0304933

**ORDEN FORAL de 14 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se crea el Registro de Centros de Desinfección de Vehículos de transporte de ganado por carretera.**

El artículo 3 de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, señala que corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el ejercicio de las competencias relacionadas con la sanidad animal referidas tanto a la adopción de las medidas zoosanitarias obligatorias sobre movimiento y transporte de los animales y productos de ellos derivados (letra f), como a la autorización, calificación y registro, así como al control zoosanitario de instalaciones (letra g). Por otro lado, el artículo 24.3 de la misma Ley Foral exige que los vehículos de transporte de ganado deberán ser desinfectados y desinsectados en la forma que se determine reglamentariamente, antes y después del transporte de cada partida de ganado, lo que deberá justificarse documentalmente; asimismo, añade que la desinfección evitirá en todo caso la contaminación de las aguas y del medio ambiente.

La Orden Foral de 30 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se definen las condiciones que deben cumplir los centros de desinfección de vehículos dedicados al transporte de ganado, requiere que los centros citados sean autorizados previamente por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por ello, es conveniente la creación de un Registro de Centros de Desinfección de Vehículos destinados al transporte de ganado en carretera, gestionado por el Servicio de Ganadería.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 36.2 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

Artículo 1. Se crea el Registro de Centros de Desinfección de vehículos de transporte de ganado por carretera, cuya gestión compete al Servicio de Ganadería.

Artículo 2. La solicitud de inscripción en el Registro se formalizará conjuntamente con la de la autorización del centro de desinfección, mediante instancia dirigida al Servicio de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En la solicitud se indicarán las características del centro de acuerdo con la Orden Foral de 30 de diciembre de 2002, que define las condiciones que deben cumplir estos centros.

Artículo 3. Realizada tal inscripción, se dictará la correspondiente resolución administrativa por el Director General de Agricultura y Ganadería, que se notificará al interesado y en cuya virtud el centro quedará autorizado, a los efectos de la Orden Foral de 30 de diciembre de 2002.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, a catorce de marzo de dos mil tres.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro*.  
C3133634

**Autoridades y Personal**

**DECRETO FORAL 151/2003, de 27 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio Pérez Prados en el cargo de Rector de la Universidad Pública de Navarra.**

El artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, en su punto 2 dispone que "el Rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal libre y secreto, entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en ésta. Será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Los Estatutos regularán el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de su sustitución en caso de vacante, ausencia o enfermedad". Estatutos que fueron aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo.

En sesión celebrada el día 11 de junio de 2003, la Junta Electoral de la Universidad ha procedido a proclamar definitivamente al doctor don Pedro Burillo López candidato electo a Rector de la Universidad Pública de Navarra.

Por consiguiente, procede dar por finalizado el mandato del anterior Rector, don Antonio Pérez Prados.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el precitado artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y por el artículo 10 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil tres,

DECRETO:

Artículo único.—Habiendo finalizado el período de mandato para el que fue elegido, se dispone el cese de don Antonio Pérez Prados en el cargo de Rector de la Universidad Pública de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados a la Universidad Pública de Navarra y a la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, veintisiete de junio de dos mil tres.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.—El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús María Laguna Peña*.

C3209418

**DECRETO FORAL 152/2003, de 27 de junio, por el que se nombra Rector de la Universidad Pública de Navarra a don Pedro Burillo López.**

El artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, en su punto 2 dispone que "el Rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal libre y secreto, entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en ésta. Será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Los Estatutos regularán el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de su sustitución en caso de

vacante, ausencia o enfermedad". Estatutos que fueron aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo.

En sesión celebrada el día 11 de junio de 2003, la Junta Electoral de la Universidad ha elegido al Profesor Doctor don Pedro Burillo López para acceder al cargo de Rector de la Universidad Pública de Navarra.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el precitado artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y por el artículo 10 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil tres,

**DECRETO:**

Artículo único.—Se nombra Rector de la Universidad Pública de Navarra a don Pedro Burillo López.

Pamplona, veintisiete de junio de dos mil tres.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.—El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús María Laguna Peña*.

C3209423

**DECRETO FORAL 153/2003, de 27 de junio, por el que se nombra a don Pedro Burillo López miembro del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, y se dispone el cese de don Antonio Pérez Prados como miembro del mismo Consejo Social.**

El artículo 14.<sup>º</sup> de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su apartado 2.<sup>º</sup> que el Rector debe formar parte del Consejo Social de la Universidad. La Ley Foral 20/1994, de 9 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, establece igualmente en su artículo 4.<sup>º</sup>, letra b), que entre los miembros del Consejo Social deberá estar el Rector de la Universidad.

Por su parte, el artículo 5.<sup>º</sup> de la citada Ley Foral dispone que "los miembros del Consejo Social serán nombrados por Decreto Foral del Gobierno de Navarra".

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil tres,

**DECRETO:**

Artículo único.—Se nombra a don Pedro Burillo López, Rector de la Universidad Pública de Navarra, miembro del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sustitución de don Antonio Pérez Prados, agradeciéndole a éste los servicios prestados.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de Navarra.

Pamplona, veintisiete de junio de dos mil tres.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.—El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús María Laguna Peña*.

C3209427

**ORDEN FORAL 54/2003, de 11 de junio, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por el que se cesa como Jefa del Negociado de Coordinación de los Servicios Sociales, dependiente de la Sección de Atención Primaria del Instituto Navarro de Bienestar Social a doña María del Carmen Maeztu Villafranca.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, prevé en su Disposición Adicional 3.<sup>a</sup> 2, que los nombramientos para desempeñar interinamente Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral podrán ser revocados libremente por el órgano que las hubiera efectuado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

**ORDENO:**

1.<sup>º</sup> Disponer el cese de doña María del Carmen Maeztu Villafranca, como Jefa del Negociado de Coordinación de los Servicios Sociales, dependiente de la Sección de Atención Primaria del Instituto Navarro de Bienestar Social, con efectos de 12 de junio de 2003.

Pamplona, once de junio de dos mil tres.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *Calixto Ayesa Dianda*.

A0306300

**ORDEN FORAL 55/2003, de 13 de junio, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por el que se nombra Jefa del Negociado de Coordinación de los Servicios Sociales, dependiente de la Sección de Atención Primaria del Instituto Navarro de Bienestar Social a doña María del Carmen Maeztu Villafranca.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional 3.<sup>a</sup> 2, que las Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral podrán ser desempeñadas interinamente mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

**ORDENO:**

1.<sup>º</sup> Nombrar, con carácter interino, Jefa del Negociado de Coordinación de los Servicios Sociales, dependiente de la Sección Atención Primaria del Instituto Navarro de Bienestar Social a doña María del Carmen Maeztu Villafranca, con efectos de 16 de junio de 2003.

Pamplona, trece de junio de dos mil tres.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *Calixto Ayesa Dianda*.

A0306301

**RESOLUCION 802/2003, de 22 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la Resolución 468/2003, de 6 de marzo, del mismo, por la que se nombra Jefa de Área de Enfermería a doña Natividad Astrain Elizalde.**

Advertido error en la redacción de la citada Resolución, procede la modificación de la misma.

El Subdirector de Personal y Relaciones Laborales emite informe favorable al respecto.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

**RESUELVO:**

1.<sup>º</sup> Modificar la Resolución 468/2003, de 6 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra Jefa de Área de Enfermería a doña Natividad Astrain Elizalde, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Nombrar Jefa de Área de Enfermería adscrita la Subdirección del Hospital Virgen del Camino del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Natividad Astrain Elizalde, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea".

Debe decir: "Nombrar Jefa de Área de Enfermería en los términos establecidos en la Orden Foral 96/1998, de 6 de julio del Consejero de Salud, para del desempeño de sus funciones en el Área Materno-Infantil, a doña Natividad Astrain Elizalde, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea".

2.<sup>º</sup> Disponer la publicación de la presente Resolución en el *BOLETIN OFICIAL* de Navarra.

3.<sup>º</sup> Trasladar la presente Resolución a la interesada, a la Dirección de Personal del Hospital Virgen del Camino, al Servicio de Personal de la Dirección de Atención Primaria y Salud Mental, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a veintidós de abril de dos mil tres.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, *Víctor Calleja Gómez*.

A0305099

**CORRECCION DE ERRORES de la Resolución 928/2003, de 15 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 38 puestos de trabajo de Jefatura de Sección y de Unidad no asistencial, Jefatura de Unidad asistencial y Jefatura de Unidad de Enfermería para diferentes Centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de Navarra, número 73, de 11 de junio de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 5776, 2.<sup>a</sup> columna,

Donde dice:

Puestos de trabajo de Jefatura de Unidad de Enfermería que se convocan:

2.<sup>º</sup> Centro: Clínica Ubarmin.

Puesto: Jefatura de Unidad de Enfermería de Planta 4.<sup>a</sup>

Tipo Retributivo: II.

Niveles que pueden acceder: B.

Estamentos y Especialidades: A.3 (A.3.1).

Debe decir:

Puestos de trabajo de Jefatura de Unidad de Enfermería que se convocan:

2.<sup>º</sup> Centro: Clínica Ubarmin.

Puesto: Jefatura de Unidad de Enfermería de Planta 5.<sup>a</sup>

Tipo Retributivo: II.

Niveles que pueden acceder: B.

Estamentos y Especialidades: A.3 (A.3.1).

Pamplona, diecinueve de junio de dos mil tres.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0306437

**RESOLUCION 569/2003, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de la Universidad para el año 2003.**

Considerando que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente deben, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ser objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Vista la Base VIII.–Oferta pública de Empleo, del Acuerdo sobre las bases de negociación que determinarán las condiciones de empleo del personal de la Universidad Pública de Navarra (2000-2003).

Oídos los Sindicatos con representación en la Universidad Pública de Navarra.

A propuesta del Gerente de la Universidad.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas la legalidad vigente,

**HE RESUELTO**

Primerº.–Aprobar la Oferta Pública de Empleo de la Universidad Pública de Navarra para el año 2003 que se adjunta a esta resolución como parte integrante de ella en el Anexo I.

Segundo.–Ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Tercero.–Trasladar la presente Resolución a la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Cuarto.–Contra la presente resolución cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo caso, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, veintiséis de mayo de dos mil tres.–El Rector, Antonio Pérez Prados.

**OFERTA PUBLICA DE EMPLEO  
DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA  
PARA EL AÑO 2003**

Con fecha 5 de julio de 2000, se suscribió el "Acuerdo sobre las bases de negociación que determinarán las condiciones de empleo del personal de la Universidad Pública de Navarra para los años 2000 a 2003".

En el capítulo VIII se establece el compromiso de aprobar una oferta pública de empleo.

Una vez concluido el estudio de adecuación de los distintos servicios y de las disponibilidades presupuestarias, la Gerencia de la Universidad, oídos los Sindicatos firmantes, con representación en la Universidad, E.L.A., U.G.T., CCOO. y L.A.B., eleva al Rectorado de la Universidad, propuesta de aprobación de la Oferta Pública de Empleo de la Universidad Pública de Navarra para el ejercicio 2003.

La Oferta Pública de Empleo autoriza la convocatoria total de 62 plazas de nuevo ingreso en la que se incluyen, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las necesidades de recursos humanos que con asignación presupuestaria suficiente no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

**DISPOSICION PRIMERA**

*Aprobación de la oferta de empleo público*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el capítulo VIII del Acuerdo sobre las bases de negociación que determinarán las condiciones de empleo del personal de la Universidad Pública de Navarra para los años 2000 a 2003, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2003 en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de Navarra antes del 15 de diciembre de 2003, así mismo se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" la publicación de las referidas convocatorias, iniciándose el plazo de presentación de instancias con la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**DISPOSICION SEGUNDA**

*Cuantificación de la oferta de empleo público*

En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

**DISPOSICION TERCERA**

*Promoción interna*

En 2003 se convocarán 12 plazas de promoción interna del grupo D al C, de la Escala Auxiliar Administrativa a la Escala Administrativa.

Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso.

Adicionalmente se reservarán tres plazas de la Escala Auxiliar Administrativa a turno restringido desde la Escala Subalterna, una plaza de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas desde la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas.

**DISPOSICION CUARTA**

*Personal de carácter temporal*

Durante el año 2003 se procederá a la contratación de nuevo personal temporal o al nombramiento de funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables con informe favorable conjunto de la Dirección de Servicio de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio de Asuntos Económicos.

**DISPOSICION QUINTA**

*Consolidación de empleo temporal*

Las relaciones de empleo de quienes desempeñan con carácter temporal las plazas que hayan de convertirse en fijas en el marco de un proceso de consolidación, se prolongarán hasta que finalicen los procesos selectivos correspondientes a la convocatoria de las plazas que venían desempeñando. Para ello, si resulta necesario se podrá transformar la relación de empleo inicial en otra de naturaleza interina, en los términos previstos en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre o en la normativa de función pública.

**DISPOSICION SEXTA**

*Sustitución de empleo interino*

Los funcionarios interinos cesarán cuando la plaza que desempeñan se cubra por el funcionario de carrera titular.

**DISPOSICION SEPTIMA**

*Personas con minusvalía*

En los procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, incluidas las correspondientes a promoción interna serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose en las convocatorias el porcentaje de plazas que corresponda para el acceso de aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

**DISPOSICION OCTAVA**

*Concurso de méritos interno*

Las plazas que se integran en esta oferta pública de empleo serán objeto de provisión mediante el oportuno concurso de méritos interno, con carácter previo a la convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas de ingreso las cuales, en sus bases, especificarán los números de las plazas objeto de dichas convocatorias, así como las que, de ellas, integren, en su caso, los turnos de promoción interna y de reserva para personas con minusvalías.

**DISPOSICION FINAL UNICA**

*Entrada en vigor*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA	
<i>Grupo A</i>	
Escala Técnica de Gestión .....	02
Total Grupo .....	02
<i>Grupo B</i>	
Escala de Gestión Administrativa .....	02
Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas .....	04 *
Total Grupo B .....	06 *
<i>Grupo C</i>	
Escala Administrativa .....	12
Escala Técnica Auxiliares de Archivos y Bibliotecas .....	04 *
Escala Oficial Servicios .....	08 *
Escala Administrativo S. Informática .....	04
Total Grupo C .....	28 *
<i>Grupo D</i>	
Escala Auxiliar Administrativa (1) .....	21 *
Escala Auxiliar de Servicios .....	05
Total Grupo D .....	26 *
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>62 *</b>

(1) Dos de las plazas pertenecientes a la Escala Auxiliar Administrativa requiere conocimiento de vascuence.

(\*) Este número podrá verse ampliado con anterioridad a la realización del último ejercicio de los correspondientes procedimientos de provisión con ocasión de las vacantes que pudieran resultar de la culminación de los procesos de provisión de puestos por el sistema de concurso interno o del sistema de libre designación o, de la existencia de mayor número de vacantes en el momento de la celebración del correspondiente proceso ingreso.

A0306045

**RESOLUCION 581/2003, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, en las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión, convocadas por Resolución número 1539/2002, de 13 de diciembre.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución del Rector de esta Universidad de fecha 13 de diciembre de 2002, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión.

En uso de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Pública de Navarra, convocada por la Resolución de 13 de diciembre de 2002 (BOLETIN OFICIAL de Navarra, 20/01/2003). La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Edificio de Administración y Gestión de esta Universidad (Campus de Arrosadía).

Segundo.—No procede publicar lista de excluidos por no encontrarse ningún aspirante en esta situación.

Tercero.—En el caso de que existieran opositores omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, éstos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el tablón de anuncios del Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

Cuarto.—Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, que tendrá lugar, a las 9 horas del día 15 de octubre de 2003 en el Aula 011 del Aulario de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía).

Quinto.—Los opositores deberán concurrir a la realización de las citadas pruebas selectivas provistos del Documento Nacional de Identidad.

Sexto.—El Tribunal está compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal Titular:

Presidente: Doña Reyes Berrueto Albéniz. Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don Jorge Nieto Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Doña Pilar Elorrieta Santos, Secretaria del Consejo Social de la Universidad del País Vasco.

Don Carlos Tamame, Funcionario del Cuerpo Técnico Superior de la Universidad Carlos III.

Don José Javier Pérez Remondegui, Jefe de Sección de Presupuestos y Planificación Académica de la Universidad Pública de Navarra.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Juan Francisco Franco Pueyo, Profesor Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don José Luis Goñi Sein, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Don Jordi Gravaldá i Casado, Secretario del Consejo Social de la Universidad Rovira i Virgili.

Don Joaquim Llansó Sanjuan, Jefe de Sección de Archivo General de la Universidad Pública de Navarra.

Don Luis Cruchaga Equiza, Jefe de Sección de Contabilidad de la Universidad Pública de Navarra.

Séptimo.—La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil tres.—El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0306225

## Obras y Servicios Públicos

**RESOLUCION de 9 de mayo de 2003, del Director General de Organización y Sistemas de Información, por la que se prorroga el contrato de asistencia técnica en los sistemas de información del Instituto Navarro de Salud Laboral, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución de 9 de mayo de 2003, del Director General de Organización y Sistemas de Información, se ha prorrogado el siguiente contrato:

—Objeto: Asistencia técnica en los sistemas de información del Instituto Navarro de Salud Laboral, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

—Forma de adjudicación: Renovación contrato.

—Precio de adjudicación: 90.632 euros.

—Adjudicatario: Ibermática, S.A.

Pamplona, nueve de mayo de dos mil tres.—El Director General de Organización y Sistemas de Información, Juan Santafé Rodrigo.

C3146196

**RESOLUCION 160/2003, de 7 de marzo, del Director General de Economía y Asuntos Europeos, por la que se selecciona a las empresas Gráficas Iratxe, S.A. y Papel 10, S.L., como suministradoras de papelería oficial a los juzgados y tribunales con sede en Navarra durante los años 2003 y 2004.**

En cumplimiento del artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra se hace pública la siguiente adjudicación:

1.—Año de ejecución: 2003 y 2004.

2.—Administración Pública: Gobierno de Navarra.

3.—Organismo contratante: Departamento de Economía y Hacienda. Servicio de Patrimonio. Sección de Contratación y Seguros.

4.—Objeto del contrato. Contrato-Marco para el suministro de papelería oficial a los Juzgados y Tribunales con sede en Navarra durante los años 2003 y 2004. CPV 22860000-6.

5.—Publicidad.

5.1. En su caso, fecha de publicación del anuncio en el "DOCE".

5.2. En su caso, fecha de publicación en diarios o boletines oficiales. BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 140, de 20 de noviembre de 2002.

6.—Clase de expediente, según el trámite empleado: Ordinario.

7.–Sistema de adjudicación del contrato.  
 7.1. Procedimiento de adjudicación elegido: Abierto.  
 7.2. Forma de adjudicación utilizada por el órgano de contratación: Concurso.  
 8.–Importe del presupuesto base de licitación: 180.000 euros.  
 9.–Plazo de duración del suministro: Años 2003 y 2004.  
 10.–En los contratos plurianuales, número de años.  
 11.–Deberá indicarse si el contrato incluye revisión de precios: Sí.  
 12.–Nombre y apellidos o denominación social y NIF del contratista o contratistas adjudicarios, así como la nacionalidad de éstos:  
 Gráficas Iratxe, S.A. NIF A31256415 (española).  
 Papel 10, S.L. NIF B31262421 (española).  
 13.–País de origen del producto adquirido.  
 14.–Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2003.  
 15.–Importe de adjudicación del contrato.  
 16.–Fecha de formalización del contrato.  
 Gráficas Iratxe, S.A.: 16 de abril de 2003.  
 Papel 10, S.L.: 28 de marzo de 2003.  
 17.–Fecha prevista de finalización del contrato: 31 de diciembre de 2004.  
 Pamplona, ocho de mayo de dos mil tres.–El Secretario Técnico del Departamento de Economía y Hacienda.

A0305053

**RESOLUCION 236/2003, 24 de marzo de 2003, del Director General de Economía y Asuntos Europeos, por la que se adjudica el suministro consistente en la adquisición de Gasolina 98 NO sin plomo y Gasóleo A con destino a los depósitos fijos del Parque Móvil del Gobierno de Navarra.**

En cumplimiento del artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra se hace pública la siguiente adjudicación:

1.–Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Departamento de Economía y Hacienda.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Seguros.  
 c) Número de expediente: 125/2002.  
 2.–Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro de Gasolina 98 NO "sin plomo" y gasóleo "A" con destino a los depósitos fijos del Parque Móvil del Gobierno de Navarra.  
 c) Lote:  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 11, de 24 de enero de 2003.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.  
 4.–Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: No se concreta, en cuanto se desconoce. El consumo global estimado es de unos 125.000 litros de gasóleo A y unos 275.000 litros de gasolina 98 NO "sin plomo".  
 5.–Adjudicación.

a) Fecha: 24 de marzo de 2003.  
 b) Contratista: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: recargo aplicable para la determinación del precio unitario según la fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 0,030 euros/litro, sin IVA, para la gasolina 98 NO "sin plomo" y de 0,024 euros/litro, sin IVA, para el gasóleo A.

Pamplona, a veinticuatro de marzo de dos mil tres.–El Director General de Economía y Asuntos Europeos, José Angel Zubiaur Carreño.

A0305094

**RESOLUCION 237/2003, de 24 de marzo de 2003, del Director General de Economía y Asuntos Europeos, por la que se selecciona como suministradores de material de oficina durante los años 2003 y 2004 a las empresas Suministros Integrales de Oficina, S.A. y Montte, S.L.**

En cumplimiento del artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra se hace pública la siguiente adjudicación:

1.–Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Departamento de Economía y Hacienda.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Seguros.  
 c) Número de expediente: 123/2002.  
 2.–Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: selección de los proveedores y regulación de suministros de material de oficina durante los años 2003 y 2004.  
 c) Lote único.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 9, de 20 de enero de 2003.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4.–Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 288.000 euros (IVA incluido).

5.–Adjudicación.  
 a) Fecha: 24 de marzo de 2003.  
 b) Contratista: Suministros Integrales de Oficina, S.A. y Montte, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación.

Pamplona, a veinticuatro de marzo de dos mil tres.–El Director General de Economía y Asuntos Europeos, José Angel Zubiaur Carreño.

A0305092

**RESOLUCION 238/2003, de 24 de marzo, del Director General de Economía y Asuntos Europeos, por la que se selecciona a las empresas Suministros Integrales de Oficina, S.A. y Papelera del Arga, S.A., como suministradoras de papel durante los años 2003 y 2004.**

En cumplimiento del artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra se hace pública la siguiente adjudicación:

1.–Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Departamento de economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Seguros.  
 c) Número de expediente: 124/2002.  
 2.–Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: contrato marco suministro de papel durante los años 2003 y 2004.  
 c) Lote: Unico.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 9, de 20 de enero de 2003.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4.–Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 204.000 euros (IVA incluido).

5.–Adjudicación.  
 a) Fecha: 24 de marzo de 2003.  
 b) Contratista: Suministros Integrales de Oficina, S.A. y Papelera del Arga, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación.

Pamplona, a veinticuatro de marzo de dos mil tres.–El Director General de Economía y Asuntos Europeos, José Angel Zubiaur Carreño.

A0305093

**RESOLUCION 556/2003, de 22 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Instrumentación y Componentes, S.A., la adquisición de equipamiento microinformático (27 ordenadores portátiles) con destino a distintos Departamentos y Centros de la Universidad Pública de Navarra, expediente C0004/03.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 556/2003, de 22 de

mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto: Equipamiento microinformático (27 ordenadores portátiles) con destino a distintos Departamentos y Centros.

–Forma de adjudicación: Concurso público abierto.

–Precio de adjudicación: 54.092,00 euros.

–Adjudicatario: Instrumentación y Componentes, S.A.

Pamplona, veintidós de mayo de dos mil tres.–El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0305627

**RESOLUCION 630/2003, de 9 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Unión Constructora, S.A., la contratación de las obras de reforma bajo el graderío del Pabellón Polideportivo de la Universidad Pública de Navarra, expediente C0010/03.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 630/2003, de 9 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto: Contratación de las obras de reforma bajo el graderío del Pabellón Polideportivo de la Universidad Pública de Navarra.

–Forma de adjudicación: Concurso público abierto.

–Precio de adjudicación: 532.771,42 euros.

–Adjudicatario: Unión Constructora, S.A.

Pamplona, nueve de junio de dos mil tres.–El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0306224

**RESOLUCION 557/2003, de 22 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica la adquisición de diverso material para el Laboratorio de Señales y Sistemas de la Universidad Pública de Navarra, expediente C0009/03.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 557/2003, de 22 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto: Adquisición de diverso material para el Laboratorio de Señales y Sistemas.

–Forma de adjudicación: Concurso público abierto.

–Adjudicatarios y precios de adjudicación:

Lote número 1.–Instrumentación y Componentes, S.A.: 14.448,30 euros.

Lote número 2.–Instrumentación y Componentes, S.A.: 56.608,00 euros.

Lote número 3.–ABC Micros Informática, S.L.: 42.421,80 euros.

Lote número 4.–Unitronics, S.A.: 31.642,48 euros.

Lote número 5.–Instrumentación y Componentes, S.A.: 91.074,38 euros.

Pamplona, veintidós de mayo de dos mil tres.–El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0305625

**RESOLUCION 570/2003, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Specialist Computer Centres Solutions, S.L., la adquisición de equipamiento microinformático (284 ordenadores PC) con destino a distintos Departamentos y Centros de la Universidad Pública de Navarra, expediente C0005/03.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 570/2003, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto: Adquisición de equipamiento microinformático (284 ordenadores PC).

–Forma de adjudicación: Concurso público abierto.

–Precio de adjudicación: 366.231,00 euros.

–Adjudicatario: Specialist Computer Centres Solutions, S.L.

Pamplona, veintiséis de mayo de dos mil tres.–El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0305626

**RESOLUCION 607/2003, de 4 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Viajes Marsans, S.A., la contratación del servicio de agencia de viajes de la Universidad Pública de Navarra, expediente C0027/02.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 607/2003, de 4 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto: Servicio de agencia de viajes.

–Forma de adjudicación: Concurso público abierto.

–Adjudicatario: Viajes Marsans, S.A.

Pamplona, cuatro de junio de dos mil tres.–El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0306089

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 631/2003, de 9 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto: Contratación de las obras de reforma bajo el graderío del Pabellón Polideportivo de la Universidad Pública de Navarra.

–Forma de adjudicación: Concurso público abierto.

–Precio de adjudicación: 532.771,42 euros.

–Adjudicatario: Unión Constructora, S.A.

Pamplona, nueve de junio de dos mil tres.–El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0306224

**RESOLUCION 631/2003, de 9 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Construcciones José Ignacio Goñi, S.L., la contratación y ejecución de las obras de realización de laboratorios en el Servicio de Apoyo a la Investigación, Edificio El Sario, de la Universidad Pública de Navarra, expediente PN0006/03.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 631/2003, de 9 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto: Contratación y ejecución de las obras de realización de laboratorios en el Servicio de Apoyo a la Investigación, Edificio El Sario.

–Forma de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad.

–Precio de adjudicación: 35.625,31 euros.

–Adjudicatario: Construcciones José Ignacio Goñi, S.L.

Pamplona, nueve de junio de dos mil tres.–El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0306223

**RESOLUCION 632/2003, de 9 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Harute Construcciones, S.L., la contratación de las obras de reforma en los aseos del Módulo 1 y en los aseos contiguos al Aula 0 del edificio El Sario de la Universidad Pública de Navarra, expediente PN0007/03.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 632/2003, de 9 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto: contratación de las obras de reforma en los aseos del Módulo 1 y en los aseos contiguos al Aula 0 del edificio El Sario de la Universidad Pública de Navarra.

–Forma de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad.

–Precio de adjudicación: 57.255,33 euros.

–Adjudicatario: Harute Construcciones, S.L.

Pamplona, nueve de junio de dos mil tres.–El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0306222

**RESOLUCION 641/2003, de 11 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se autoriza el gasto y se inicia el expediente para la adquisición de 146 ordenadores PC con destino a distintos Departamentos y Centros de la Universidad Pública de Navarra.**

1.–Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pública de Navarra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Gestión Económica.

c) Número de expediente: C0016/03.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de 146 ordenadores PC

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Concurso público abierto.

4.–Presupuesto base de licitación.

219.000,00 euros.

- 5.-Obtención de la documentación e información.
- Recepción Edificio de Administración y Gestión.
  - Domicilio: Campus Arrosadía. 31006-Pamplona (Navarra)
  - Teléfono: (948) 16 90 16
  - Telefax: (948) 16 96 61
  - www.uNavarra.es
- 6.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- Fecha límite de presentación: hasta las 14,30 horas del vigesimosexto día natural contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
  - Documentación a presentar: La que figura en el pliego de condiciones administrativa y técnicas.
  - Lugar de presentación: Registro General-Universidad Pública de Navarra
- Edificio de Administración y Gestión. Campus Arrosadía. 31006-Pamplona (Navarra)
- 7.-Apertura de las ofertas económicas.
- Entidad: Universidad Pública de Navarra. Edif. de Administración y Gestión. Sala de Juntas.
  - Domicilio: Campus Arrosadía. 31006-Pamplona (Navarra).
  - Se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado, la fecha, hora y lugar de apertura de las proposiciones económicas, al menos 48 horas antes de su apertura.
- 8.-Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales y en prensa que se originen.

Pamplona, once de junio de dos mil tres.—El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0306304

## Otras Disposiciones

**RESOLUCION 518/2003, de 30 de mayo, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Comercio de la Piel", de la Comunidad Foral de Navarra (Expediente número 56/2003).**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Comercio de la Piel" de la Comunidad Foral de Navarra, suscrito por la Comisión Negociadora (Expediente número 56/2003).

Hechos:

1. Con fecha 22 de mayo de 2003 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el referido sector, que consta de 23 artículos, 1 disposición transitoria y 3 anexos (conteniendo tabla de retribuciones para el 2002 y 2003 y régimen disciplinario), suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, integrada por la representación de la Asociación de Empresarios del sector (ASNACOPI) y de las centrales sindicales (U.G.T.), con fecha 16 de mayo de 2003.

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de Derecho:

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de acuerdo con el Real-Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

2. El artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.

3. El depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 572/1999, de 14 de octubre (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 133, de 25 de octubre de 1999), de la Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Comercio de la Piel" (Código número 3102205), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Re-

gistro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, a treinta de mayo de dos mil tres.—El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR "COMERCIO DE LA PIEL" DE NAVARRA

### A C T A

Reunidos en Pamplona, a 16 de mayo de 2003, siendo las diez horas del día de la fecha, por una parte, U.G.T. en representación de los trabajadores, y por otra, la Asociación Navarra de Comercio de la Piel (ASNACOPI) en nombre de los empresarios:

Representación trabajadores:

Por U.G.T.: Doña Alicia Sanz Pascal, doña Paula Larráinzar Hermoso de Mendoza, doña Noemí Pérez Barenas y doña Josefina Cruz Jiménez.

Representación empresarial (ASNACOPI):

Don Juan Manuel Ayestarán Domínguez de Vidaurreta, don Pablo Goñi Berruelo, don Carlos Tiberio Lazcano y don Juan Ramón Doral.

Acuerdan:

1. Reconocerse mutuamente la capacidad legal suficiente para la negociación del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Piel y su aprobación, que se realiza por unanimidad.

2. Para la negociación del Convenio, fue constituida la Mesa el día 12 de febrero de 2003. Se une ejemplar del acta firmada por todos los comparecientes.

3. Dar por aprobado el texto del Convenio Colectivo que regirá el Sector de Comercio de Piel y que tendrán vigencia del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004 firmado en sus 21 folios, escritos a una sola de sus caras, que incorporan los 23 artículos, Disposición Transitoria y un anexo de que consta, y las tablas salariales que consta de la tabla revisada para el año 2002 y la vigente para el año 2003.

4. Las partes manifiestan su voluntad, desde este momento, de no proceder a la prórroga del Convenio a su finalización, dándolo por tanto, como denunciado desde este momento.

5. Solicitar del Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra se proceda a su publicación en el BOLETIN OFICIAL Navarra, para general conocimiento y a su archivo en el Registro destinado a tal fin.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas del día de la fecha.—Firmas ilegibles.

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR "COMERCIO DE LA PIEL" DE NAVARRA

#### Artículo 1.º Ambito.

El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de la fecha de su vigencia, la relación laboral de las empresas dedicadas a la actividad mercantil de comercio de objetos de piel tales como: Peleterías, Almacenes de Curtidos, Marroquinería y Viaje, Guantería, Zapatería y similares.

#### Art. 2.º Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo que, a efectos económicos, entrará en vigor el día 1 de enero de 2003, tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre del año 2004.

#### Art. 3.º Retribuciones salariales generales.

##### Salario base:

Se establece un salario base de la cuantía que recogen las tablas anexas a este Convenio para cada categoría profesional.

##### Plus de Convenio:

Se establece un plus de Convenio de la cuantía que recogen las tablas anexas a este Convenio.

##### Incrementos salariales y revisión:

Las tablas salariales vigentes para el año 2002, con la revisión verificada a 31 de diciembre del mismo año, han servido de base para la elaboración de la tabla salarial vigente para el año 2003.

La tabla del 2003 se elabora, basada en la revisada del año 2002, incrementada en el 2,5% (previsión del Gobierno para el 2003, más medio punto de porcentaje).

La tabla resultante, al 31 de diciembre del año 2003, se revisará, si de la evolución del IPC, según el INE a nivel nacional hubiere resultado durante todo el año un incremento superior al 2% una diferencia entre la previsión y el IPC real. En ese caso se incorporará la diferencia a la tabla y tendrá efectos retroactivos. Las diferencias, si las hubiere, se abonarán dentro del mes siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Para el año 2004 se realizará la nueva tabla salarial que tendrá vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho año en base a la definitiva, vigente para el año 2003, incrementada en la previsión que el Gobierno realizará para dicho año aumentado en un punto de porcentaje. Dicha tabla será provisional hasta el 31 de diciembre, momento en el que se ajustará en su cuantía con el resultado del comportamiento del IPC real que resulte para dicho año 2004. Se llevará a efecto en los mismos términos que los señalados, en el párrafo anterior, para el año 2003.

Art. 4.<sup>º</sup> Aumentos de antigüedad.

1.<sup>º</sup> Con efectos del 24 de mayo de 1994 (fecha de entrada en vigor de la Ley 10/94), se suprime el tradicional sistema de devengo y abono de aumentos periódicos por tiempo de servicio.

2.<sup>º</sup> No obstante lo anterior, el personal que, en dicha fecha, prestara servicios en empresa del Sector, consolidará –como complemento personal, no absorbible– el importe que por tal concepto viniera percibiendo y el incremento resultante del trienio en curso de adquisición, que se devengará con arreglo al sistema, que se suprime, y con base en las tablas vigentes a 1994.

La cantidad resultante de lo anterior se incrementará, a futuro, a partir del 1 de enero de 1995, en el mismo porcentaje que se acordare para las retribuciones salariales generales del Convenio.

3.<sup>º</sup> A partir del 24 de mayo de 1994, el personal al que afecte el presente Convenio, devengará en sustitución del antiguo sistema, un premio de antigüedad consistente en trienios –con un máximo de dos– por un importe, a partir del año 2001 de trescientos quince euros con cincuenta y tres céntimos (315,53), para los dos años de vigencia del presente Convenio.

El pago de dicho premio podrá efectuarse bien en una sola vez –en el mes siguiente al de su cumplimiento– bien repartido entre las 15 pagas anuales.

El cómputo del primer trienio, para aquéllos trabajadores que les sea de aplicación el apartado 2.<sup>º</sup> de éste artículo, se efectuará a partir de la fecha de consolidación del último trienio derivado del antiguo sistema.

4.<sup>º</sup> El límite máximo computable, por la aplicación conjunta del antiguo y nuevo sistema, no podrá superar los 11 trienios.

Art. 5.<sup>º</sup> Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, que consistirán, cada una de ellas, en una mensualidad del salario real que cada trabajador venga percibiendo. A tal efecto la paga de julio se abonará sobre lo percibido en el primer semestre y la de Navidad en el segundo.

Art. 6.<sup>º</sup> Beneficios.

La gratificación en función de las ventas o beneficios, consistirá en una mensualidad del salario que cada productor viniera percibiendo durante el segundo semestre del año. Podrá ser prorrataeada en doce partes proporcionales y abonada en los doce meses naturales del año.

Art. 7.<sup>º</sup> Plus de escaparatista.

El personal que realice con carácter habitual la función de la ornamentación de escaparates en los establecimientos, tendrá derecho a un plus del 15% de su salario base.

Art. 8.<sup>º</sup> Plus de realización de caja.

Aquellos trabajadores que habitualmente realicen las funciones de caja, independientemente de la categoría profesional que ostenten, percibirán un plus de cuantía, asimismo, de un 15% de su salario base.

Art. 9.<sup>º</sup> Vacaciones.

Todo trabajador tiene derecho a 30 días naturales de vacaciones al año:

A) En el supuesto de que la Empresa propusiera dividir el disfrute de las vacaciones, lo será en dos períodos, de 15 días naturales cada uno de ellos, no se computarán los días festivos que hayan sido declarados, con carácter de retribuido y no recuperable, en el ámbito de la Comunidad Foral para cada uno de los años.

El primero de dichos períodos se disfrutará necesariamente durante los meses de julio –a partir del día 7–, de agosto o septiembre, a voluntad del trabajador, si bien no podrán coincidir al mismo tiempo un número de trabajadores que determinará la Empresa según sus necesidades de organización. El turno se establecerá de acuerdo entre los trabajadores: A falta de acuerdo, tendrá preferencia en la elección del período el trabajador más antiguo, rotativamente.

El otro período será fijado por la Empresa durante el resto de los meses.

B) Respetándose lo anterior, Empresa y trabajador, podrán acordar el disfrute en períodos de distinta duración.

C) A los efectos previstos en el presente artículo, la Empresa realizará sus propuestas de vacaciones antes del 30 de diciembre de cada año, para las vacaciones del año siguiente.

## Art. 10. Enfermedad y accidente.

1.<sup>º</sup> Los trabajadores en situación de incapacidad temporal, derivada de enfermedad profesional o accidente laboral, recibirán mientras permanezcan en esta situación, lo que venían percibiendo estando en activo según lo pactado en el Convenio, siendo obligación de las Empresas completar las cantidades que el trabajador perciba de la Seguridad Social por los mencionados conceptos.

2.<sup>º</sup> Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral recibirán, mientras permanezcan en esta situación, los siguientes complementos:

–Desde el 1.<sup>º</sup> hasta el 21.<sup>º</sup> día complementará, la diferencia de la prestación hasta el 85% del salario que venían percibiendo.

–A partir del día 21.<sup>º</sup> la Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar la percepción del salario que vinieran percibiendo.

Se seguirá abonando este complemento aún cuando, durante este período, se hubiera designado un trabajador para sustituirle.

La duración máxima de abono, no podrá ser superior al período durante el cual la Empresa mantenga la obligación de cotizar a la Seguridad Social por el trabajador de baja.

Todo trabajador durante el período de baja por enfermedad deberá cumplir estrictamente las indicaciones del facultativo, no pudiendo desplazarse, mientras se encuentre afectado por la baja médica, sin el permiso expreso y por escrito del médico de la Seguridad Social que lo atienda. Este permiso deberá ser entregado a la Empresa por el trabajador.

En caso contrario la Empresa podrá descontar el suplemento, abonado por este concepto durante el tiempo del incumplimiento.

## Art. 11. Indemnización por extinción de contrato.

Los trabajadores que, habiendo acreditado mas de diez años de prestación de servicio a la Empresa fueran dados de baja por cumplir la edad de 65 años, les será otorgada en compensación una cantidad igual al equivalente de cuatro meses de su salario; en el momento de ser efectiva dicha baja.

Igualmente, se establece una indemnización a los trabajadores que la Empresa extinguiera su contrato de trabajo o autorizase su extinción, cuando tuvieran edades comprendidas entre los 60 y 65 años con arreglo a la siguiente escala de edades y cuantías:

A los 61 años: 6 mensualidades reales.

A los 62 años: 5,5 mensualidades reales.

A los 63 años: 5 mensualidades reales.

A los 64 años: 4,5 mensualidades reales.

## Art. 12. Jornada de trabajo.

Se establece una jornada anual para el año 2003 de 1.738 horas y para el año 2004, de 1.734 horas.

## Art. 13. Horario de trabajo.

El horario de trabajo, para los trabajadores del sector, salvo acuerdo expreso distinto logrado entre las partes, será el siguiente:

a) Del 1 de enero al 31 de mayo y del 16 de septiembre al 31 de diciembre.

Mañana: de 9,00 a 13,30.

Tarde: de 16,00 a 19,30.

b) Del 1 de junio al 15 de septiembre.

Mañana: de 9,00 a 13,30.

Tarde: de 16,30 a 19,30.

En cualquier caso el trabajador vendrá obligado a atender a los clientes que entren en el establecimiento con anterioridad a la hora de fin de jornada, igualmente a la recogida total de los artículos de venta.

## Art. 14. Distribución de la jornada.

1. Durante todo el año se vacará el lunes por la mañana.

2. Los lunes de Pascua de Resurrección y de Pentecostés se considerarán festivos y no recuperables durante toda la jornada.

3. Por otra parte se considerará festivo, no recuperable y durante toda la jornada el día 26 de diciembre, segundo día de Pascua de Navidad, salvo que sea víspera de fiesta, en cuyo caso se vacará únicamente por la tarde.

4. Todo trabajador tendrá derecho a disponer de dos días de descanso al año para asuntos propios, sin que pueda coincidir con vísperas de fiesta, puentes, ni ser disfrutado por dos personas, de la misma empresa, simultáneamente. En época de rebajas, para su disfrute, será necesario el mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador.

Podrá sustituirse el disfrute de los días por asuntos propios por un incremento igual en el período de vacaciones.

5. Treinta y tres horas anuales –disfrutadas 3 por mes– entre las 9 y las 12 horas de la mañana. Las horas, no disfrutadas por el personal, serán abonadas por la Empresa, como si de horas extraordinarias se tratara. No podrán coincidir al mismo tiempo un número de trabajadores que determine la Empresa según sus necesidades de organización. El disfrute lo será de acuerdo entre los trabajadores y, a falta de acuerdo, tendrá preferencia en la elección el trabajador más antiguo.

6. Empresa y trabajadores podrán acordar el cambio de los períodos no laborales de general aplicación fijados en alguno de los apartados anteriores, para lo cual será obligatorio su sustitución por otro similar y de igual duración.

7. El resto de horas a reducir, hasta alcanzar la jornada pactada, se concretarán:

1.<sup>º</sup> De común acuerdo entre Empresa y trabajadores.

2.<sup>º</sup> Si no hubiere acuerdo, dichas horas se reducirán:

a) Disminución de la jornada, durante el período de 16 de septiembre a 30 del mismo mes y que deberá coincidir con el retraso de la entrada, en jornada de tarde que será de las 16 a las 16,30 horas.

b) El resto en períodos no inferiores a media hora diaria al comienzo de la jornada, efectuándose de forma alternativa, mitad por la mañana, y mitad por la tarde, estableciéndose los oportunos turnos rotativos entre los trabajadores de cada Empresa, en los meses del horario A) del artículo 13.

8. A los efectos de control de jornada, en cada centro de trabajo, se pondrán hojas donde los trabajadores firmarán especificando la hora de entrada y salida bajo la supervisión y visto bueno del empresario o personas que él designe.

## Art. 15. Licencias y excedencias.

## Licencias:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) 1.<sup>º</sup> Tres días naturales por nacimiento de hijo.

2.<sup>º</sup> Dos días naturales en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

El ingreso en centro hospitalario se considerará enfermedad grave y en este supuesto se podrá iniciar el permiso retribuido cualquiera de los días que dure la hospitalización, a elección del trabajador.

En el supuesto de que el fallecido fuera padre o hijo, la licencia se incrementará en un día natural.

Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el permiso será de cuatro días, o cinco días, según las circunstancias que concurren en el caso.

3.<sup>º</sup> El día de la celebración del matrimonio de padres, hijos o hermanos, por consanguinidad o afinidad.

C) Se establece una licencia con retribución aplicable a las parejas que acrediten, al menos, dos años de convivencia. La licencia tendrá por objeto la atención o auxilio mutuo, por lo que no será extensible a otro tipo de derechos por afinidad, esto es, con respecto a los denominados "parientes políticos".

Las licencias otorgadas en este capítulo serán mejoradas en los términos en que se establece en la Ley 39/99 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- D) El día de traslado del domicilio habitual.
- E) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- F) Exámenes, por el tiempo necesario, independientemente de que se trate de estudios cursados en centro privados o estatales, y siempre que se justifique tal necesidad.

Excedencias:

Se reconocen dos clases de excedencias: voluntaria y forzosa, pero ninguna de ellas dará derecho a sueldo mientras el excedente no se incorpore al servicio activo.

Las clases de excedencia y su duración serán iguales a las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, si bien el requisito para solicitar excedencia voluntaria será justificada al menos con un año de prestación de servicios para la Empresa.

Art. 16. Prevención de riesgos laborales.

a) Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la vigente Ley y los Reglamentos dictados para su aplicación con el fin de eliminar en lo posible cualquier tipo de daño en virtud de riesgo laboral.

b) Revisión médica.–Todas las empresas afectadas por este Convenio, se comprometen a facilitar una revisión médica anual al personal perteneciente a dichas Empresas. La fecha y lugar, así como los facultativos que realizarán la revisión antedicha, serán elegidos por las empresas.

Si, a pesar de lo expuesto, no se realizará la revisión, será responsabilidad directa del empresario el costo del cumplimiento de la obligación de la revisión médica de sus trabajadores.

Art. 17. Ropa de trabajo.

Para el personal, en general, se cumplirá la entrega de ropa en los términos de la Ordenanza Laboral de Comercio.

Para el personal de venta –dependencia mercantil– se establecen los siguientes criterios:

a) Empresas que facilitan uniforme a su personal, éste deberá constar de las siguientes prendas: Chaqueta, falda, calzado y 2 blusas o similares. El uniforme, así definido, será entregado al inicio de la relación laboral y se renovará de la siguiente forma:

Chaqueta y falda cada dos años; calzado, con renovación anual; blusas o similares con renovación de un elemento cada seis meses –o dos al año–.

En el supuesto de no efectuarse la renovación, en las condiciones fijadas, las empresas abonaron durante la vigencia del Convenio como indemnización sustitutoria la cantidad de 131,26 euros por año de vigencia.

b) Las empresas que faciliten bata u otra prenda de cubrir, deberán hacer entrega de dos prendas, de dichas características, para cada año, y abonarán, durante la vigencia del presente Convenio, como indemnización de desgaste de ropa propia, la cantidad de 91,87 euros, en cada uno de los años.

c) Las empresas que no faciliten ropa de trabajo, conforme a los apartados precedentes, abonarán a sus trabajadores, durante la presencia del vigente Convenio, como indemnización compensatoria, la cantidad de 147,66 euros al año. En este supuesto será preciso que los trabajadores utilicen, durante el trabajo, ropa adecuada y que esté en consonancia con la imagen comercial propia del establecimiento.

Art. 18. Limpieza.

Las empresas se comprometen a tener contratada la limpieza inicial y general del establecimiento con trabajadores de la propia Empresa, con personal ajeno a la misma, o mediante servicios de carácter familiar, amistoso, benévolos, o de buena voluntad. En el supuesto de ser trabajadores de la propia Empresa, los encargados de realizar esta limpieza, serán compensados, bien económicamente mediante un plus convenido entre las partes, bien mediante cualquier otra fórmula.

Será obligación de los trabajadores mantener la limpieza del establecimiento, desvirtuada por cualquier contingencia que afecte a la debida presencia del mismo, así como la limpieza de los productos de exhibición y venta.

Art. 19. Delegado de personal.

Se facilitará al delegado o delegados de personal –en los establecimientos que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley estuviera designado– el ejercicio de todos los derechos, sindicales o de representación, que establece, a tal fin, la legislación vigente.

Art. 20. Compensación de mejoras.

Las mejoras económicas y de trabajo que se recogen en este Convenio así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcance, según el cómputo anual, con los aumentos o mejoras de cualquier naturaleza que existan o puedan establecerse, mediante disposiciones legales futuras.

Art. 21. Sometimiento al Tribunal Laboral de Navarra.

Las partes acuerdan someter las discrepancias y toda clase de conflictos que se produzcan en la interpretación y aplicación de este Convenio, tanto a nivel colectivo como individual, a la intervención del Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra, en sus fases de Mediación y Conciliación, adquiriendo el compromiso de impulsar y favorecer entre las partes afectadas, el sometimiento voluntario al procedimiento Arbitral del citado Tribunal Laboral de Solución de Conflictos.

Sirve por lo tanto esta cláusula, como expresa adhesión de las partes de sometimiento al referido Tribunal Laboral de Solución de Conflictos, con el carácter de eficacia general que regula el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores y en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias con carácter previo a la vía judicial a los procedimientos de mediación y conciliación del Tribunal Laboral, no siendo necesario en consecuencia, la adhesión expresa e individualizada, salvo en el procedimiento arbitral que requiere sometimiento volun-

tario, y que las partes firmantes de este Convenio se comprometen a impulsar y fomentar.

Art. 22. Cláusula para la no aplicación del régimen salarial.

Las empresas que, a consecuencia de pérdidas reiteradas durante dos años sucesivos, con el V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> de los delegados o miembros del Comité, decidan descolgarse del cumplimiento del presente Convenio, podrán hacerlo dentro de los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores. Si la Empresa no dispusiera de representación sindical, el V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> para proceder al descolgue habrá de ser otorgado por la Comisión Mixta del Convenio que asumirá las competencias, en este supuesto, previstas por la Ley a favor de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa. La opción para el descolgue habrá de ejercitarse dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Aquellas empresas que en virtud del descolgue no aplicaran en su integridad las Tablas del presente Convenio tendrán la obligación de retrotraer los salarios al momento de vigencia del Convenio Colectivo o de los Convenios Colectivos de los que se hubiera descolgado, en el momento en que la Empresa obtuviera rentabilidad y capacidad al hacer frente al pago de los salarios no abonados, que hubieran correspondido a los trabajadores.

El derecho a la reclamación de estas cantidades no iniciará su prescripción hasta el momento en que la Empresa obtenga el primer balance positivo, en términos que le permita hacer frente en todo o en parte a la deuda así reconocida.

Art. 23. Comisión Mixta.

Con el fin de aclarar cuantas dudas interpretativas del Convenio puedan surgir y de forma específica la aplicación de lo pactado en materia de jornada y horario de trabajo, queda constituida una Comisión Mixta formada por dos Vocales Económicos y dos Sociales, de entre quienes han participado en la negociación del presente Convenio.

A tal fin, con carácter previo a planteamiento litigioso (sobre lo previsto en el párrafo anterior), será preciso recabar el informe de la Comisión Mixta.

Se reunirá, cuando sus componentes lo consideren conveniente, o dentro de los 15 días siguientes de solicitud expresa de informe.

Si fuera solicitado por las partes –afectadas por divergencias sobre la aplicación del Convenio–, la comisión Mixta podrá adoptar decisiones de Arbitraje, que de ser resueltas mediante acuerdo de la comisión, tendrán fuerza vinculante para las partes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

I.–Contrataciones.

a) Por circunstancias de la producción.–Las partes acuerdan facultar a las empresas para la contratación de personal eventual –en el período máximo– que prevé el artículo 15, número 1, letra b) primer párrafo, inciso final del Real Decreto Ley 1/1995, de 24 de marzo.

b) Jubilación y contrato a relevo.–Los trabajadores que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 6.<sup>º</sup> del artículo 12 del Real Decreto 1/95, de 24 de marzo, opten por la jubilación parcial –con reducción de su jornada de trabajo y su salario– podrán hacerlo. La Empresa se compromete a realizar un Contrato de relevo, para la persona que sustituyere al jubilado parcial, durante el tiempo que el jubilable no prestara servicios. Será aceptada la jubilación parcial siempre que la Empresa encuentre o el propio jubilable proponga, para realizar el contrato de sustitución, persona idónea con preparación suficiente para el desarrollo de la actividad. La duración del contrato de relevo será igual al tiempo que faltare al jubilable en acceder a la jubilación plena.

ANEXO PRIMERO

Régimen disciplinario

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las empresas se clasificarán, según su índole y circunstancias que concurren, en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven por la función especial del trabajador graves perjuicios para el trabajo que la Empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de falta grave.

3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4. El abandono sin causa justificado del trabajo, aunque sea por breve tiempo.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material.

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.

8. Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la Empresa, siempre que no sea en presencia del público.

9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Mas de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, cometidas en el período de un mes.

2. Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público, se considerarán como faltas muy graves.

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o formando por él.
7. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos del establecimiento.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Discusiones molestas con los compañeros de trabajo en presencia del público.
10. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de Empresa.
11. La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.
12. La reincidencia en más de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.
- Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:
- Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de seis meses o veinte durante el año.
  - Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la Empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la Empresa.
  - Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.
  - El robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la Empresa.
  - La embriaguez o uso de drogas durante el servicio o fuera del mismo, siempre que este segundo caso fuese habitual.
  - Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Empresa.
  - Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
  - Dedicarse a actividades, que supongan concurrencia desleal o que la Empresa hubiera declarado incompatibles en el contrato de trabajo.

9. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10. La blasfemia habitual.

11. La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llamado repetidamente la atención al trabajador o sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros que realicen su trabajo en el mismo local que aquél.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.

13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometía dentro de un período de seis meses de la primera.

Sanciones:

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a siete días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

Postergación hasta cuatro años de aumentos que pudieran corresponderle por aplicación de los incrementos periódicos por antigüedad a que se refiere el artículo 4 del Convenio.

Pérdida de puestos en el escalafón, pudiendo llegar incluso a ocupar el último número de la categoría a que pertenece el sancionado.

Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.

Traslado forzoso del servicio a distinta localidad sin derecho a indemnización alguna.

Despido con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

TABLA REVISADA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE PIEL – AÑO 2002

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	DIFERENCIA MES SALARIO BASE	DIFERENCIA MES PLUS CONVENIO	SUMA
Encargado General .....	1.156	101	22	2	24
Jefe de Almacén .....	936	101	18	2	20
Jefe de Sucursal .....	1.156	101	22	2	24
Jefe de Grupo .....	874	101	17	2	19
Jefe de Sección .....	863	101	16	2	18
Vendedor, Comprador, Encargado .....	936	101	18	2	20
Viajante .....	781	101	15	2	17
Corredor de Plaza .....	769	101	15	2	17
Dependiente de más de 2 años de servicio .....	756	101	14	2	16
Dependiente de 2.º año .....	689	101	13	2	15
Dependiente de 1.º año .....	689	52	13	1	14
Mozo especializado .....	693	52	13	1	14
Mozo .....	670	52	13	1	14
Formación 1.º año .....	346	52	7	1	8
Formación 2.º año .....	395	52	8	1	9
Jefe Administración .....	1.279	101	24	2	26
Jefe Sección .....	991	101	19	2	21
Contable, Cajero, etc. ....	917	101	17	2	19
Oficial Administrativo .....	825	101	16	2	18
Auxiliar Administrativo de más de 2 años de servicio .....	756	101	14	2	16
Auxiliar Administrativo de 2.º año .....	689	101	13	2	15
Auxiliar Administrativo de 1.º año .....	689	52	33	1	34
Aspirantes 16 a 18 años .....	499	52	10	1	11
Auxiliar Caja 16 a 18 años .....	505	52	10	1	11
Auxiliar Caja 18 a 20 años .....	530	52	10	1	11
Auxiliar Caja 20 a 22 años .....	627	52	12	1	13
Auxiliar Caja 22 a 25 años .....	663	52	13	1	14
Auxiliar Caja de 25 años .....	756	101	14	2	16

TABLA CONVENIO COMERCIO DE PIEL – AÑO 2003

CATEGORIAS	Salario base	Plus Convenio	Suma
Encargado General .....	1.185	104	1.288
Jefe de Almacén .....	959	104	1.063
Jefe de Sucursal .....	1.185	104	1.288
Jefe de Grupo .....	895	104	999
Jefe de Sección .....	884	104	988
Vendedor, Comprador, Encargado .....	959	104	1.063
Viajante .....	801	104	905
Corredor de Plaza .....	788	104	892
Dependiente de más de 2 años de servicio .....	775	104	878
Dependiente de 2.º año .....	706	104	809
Dependiente de 1.º año .....	706	54	759
Mozo especializado .....	710	54	764
Mozo .....	686	54	740
Formación 1.º año .....	355	54	408

CATEGORIAS	Salario base	Plus Convenio	Suma
Formación 2.º año .....	405	54	458
Jefe Administración .....	1.311	104	1.415
Jefe Sección .....	1.016	104	1.120
Contable, Cajero, etc. ....	940	104	1.044
Oficial Administrativo .....	845	104	949
Aux. Admvo. de más de 2 años de servicio .....	775	104	878
Auxiliar Administrativo de 2.º año .....	706	104	809
Auxiliar Administrativo de 1.º año .....	706	54	759
Aspirantes 16 a 18 años .....	511	54	565
Auxiliar Caja 16 a 18 años .....	518	54	571
Auxiliar Caja 18 a 20 años .....	543	54	597
Auxiliar Caja 20 a 22 años .....	643	54	697
Auxiliar Caja 22 a 25 años .....	679	54	733
Auxiliar Caja de 25 años .....	775	104	878

A0305858

**RESOLUCION 520/2003, de 30 de mayo, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente a los años 2002 y 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Comercio de Ganadería" de Navarra (Expediente número 57/2003)**

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente a los años 2002 y 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Comercio de Ganadería" de Navarra (Expediente número 57/2003).

Hechos:

1. Con fecha 23 de mayo de 2003 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente a los años 2002 y 2003, suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número 76/2001).

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de Derecho:

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de acuerdo con el Real-Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

2. El artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.

3. El depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 572/1999, de 14 de octubre (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 133, de 25 de octubre de 1999), de la Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del sector "Comercio de Ganadería" (Código número 3101905), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, a treinta de mayo de dos mil tres.—El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

**REVISION SALARIAL PARA LOS AÑOS 2002 Y 2003  
DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE GANADERIA  
DE NAVARRA**

**A C T A**

En Pamplona, siendo las diecisiete horas del día 9 de mayo de 2003, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para el Comercio de Ganadería de Navarra, integrada la representación de los trabajadores por don Rafael Blasco Guillermo, por LSB-USO, y por doña Alicia Sanz Pascal, por U.G.T., y la representación de los empresarios por don Jesús Fernández Oteiza y don Javier Prados Oroquieta, por el Gremio Provincial de Empresarios Carniceros-Charcutereros de Navarra.

En la misma se tomaron los siguientes acuerdos:

Primer.—Una vez constatada la diferencia entre el IPC real del año 2002 y el de 2001, revisar con carácter retroactivo la tabla correspondiente a 2002, que se adjunta al presente acta, todo ello de conformidad al artículo 6, párrafo tercero, del vigente Convenio Colectivo.

Segundo.—Proceder a la revisión salarial prevista en el artículo 6, párrafo segundo, del vigente Convenio Colectivo, con efectos 1 de enero a 31 de diciembre de 2003, adjuntándose al presente acta.

Tercero.—Presentar las tablas salariales del Convenio al Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra a los efectos previstos en la normativa vigente.

En prueba de conformidad con el contenido del presente acta, firman los integrantes de la Comisión Negociadora en señal de ratificación de su contenido y a los efectos procedentes.—Firmas ilegibles.

**ANEXO 1**

*Tablas salariales año 2002*

TARIFA DE COTIZACION	CATEGORIA PROFESIONAL	COLUMNA 1. <sup>a</sup> RETRIBUCION MENSUAL	COLUMNA 2. <sup>a</sup> PLUS DE CONVENIO	COLUMNA 3. <sup>a</sup> TOTAL
1	Director .....	909,86	136,48	1.046,34
2	Jefe de Personal, Compras, Ventas .....	829,13	124,37	953,50
4	Jefe Sucursal, Almacén, Jefe Establecimiento .....	829,13	124,37	953,50
5	Viajante, Corredor en plaza .....	718,34	107,75	826,10
5	Dependiente mayor .....	811,73	121,76	933,49
5	Dependiente-Cortador, Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	778,46	116,77	895,23
5	Dependiente-Cortador, Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	737,31	110,60	847,91
5	Dependiente-Cortador, Ayudante .....	711,99	106,80	818,79
7	Aprendiz de segundo año .....	446,02	66,90	512,92
11	Aprendiz de primer año .....	417,54	62,63	480,17
(*) 8	Chófer carné de 1. <sup>a</sup> (con 10 años en la profesión) .....	778,46	116,77	895,23
(*) 8	Chófer carné de 1. <sup>a</sup> .....	737,31	110,60	847,91
8	Chófer carné de 2. <sup>a</sup> y Repartidor .....	711,99	106,80	818,79
9	Capataz, Mozo especializado .....	686,66	103,00	789,66
10	Personal de limpieza (por hora) .....	3,42	0,51	3,93
3	Jefe Administrativo .....	829,13	124,37	953,50
4	Contable y Administrativo, Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	778,46	116,77	895,23
5	Administrativo, Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	737,31	110,60	847,91
7	Auxiliar Administrativo. Tercer año .....	666,08	99,92	766,00
7	Auxiliar Administrativo. Segundo año .....	649,07	97,36	746,43
7	Auxiliar Administrativo. Primer año .....	635,99	95,40	731,39
11	Auxiliar de Caja. Segundo año .....	446,02	66,90	512,92
11	Auxiliar de Caja. Primer año (menor de 18 años) .....	417,51	62,62	480,13

Notas aclaratorias:

La categoría de Dependiente-Cortador, Ayudante, requiere tener los dos años de aprendizaje.

La categoría de Dependiente-Cortador, Oficial de 2.<sup>a</sup>, requiere tener dos años en la de Ayudante.

La categoría de Dependiente-Cortador, Oficial de 1.<sup>a</sup>, requiere tener cinco años en la de Oficial de 2.<sup>a</sup>.

(\*) Cuando el vehículo que utilicen necesite carné de primera según el Código de la Circulación.

Cuando algún empresario tenga personal en distintas labores que las que en el convenio se especifican, se equipararán los sueldos de dicho personal a:

—Trabajos de cocina, categoría 1.<sup>a</sup>, igual que Dependiente-Cortador, Oficial de 1.<sup>a</sup>

—Trabajos de cocina, Ayudante, igual que Ayudante-Cortador.

## Tablas salariales año 2003

TARIFA DE COTIZACION	CATEGORIA PROFESIONAL	COLUMNA 1. <sup>a</sup> RETRIBUCION MENSUAL	COLUMNA 2. <sup>a</sup> PLUS DE CONVENIO	COLUMNA 3. <sup>a</sup> TOTAL
1	Director .....	955,36	143,30	1.098,66
2	Jefe de Personal, Compras, Ventas .....	870,59	130,59	1.001,18
4	Jefe Sucursal, Almacén, Jefe Establecimiento .....	870,59	130,59	1.001,18
5	Viajante, Corredor en plaza .....	754,26	113,14	867,40
5	Dependiente mayor .....	852,32	127,85	980,17
5	Dependiente-Cortador, Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	817,38	122,60	939,99
5	Dependiente-Cortador, Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	774,18	116,13	890,31
5	Dependiente-Cortador, Ayudante .....	747,59	112,14	859,73
7	Aprendiz de segundo año .....	468,32	70,25	538,57
11	Aprendiz de primer año .....	438,41	65,76	504,17
(*) 8	Chófer carnet de 1. <sup>a</sup> (con 10 años en la profesión) .....	817,38	122,60	939,98
(*) 8	Chófer carnet de 1. <sup>a</sup> .....	774,18	116,13	890,31
8	Chófer carnet de 2. <sup>a</sup> y Repartidor .....	747,59	112,14	859,73
9	Capataz, Mozo especializado .....	720,99	108,15	829,14
10	Personal de limpieza (por hora) .....	3,59	0,54	4,13
3	Jefe Administrativo .....	870,59	130,59	1.001,18
4	Contable y Administrativo, Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	817,38	122,60	939,98
5	Administrativo, Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	774,17	116,13	890,30
7	Auxiliar Administrativo. Tercer año .....	699,39	104,91	804,30
7	Auxiliar Administrativo. Segundo año .....	681,53	102,23	783,76
7	Auxiliar Administrativo. Primer año .....	667,78	100,17	767,95
11	Auxiliar de Caja. Segundo año .....	468,32	70,25	538,57
11	Auxiliar de Caja. Primer año (menor de 18 años) .....	438,39	65,76	504,15

## Notas aclaratorias:

La categoría de Dependiente-Cortador, Ayudante, requiere tener los dos años de aprendizaje.

La categoría de Dependiente-Cortador, Oficial de 2.<sup>a</sup>, requiere tener dos años en la de Ayudante.

La categoría de Dependiente-Cortador, Oficial de 1.<sup>a</sup>, requiere tener cinco años en la de Oficial de 2.<sup>a</sup>.

(\*) Cuando el vehículo que utilicen necesite carnet de primera según el Código de la Circulación.

Cuando algún empresario tenga personal en distintas labores que las que en el convenio se especifican, se equipararán los sueldos de dicho personal a:

–Trabajos de cocina, categoría 1.<sup>a</sup>, igual que Dependiente-Cortador, Oficial de 1.<sup>a</sup>

–Trabajos de cocina, Ayudante, igual que Ayudante-Cortador.

A0305859

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA. *Edicto de notificación.*

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Propuesta de Resolución de la Instructora del procedimiento sancionador número 1/2003, iniciado mediante Resolución 61/2003, del Director General de Interior, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

"De la instructora del procedimiento sancionador número 1/2003, iniciado mediante Resolución 61/2003, de 9 de enero, del Director General de Interior, frente a don Ruisco Lizaso Arano, como titular del establecimiento denominado "Bar Vertigo", sito en la Plaza Sierra del Perdón, número 5, del término municipal de Beriain, por presunta infracción de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

## 1. Hechos Probados.

Los días 16 y 17 de noviembre de 2002, a las 4:30 y 4:00 horas se personó la Guardia Civil de Beriain con objeto de realizar una inspección en el local denominado "Bar Vertigo", sito en la Plaza Sierra del Perdón, número 5, de la localidad de Beriain, observando que el establecimiento se encontraba abierto al público, permitiéndose la entrada al mismo, saliendo y entrando personal, la música puesta a bastante volumen, las luces encendidas y encontrándose en el interior del local, en esos momentos, 12 y 20 personas respectivamente, consumiendo bebidas.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la mencionada Resolución 61/2003, de 9 de enero, del Director General de Interior, se procedió a la notificación por publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beriain desde el día 25 de febrero al 15 de marzo de 2003, así como a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 42, de 4 de abril de 2003.

## 2. Valoración de los Descargos Presentados.

Por el denunciado no se han presentado alegaciones en el período señalado a tal efecto.

Tal como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, transcurrido el plazo de 15 días sin haberse presentado alegaciones, documentos o informaciones, y en su caso propuesto prueba, se procederá a la continuación del procedimiento.

## 3. Tipificación Jurídica.

Los hechos considerados probados constituyen dos infracciones graves según establece el artículo 23.19 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, tras la redacción dada por la Ley Foral 26/2001, de 10 de diciembre y el artículo 3.1 apartado b) del Decreto Foral 221/1991, de 13 de junio, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

## 4. Propuesta de Resolución.

Por cuanto antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en aplicación del artículo 26.2 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, se propone imponer a don Ruisco Lizaso Arano, con DNI número 15.777.447, como titular del establecimiento denominado "Bar Vertigo", sito en la Plaza Sierra del Perdón, número 5, de la localidad de Beriain, una sanción de 1204 euros por dos infracciones al artículo 23.19 de la antedicha Ley Foral.

Lo que se comunica al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente propuesta de resolución, pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, poniéndose de manifiesto el expediente en la dependencia de la Dirección General de Interior (Avda. Carlos III, 2, 31002 Pamplona).

Pamplona, veintiocho de abril de dos mil tres.–La Instructora, Purificación González Merchan.

A0305101

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. *Expediente sancionador.*

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden Foral por la que se incoa expediente sancionador número 20/03 a don José Ignacio Azpilicueta Aldaba, por infracción a la normativa vigente en materia de caza, se procede por el siguiente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley.

ORDEN FORAL 185/2003, de 11 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se incoa expediente sancionador a don José Ignacio Azpilicueta Aldaba.

A la vista de la denuncia de la Policía Foral con fecha 29 de octubre de 2002, por presunta infracción a la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus hábitats.

En virtud del artículo 98 de la Ley Foral de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre,

## ORDENO:

1.º Incoar expediente sancionador a don José Ignacio Azpilicueta Aldaba, por presunta infracción a la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats.

2.º Designar como Instructor del expediente a don Iván Razquin Tarazona, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

3.º Trasladar la presente Orden Foral al denunciado, al denunciante y al Servicio de Conservación de la Biodiversidad, a los efectos oportunos.

Pamplona, a once de febrero de dos mil tres.–El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, *Jesús Javier Marcotegui Ros*.

## PLIEGO DE CARGOS

*Expediente 20/03*

## 1. Denunciado: José Ignacio Azpilicueta Aldaba.

Domicilio: Calle Joaquín Larregla, 11, Pamplona (Navarra).

2. Fecha y lugar de la infracción: Día 29 de octubre de 2002. Coto de caza NA-10.535, palomeras "Monte la Lata", Alzórriz.

3. Hecho/s denunciado/s: Cazar en puesto palomero utilizando palomas vivas como reclamo, careciendo de autorización administrativa.

4. Precepto/s infringido/s: La presunta infracción se encuentra tipificada en la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, como:

Infracción leve, en el artículo 116.5, por incumplir las disposiciones generales sobre vedas contenidas en la Orden Foral 1069/2002, de 2 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2002-2003, que en su artículo 26 establece que se permite la caza de la paloma con reclamo de paloma viva sólo en chozas legalmente establecidas, impidiendo el ejercicio de la caza en otros puestos legalmente constituidos.

5. Propuesta de sanción: Se propone la imposición de una sanción de 125 euros, de conformidad con el artículo 122 a) de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.

6. Indemnizaciones: Se propone la exigencia de una indemnización de 513 euros (165 euros por los zorzales, a razón de 15 euros por cada zorral) (168 euros por las palomas torcaces, a razón de 42 euros por cada paloma torcáz) (180 euros por las palomas zuritas, a razón de 90 euros por caza paloma zurita), en virtud de la valoración establecida por la Orden Foral 107/1993, de 5 de mayo, por la que se establece el baremo de valoración de especies de la fauna silvestre.

7. Órgano competente: El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en virtud del artículo 98.1 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/1993, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, se le concede un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Pamplona, a once de febrero de dos mil tres.–El Instructor, Iván Razquin Tarazona.

A0305317

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION. *Resolución de expediente sancionador.*

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2, y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de la resolución del expediente sancionador número 115/2002SA, por la que se sanciona a don Ignacio Javier Pérez González, por infracción de la Ley Foral de Sanidad Animal, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se sanciona a don Ignacio Javier Pérez González, por infracción de la Ley Foral de Sanidad Animal.

Visto el expediente sancionador número 115/2002SA, incoado a don Ignacio Javier Pérez González, a consecuencia de la denuncia

formulada por el SEPRONA de la Guardia Civil de Urdax con fecha 6 de julio de 2002.

## Antecedentes de hecho:

Primerº.–El día 6 de julio de 2002, en las inmediaciones del recinto ferial de Pamplona, en el vehículo matrícula Z-9165-AK, se realizó el transporte de 10 cabezas de ganado equino, careciendo del certificado de desinfección del citado vehículo, siendo el conductor y propietario del mismo don Ignacio Javier Pérez González.

Segundo.–Mediante Resolución de 7 de octubre de 2002, fue incoado expediente sancionador a don Ignacio Javier Pérez González, DNI número 13116277K, por presunta infracción de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, proponiéndose una sanción de 120,20 euros.

Tercero.–Notificada esta Resolución y el correspondiente Pliego de Cargos, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 16, de 5 de febrero de 2003, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, el interesado no presentó alegaciones dentro del plazo legalmente establecido para ello.

## Fundamentos de derecho:

Primerº.–El artículo 24.3 de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, establece que los vehículos destinados al transporte de animales deberán ser desinfectados y, si procede, desinsectados en la forma que se determine reglamentariamente, antes y después del transporte de cada partida de ganado, lo que deberá justificarse documentalmente, indicando el artículo 43 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955, en qué debe consistir la desinfección.

Segundo.–El artículo 54.7.f) de la citada Ley Foral establece que constituye infracción leve la inobservancia de las condiciones impuestas para garantizar la higiene en la circulación y transporte de ganado, sancionando el artículo 58.1 las infracciones leves con multa de 120,20 a 601 euros.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas por la Orden Foral de 13 de septiembre de 1999, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

## RESUELVO:

1.º Sancionar a don Ignacio Javier Pérez González, DNI número 13116277K, con multa de 120,20 euros, por una infracción leve de la Ley Foral de Sanidad Animal, consistente en carecer del certificado de desinfección del vehículo utilizado para el transporte de ganado.

2.º La multa impuesta se reducirá en un 30%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Foral 369/1997, si se cumplen los siguientes requisitos:

–Se abone el resto de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

–El infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción impuesta y renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación en el referido plazo.

De interesar la aminoración descrita, el interesado deberá comparecer en las dependencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Sección de Sanidad Animal (calle Tudela, 20-bajo, de Pamplona), donde se le entregará Carta de Pago en sustitución de la que ahora se remite y se le facilitará la documentación para obtener la deducción.

3.º El pago de la multa impuesta deberá realizarse en cualquier banco o caja de ahorros, mediante el abono de la adjunta Carta de Pago oficial, antes de transcurrido un mes desde que la presente Resolución adquiera firmeza en la vía administrativa, por no interponerse recurso administrativo en plazo o por la desestimación del recurso interpuesto, pasado el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio. El pago será ingresado en la Partida 71320-11000-3910-000000, del Presupuesto de Ingresos de 2002 prorrogado para 2003.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.º Notificar la presente Resolución al expedientado, al denunciante y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona, tres de marzo de dos mil tres.–El Director General de Agricultura y Ganadería, Francisco Javier Enériz Olaechea".

03137617

**INSTITUTO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL. Edicto.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la existencia de una Resolución dictada por el Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, de interés para don

Julio Sarasate Sánchez, para cuyo conocimiento el interesado podrá comparecer en las oficinas de este Organismo, sito en Calle González Tablas, s/n de Pamplona, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, a seis de mayo de dos mil tres.—El Director Gerente, José María Jiménez Bolea.

C3131980

**III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA****A R E S O****Proyecto de constitución de coto de caza público**

El Pleno del Ayuntamiento de Areso, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2003, acordó la ratificación de la Resolución de Alcaldía número 114/2003 de 18 de junio, relativa a la Constitución del Coto de Caza Público de Leitza-Areso, de acuerdo con el pertinente Proyecto, el cual abarca los términos municipales de Leitza y de Areso, y en su virtud, de acuerdo con el contenido de la Ley Foral 2/93 de Protección de la y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, se hace público que, por espacio de quince días desde a publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, el citado Proyecto quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Areso a fin de que los propietarios de terrenos sitos en los términos a acotar, puedan presentar durante dicho plazo renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado.

Términos a acotar: Leitza y Areso.

Areso, a dos de julio de dos mil tres. El Alcalde, Mikel Baraibar Garmendia.

A0306381

**A G U I N A G A****Subasta forestal**

Día, hora y lugar: 4 de julio de 2003 (viernes), a las doce horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Erice de Iza.

Procedimiento: Pliego cerrado.

Objeto de la subasta: Un lote forestal de haya.

Precio base de licitación: 64.749,68 euros (IVA no incluido).

Pliego de condiciones: Alcaldía del Concejo de Aguinaga y en la Secretaría del Ayuntamiento de Iza.

Concejo de Aguinaga, a veinte de junio de dos mil tres. El Alcalde del Concejo, firma ilegible.

A0306507

**A L L O****Oferta pública de empleo**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allo, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la necesidad de cubrir una plaza de Servicios Múltiples del nivel C, con carácter restringido al personal del Ayuntamiento de Allo del nivel D, sin incremento de puestos en plantilla, con destino al Ayuntamiento de Allo y con carácter Funcionario, de acuerdo con la Plantilla orgánica aprobada en sesión de fecha 17 de marzo de 2003.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1. Aprobar la siguiente Oferta Pública de Empleo:

Empleado de Servicios Múltiples del nivel C, con carácter restringido al personal Funcionario del nivel D del Ayuntamiento de Allo, y con destino al Ayuntamiento de Allo, con carácter funcionario a jornada completa.

2. Proceder a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3. Ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Allo, a veintinueve de abril de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

A0305080

**A L L O****Convocatoria plaza**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allo, en el día de la fecha ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la necesidad de cubrir una plaza de Servicios Múltiples del nivel C, con carácter restringido al personal Funcionario del Ayun-

tamiento de Allo del nivel D, sin incremento de puestos en plantilla, con destino al Ayuntamiento de Allo y con carácter funcionario, de acuerdo con la Plantilla orgánica aprobada en sesión de fecha 17 de marzo de 2003.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición una plaza Empleado de Servicios Múltiples del nivel C, con carácter restringido al personal Funcionario de nivel D del Ayuntamiento de Allo, y con destino al Ayuntamiento de Allo, a jornada completa que se adjuntan a esta resolución.

2. Proceder a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3. Ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

Allo, veintinueve de abril de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, CON CARACTER RESTRINGIDO AL PERSONAL FUNCIONARIO CON NIVEL "D" DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE EMPLEADOS DE SERVICIOS MULTIPLES DE NIVEL "C", SIN INCREMENTO DE PUESTOS EN PLANTILLA**

1.—Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, al amparo del artículo 15.6 del Estatuto del Personal Funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, con carácter restringido al personal Funcionario con nivel D del Ayuntamiento de Allo y mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples de nivel C, del muy ilustre Ayuntamiento de Allo.

1.2. El aspirante que resulte nombrado en virtud de esta convocatoria tendrá la condición, desde la fecha de toma de posesión, de empleado de servicios múltiples, de nivel C, amortizándose automáticamente el puesto de trabajo desempeñado hasta ese momento.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración básica correspondiente al nivel C, definido por el Decreto 251/1993, del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.4. El aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte nombrado para ocupar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.5. El régimen de jornada de trabajo será el establecido por la normativa aplicable, al igual que el régimen de vacaciones, días festivos, remuneración por dietas y demás derechos. No obstante, la jornada de trabajo podrá variarse en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

2.—Funciones a desempeñar.

El aspirante nombrado desempeñará las siguientes funciones:

—Servicios múltiples, y en definitiva,

—Cuantas funciones le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

3.—Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario encuadrado en el nivel D, del Ayuntamiento de Allo, y tener una antigüedad de tres años en el indicado Nivel.

b) Hallarse en posesión, como mínimo, del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, acreditar ocho años de servicios efectivamente prestados en las Administraciones Públicas de Navarra.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

3.2. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por los aspirantes seleccionados en el plazo y forma previstos en la Base Novena de la presente convocatoria. El cumplimiento de dichos requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación

de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de oposición hasta el momento del nombramiento.

#### 4.-Instancias.

4.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar la correspondiente instancia, según modelo adjunto, en el Registro General del Ayuntamiento de Allo, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y hasta las 14 horas del último día, o bien, de cualquiera de las formas establecidas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos establecidos en la Base Séptima que serán objeto de valoración en la fase de concurso. Los documentos deberán ser originales o compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.

#### 5.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

5.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

#### 6.-Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde del muy ilustre Ayuntamiento de Allo.

Suplente: Primer Teniente de Alcalde del muy ilustre Ayuntamiento de Allo.

Vocal: Don Jesús María Mangado Beroiz. Asesor Económico.

Suplente: Don José María Sanz de Galdeano. Secretario del muy ilustre Ayuntamiento de Oteiza.

Vocal: Don Javier Abeti Pérez, Abogado.

Suplente: Don Asunción Gil Barnó. Secretaria del muy ilustre Ayuntamiento de Viana.

Vocal: Don Javier Pérez de Ciriza Gainza. Secretario del muy ilustre Ayuntamiento del distrito de Aberin.

Suplente: Don Ignacio Echeverría Echeverría. Secretario del muy ilustre Ayuntamiento de Guesálaz y Salinas de Oro.

Vocal-Secretario: Doña María Angeles Iriarte Ayucar. Secretaria del muy ilustre Ayuntamiento de Allo.

Suplente: Doña María Angeles Garciandía Albarova. Secretaria del muy ilustre Ayuntamiento de Dicastillo.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.4. El Tribunal podrá, asimismo, incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquéllas.

#### 7.-Fase de concurso.

7.1. La fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

7.2. Los méritos alegados y probados conforme a lo establecido en el apartado 4.2 se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Por servicios efectivamente prestados en las Administraciones Públicas de Navarra como Empleado de Servicios Múltiples: 3 puntos por cada año hasta un máximo de 30 puntos.

7.3. Concluida la fase de concurso, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo, la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La puntuación obtenida en la fase de concurso, se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

#### 8.-Fase de oposición.

8.1. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinará el lugar fecha y hora del comienzo de las pruebas.

8.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal sobre la ejecución de obras, vigilancia y mantenimiento de los distintos servicios municipales.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Puntuación máxima 30 puntos. Puntuación mínima 10 puntos.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de carácter teórico práctico en relación al temario que figura incluido en el Anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este concurso será de dos horas.

Puntuación máxima: 40 puntos. Puntuación mínima: 15 puntos.

8.3. La puntuación máxima de la oposición será de 70 puntos.

8.4. Al término de cada ejercicio de la fase de oposición se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas.

8.5. No será obligatoria la publicación de fechas, horas y lugar de los sucesivos anuncios de pruebas, si bien deberá hacerse en el Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento de Allo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación y veinticuatro si se trata la continuación de alguna prueba inicial.

8.6. Todos los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o asimilado legalmente. Cualquier fraude en las pruebas será causa de exclusión inmediata, sin perjuicio de las actuaciones penales si procedieran.

9.-Relación de aprobados, propuesta del Tribunal y presentación de documentos.

9.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo y en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante en la fase concurso y la fase oposición y elevará propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes con mayor puntuación. Dicha propuesta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

9.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la propuesta de nombramiento, los candidatos incluidos en la misma deberán aportar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaran dichos documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsoedad en su instancia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 9.1. procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

#### 10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El Ayuntamiento de Allo nombrará a los candidatos que hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior. Dicho nombramiento será publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

10.2. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, no tomanan posesión, perderán todos sus derechos. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.2.

#### 11.-Recursos.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el muy ilustre Señor Alcalde y contra la resolución de éste y la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá

Interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, o bien

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Allo, a veintinueve de abril de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

ANEXO I  
Temario

- Tema 1.-Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 2.-Obras en la vía pública. Señalización, actuaciones en redes de saneamiento, abastecimiento y electricidad.
- Tema 3.-Organización de obra. Preparación del equipo. Replanteo. Material a emplear. Fases de desarrollo. Condiciones de seguridad etc.
- Tema 4.- Interpretación de planos, Ejecución de replanteo en cada fase de obra
- Tema 5.- Herramientas y Maquinaria en la construcción. Tipo, conocimiento y manejo. Condiciones de Seguridad.
- Tema 6.- Funciones del encargado de obras. Relación con la dirección técnica. Relación con los gremios.
- Tema 7.- Acopio de material y herramienta. Organización y mantenimiento.
- Tema 8.- Organización del mantenimiento de parques urbanos. Siembra y plantación, riegos, podas, atención y cuidado del césped.
- Tema 9.- Estructura y Organos de Gobierno del Ayuntamiento de Allo.
- Tema 10.- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Tema 11.-Ley Foral 10/1998, de Contratos de las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra. Formas de contratación. Contrato de Obras. Contrato de suministros.

MODELO DE INSTANCIA

Don/doña ..... mayor de edad, con D.N.I. número ..... nacido el día ..... de ..... de 19....., natural de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..., piso .., código postal ....., teléfono .....,

Ante Vd. comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido a las pruebas de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza con carácter restringido de Empleado de Servicios Múltiples de nivel "C" al servicio del Ayuntamiento de Allo.

Que posee la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Que no está incursa en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto,

Suplico se sirva admitir la presente instancia y, en su virtud, le admita a las pruebas que tendrán lugar con motivo de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza con carácter restringido de Empleado de Servicios Múltiples de nivel "C", al servicio del Ayuntamiento de Allo.

Allo, a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante)

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO.

A0305079

OLAZTI/OLAZAGUTIA

Anuncio por el que se notifica la relación de vehículos retirados de la vía pública y que se encuentran depositados en el almacén municipal

Matrícula: ZA-2467-N. Modelo: Citroën BX.

Matrícula: M-9989-MK. Modelo: Samara Lada.

Matrícula: NA-7298-N. Modelo: Citroën BX.

Habiendo sido retirados de la vía pública los vehículos que se relacionan, estos vehículos continúan depositados en el Almacén habilitado al efecto sin que realizadas las gestiones y notificaciones preceptivas, sus propietarios se hayan presentado a retirarlos, previo pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio de retirada y estancia de los mismos en el Almacén Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59-4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27/11/92) se realiza la notificación mediante este anuncio.

Las personas que acrediten ser propietarias de los vehículos relacionados, bien directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, deben hacerse cargo de los mismos a fin de que

no continúe devengándose cantidad alguna por su depósito y custodia, así como para evitar su posible venta como chatarra, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo de 1967 y de febrero de 1974.

Si las personas que acrediten ser propietarias de alguno de los vehículos relacionados tuvieran el propósito de renunciar a su vehículo a favor de este Ayuntamiento, para ser subastado como chatarra, deberá personarse en la Oficina Municipal en el plazo de 15 días contados a partir de la colocación de este anuncio en el Tablón de Anuncios para cumplimentar por escrito el impreso correspondiente. En el supuesto de renuncia al vehículo, se procederá a la anulación de la denuncia que motivó la retirada, se la hubo, siempre que la infracción no esté tipificada como muy grave y/o que la competencia para sancionarla le corresponda al señor Alcalde.

Dado que los vehículos que se relacionan llevan depositados más de dos meses en el Almacén Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, se advierte a sus propietarios de lo siguiente:

Si transcurren 15 días a contar desde el día siguiente de este Anuncio, los vehículos que se relacionan serán tratados como residuos sólidos urbanos.

Olazti/Olazagutía, a quince de mayo de dos mil tres. El Alcalde, firma ilegible.

A0305165

VILLAVA

Notificación de infracción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 2002/585. Propietario: Tomás Casado Jiménez. Matrícula: NA-0586-AC. Lugar: Agustín García, 12. Fecha: 11-11-2002. Hora: 08:20. Importe: 96. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.EG1.

Expediente: 2002/645. Propietario: Francisco Javier Gastón Olabarri. Matrícula: NA-6148-AB. Lugar: Ricardo Bel, 2. Fecha: 31-12-2002. Hora: 09:40. Importe: 96. LSV: 39.2.C. RGC: 91.2.GG.

Expediente: 2003/39. Propietario: Miguel Angel Iñigo Villamayor. Matrícula: 0070-BNN. Lugar: Agustín García, 7. Fecha: 06-01-2003. Hora: 21:35. Importe: 96. LSV: 39.2.A. RGC: 94.2.A3L.

Expediente: 2003/88. Propietario: Martín José Arbillia Jiménez. Matrícula: NA-2696-BD. Lugar: Ermitaldea, 23. Fecha: 20-02-2003. Hora: 9:30. Importe: 96. LSV: 38.3. RGC: 91.2.

Expediente: 2003/103. Propietario: Soledad Cejudo Pellicer. Matrícula: 4327-BFF. Lugar: Ricardo Bel, 4. Fecha: 18-02-2003. Hora: 17:15. Importe: 96. LSV: 39.2.C. RGC: 91.2.GG.

Expediente: 2003/111. Propietario: Servando Ran Lecumberri. Matrícula: NA-5656-AU. Lugar: Ezkaba, Trasera Sancho VI El Sabio, 9. Fecha: 10-03-2003. Hora: 9:25. Importe: 60. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.EL.

Expediente: 2003/116. Propietario: Albisu Motor, S.A. Matrícula: NA-7341-Y. Lugar: Oianpea, 1. Fecha: 24-03-2003. Hora: 8:30. Importe: 96. LSV: 39.2.C. RGC: 91.2.GG.

Expediente: 2003/123. Propietario: Pedro Ignacio Alonso Gallego. Matrícula: NA-1858-AF. Lugar: Arga, s/n. Fecha: 25-03-2003. Hora: 9:25. Importe: 96. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.EG.

Expediente: 2003/125. Propietario: Amaia Aristu Oroz. Matrícula: NA-7773-AD. Lugar: Sancho VI El Sabio, Trasera del número 9. Fecha: 27-03-2003. Hora: 12:10. Importe: 60. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.EL.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

En el caso de que la denuncia no haya sido notificada en el acto y el titular del vehículo no fuera responsable de la infracción, o bien si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (Sociedades), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se requiere al titular o propietario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del siguiente edicto proceda a identificar al infractor, presentando a tal efecto en el registro general del Ayuntamiento en alguno de los lugares de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número de documento nacional de identidad y Domicilio del mentado infractor. En caso de negativa a realizar tal identificación se formulará al titular del vehículo denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta 50.000 pesetas.

Así mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del cincuenta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Villava, a catorce de mayo de dos mil tres. El Alcalde Presidente, Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui.

A0305289

## VILLAVA

### Notificación de resolución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 2002/551. Propietario: Francisco Javier Inza Goñi. Matrícula: NA-7475-AT. Lugar: Segunda de Esteban Armendáriz. Fecha: 15-10-2002. Hora: 08:15. Importe: 96. LSV: 39.2.A. RGC: 94.2.A3L.

Expediente: 2002/569. Propietario: Canteras y Hormigones del Norte, S.A. Matrícula: NA-6824-BB. Lugar: Mayor, 47. Fecha: 12-11-2002. Hora: 09:45. Importe: 75. LSV: 11.3.

Expediente: 2002/586. Propietario: Luis Antonio Luri Berisa. Matrícula: NA-2072-AB. Lugar: Esteban Armendáriz, 21. Fecha: 12-11-2002. Hora: 17:15. Importe: 300. LSV: 51.1. RGC: 129.2.F.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Villava, a catorce de mayo de dos mil tres. El Alcalde Presidente, Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui.

A0305290

## VILLAVA

### Notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

Propietario: Vicente Muñoz Vázquez. Matrícula: NA-8288-U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente notificación el vehículo no es retirado del lugar donde se encuentra depositado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace.

Villava, nueve de mayo de dos mil tres. El Alcalde Presidente, Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui.

A0305291

## VILLAVA

### Desestimación de recurso de reposición

No habiendo podido ser notificadas las resoluciones de Alcaldía, según relación adjunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Interpuestos Recursos de Reposición contra sanciones de tráfico y/o actos de ejecución en vía de apremio de sanciones de tráfico y/o tasas de grúa; vistos los documentos obrantes en los expedientes administrativos y los informes jurídicos emitidos, he resuelto desestimar los recursos de reposición mencionados, ya que los actos administrativos recurridos se ajustan a la normativa aplicable.

Expediente: 2001/218. Nombre: Izal Elorz Rodolfo.

Expediente: 2001/611. Nombre: Izal Elorz Rodolfo.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que sea competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto, o bien

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del presente Edicto.

Villava, diecisésis de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui.

A0305292

## VILLAVA

### Aprobación inicial del Presupuesto General 2003

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, aprobó inicialmente el Presupuesto general único para el ejercicio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, el expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles a fin de que los vecinos o interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villava, a dos de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Alfonso Ucar Zaratiegui.

C3145342

## VILLAVA

### Aprobación inicial modificación ordenanzas por actualización de tarifas y de tipo de la contribución

El Pleno del Ayuntamiento de Villava, en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2002, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales por actualización de tarifas y de aprobación del tipo de la contribución territorial urbana y rural.

Dicho expediente estará expuesto a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, pudiéndose presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas, durante las horas de despacho al público.

Villava, a treinta de abril de dos mil tres. El Alcalde Presidente, Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui.

C3145364

## ZIZUR MAYOR

### Notificación de actuaciones en expediente sancionador

Intentado notificación y no habiendo podido ser practicada en la persona/s que a continuación se cita/n, y en relación con las actuaciones seguidas por este Ayuntamiento respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente, y así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los interesados que a continuación se relacionan:

Don Juan Carlos Leoz García con Documento número 29148071-X y domiciliada en calle Astráin, 34-3.º dcha., de Zizur Mayor. Se le notifica pliego de cargos en procedimiento sancionador incoada por DA 4/2003, de 9 de enero, por infracción muy grave del Decreto Foral 135/1989 sobre Ruidos.

Doña Ahinoa Ardanaz Yunta con domiciliado en calle Hermanos Imaz, 1-4.º B, de Pamplona. Se le notifica incoación de procedimiento sancionador por DA 179/2003, de 23 de abril, por infracción leve de la Ley Foral 7/1994 y de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales domésticos, y del plazo de quince días para alegaciones.

Don Patxi Musitu Mardaras con Documento número 72692823N y domiciliado en calle Carlos II El Malo, 7-1.º C, de Estella. Se le notifica incoación de procedimiento sancionador por DA 161/2003, de 14 de abril, por infracción leve de la Ley Foral 7/1994 y de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales domésticos, y del plazo de quince días para alegaciones.

Zizur Mayor a catorce de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Luis María Iriarte Larumbe.

A0305086

## ZIZUR MAYOR

### Contratación de la asistencia técnica para la promoción del empleo e inserción laboral de la población de Zizur Mayor mediante procedimiento abierto y por concurso con tramitación urgente

Objeto del contrato: Contratación de asistencia técnica para la promoción del empleo e inserción laboral de la población de Zizur Mayor.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Precio de adjudicación: 2.630,00 euros/mes.

Adjudicación: Asociación Promocional de Empleo y Desarrollo.

Zizur Mayor, a catorce de mayo de dos mil tres. El Alcalde Presidente, firma ilegible.

A0305087

**ZIZUR MAYOR****Adjudicación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre contratación, se hace público que por Decreto de Alcaldía número 238/2003, se ha adjudicado el siguiente contrato:

Objeto del contrato: Contratación del suministro de un vehículo cortacésped para el servicio de obras y jardines de Zizur Mayor.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Precio de adjudicación: 40.000,00 euros.

Adjudicación: Unzué e Hijos, S.L.

Zizur Mayor, a trece de mayo de dos mil tres. El Alcalde Presidente, firma ilegible.

A0305088

**LAKUNTZA****Aprobación inicial Ordenanza Parejas Estables**

El Pleno del Ayuntamiento de Lakuntza, en sesión celebrada el pasado día 25 de abril de 2003, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, sometiéndose el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse las reclamaciones, reparos y sugerencias que procedan.

Lakuntza, a dieciséis de mayo de dos mil tres. La Alcaldesa Presidente, Sokorro Artieda Flores.

A0305268

**VIANA**  
**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la resolución por la que se procede a la baja de oficio del local donde se ejerce la actividad "Instalación de andamios, cimbras, encofrados, etc., incluso para usos distintos de la construcción" (epígrafe 506.0).

Interesado: Santiago Jiménez Jiménez. DNI 16.521.425 L.

El interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho. Una vez transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones formuladas, el Ayuntamiento procederá, en su caso, de oficio, a la exclusión, en la declaración de alta, del local en el que se ejerce la actividad.

Viana, a trece de mayo de dos mil tres. El Alcalde Presidente, Gregorio Galilea Arazuri.

A0305286

**VIANA****Aprobación inicial expediente de Modificación presupuestaria**

En la sesión que el Ayuntamiento de Viana celebró con carácter de ordinaria el día 13 de mayo de 2003, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

"A la vista del informe emitido por el Interventor, se acuerda aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria:

Partida: 421-227.12. Concepto Suplemento de Crédito: Cuidadores Centro 0 a 3 años. Importe: 11.000,00 euros. Financiación: Remanente de Tesorería y subvención.

Partida: 432-763.01. Concepto Suplemento de Crédito: Pavimentación trasera Iglesia y Arrabal PIT 01/03. Importe: 60.231,83 euros. Financiación: Remanente de Tesorería.

Exponer el acuerdo en Secretaría General por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y Tablón Municipal, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Viana, a catorce de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Gregorio Galilea Arazuri.

C3146204

**VIANA****Aprobación inicial modificación puntual del P.E.P.R.I. del Casco Histórico de Viana**

El Ayuntamiento de Viana, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 13 de mayo de 2003 adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro, a continuación describimos:

"Acordar la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Viana,

en las parcelas 740, 741 y antigua parcela 742, promovida por los Hnos. García de Vicuña y el Ayuntamiento de Viana."

Lo que se hace público, para que en plazo de un mes, en aplicación del artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 27 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Viana, a catorce de mayo de dos mil tres. El Alcalde Presidente, Gregorio Galilea Arazuri.

C3145788

**VIANA****Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación**

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viana, dictó Resolución con fecha 16 de mayo de 2003, aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución URM-21 de las Normas Subsidiarias, promovido por doña Teresa Briones Miruri en representación de los propietarios de la unidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Viana, a diecinueve de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Gregorio Galilea Arazuri.

C3150802

**VIANA****Aprobación definitiva modificaciones puntuales del P.E.P.R.I. del Casco Histórico**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión de fecha 13 de mayo de dos mil tres, acordó la aprobación definitiva de las siguientes modificaciones puntuales del PEPRI del Casco antiguo de Viana:

Zona 1. Entorno de la Iglesia de San Pedro.

Zona 2. Pasaje entre la calle Nueva y Serapio Urra.

Zona 3. Mirador sobre el frontón en la Calle Debajo de Santa María.

Lo que se publica para general conocimiento.

Viana, a veinte de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Gregorio Galilea Arazuri.

C3151764

**VIDANGOZ****Aprobación definitiva Presupuesto General Único 2003**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277.1 de la LFALN 6/1990, se publica de forma resumida el Presupuesto general único para el ejercicio de 2003, cuya estructura por capítulos es la siguiente:

**INGRESOS:**

Capítulo 1.-Impuestos directos: 11.692,68 euros.

Capítulo 2.-Impuestos indirectos: 5.906,58 euros.

Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos: 8.852,91 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 30.536,02 euros.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 25.779,05 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital y otros ingresos: 8.485,96 euros.

Total Ingresos: 91.253,20 euros.

**GASTOS:**

Capítulo 1.-Gastos de personal: 4.026,77 euros.

Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 42.924,21 euros.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 2.995,00 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 18.193,90 euros.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 20.126,32 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 2.987,00 euros.

Total Gastos: 91.253,20 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vidángoz, a catorce de mayo de dos mil tres. La Alcaldesa, María José Hualde Mainz.

A0305192

**ACEDO****Adjudicación vecinal de pastos comunales**

El Concejo de Acedo, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2003, acordó anunciar el expediente de adjudicación vecinal de los pastos comunales.

Las personas interesadas que reúnan las condiciones establecidas en la Ordenanza para el aprovechamiento de los pastos comunales de Acedo, podrán presentar sus proposiciones en Secretaría, durante el plazo de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de la documentación a que hace referencia la mencionada Ordenanza y la que hace referencia el artículo 182 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y de una copia compulsada del libro de explotación ganadera.

El expediente obra en Secretaría a disposición de los interesados. Acedo, catorce de mayo de dos mil tres. El Presidente, José Luis López de Dicastillo González.

A0305294

## A C E D O

### Aprobación definitiva del Presupuesto general único para 2003

Una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2003 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de fecha 7 de abril, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

#### INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 6.429,95 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 20.259,39 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 21.505,81 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 14.915,41 euros.

Total ingresos: 63.110,56 euros.

#### GASTOS:

Capítulo 1.–Remuneraciones del personal: 7.563,78 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 29.562,34 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 1.099,86 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 23.940,99 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 943,59 euros.

Total gastos: 63.110,56 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Acedo, nueve de mayo de dos mil tres. El Presidente, José Luis López de Dicastillo González.

A0305223

## A R I B E

### Cuenta general de 2002

El Ayuntamiento de Arike, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó informar favorablemente el expediente de Cuentas correspondiente al ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arike, a nueve de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Nicolás Remondegui Bastero.

A0305218

## A R I B E

### Aprobación definitiva de la primera revisión de la Ponencia de Valoración Urbana

Aprobada inicialmente por los miembros del Ayuntamiento, en la Comisión Mixta la primera revisión de la Ponencia de Valoración Urbana y sometido el proyecto a exposición pública por término de quince días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se produjera reclamación alguna y una vez estudiada la Ponencia por los representantes del Gobierno de Navarra, en dicha Comisión Mixta, queda definitivamente aprobada por acuerdo de la misma de fecha 30 de abril de 2003.

Arike, a nueve de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Nicolás Remondegui Bastero.

A0305219

## G A L B A R R A

### Aprobación definitiva del Presupuesto general único para 2003

Una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de fecha 2 de abril, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

## INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 1.898,12 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 7.939,67 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 7.892,33 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos: 403.849,47 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 52.648,73 euros.

Total ingresos: 474.228,32 euros.

## GASTOS:

Capítulo 1.–Remuneraciones del personal: 2.528,42 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 10.339,35 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 3.065,16 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 201,91 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 454.113,59 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 3.979,89 euros.

Total gastos: 474.228,32 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Galbarra, nueve de mayo de dos mil tres. El Presidente, Miguel Angel Landa Cayetano.

A0305122

## M U E S

### Aprobación definitiva del Presupuesto general único para 2003

Una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de fecha 7 de abril, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

## INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 17.778,65 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 3.061,87 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 10.290,61 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 27.439,22 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 16.951,97 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos: 38.431 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 31.642,52 euros.

Total ingresos: 145.595,84 euros.

## GASTOS:

Capítulo 1.–Remuneraciones del personal: 20.511,52 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 45.796,67 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 3.956,83 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 7.108,58 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 65.715,66 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 2.506,58 euros.

Total gastos: 145.595,84 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Mués, trece de mayo de dos mil tres. La Alcaldesa, María Reyes Monreal Quintana.

A0305119

## O L A G U E

### Subasta forestal con el diez y veinte por ciento de rebaja

El Ayuntamiento del Valle de Anue, debidamente autorizado por el Gobierno de Navarra, saca a venta mediante subasta a pliego cerrado, el siguiente aprovechamiento forestal.

Lote único.–Compuesto de 8.697 árboles de haya, con un volumen de 654 metros cúbicos de madera y 1.348 metros cúbicos de tronquillo. Valorados en 28.224,07 euros.

Las ofertas en pliego cerrado, habrán de ser presentadas hasta las trece horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Caso de que quedase desierto la subasta, se podrán presentar ofertas con un descuento de otro diez por ciento, en el plazo de ocho días hábiles.

La apertura de pliegos tendrá lugar en acto público, a las trece horas del siguiente día hábil al de la finalización de los plazos de presentación de ofertas.

En el sobre en el que se contenga la oferta deberá aportarse también original o fotocopia compulsada del documento de calificación empresarial y justificante de haber ingresado en depositaría municipal, en concepto de fianza provisional un 2 por ciento del precio de licitación o talón bancario a nombre del Ayuntamiento del Valle de Anue, por la citada cantidad.

Las ofertas deberán ser formuladas con arreglo al modelo de proposición que a continuación se indica.

Las condiciones técnicas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Anue, a ocho de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Antonio Senosián Artozqui.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... con D.N.I. número ..... vecino de ..... con domicilio en calle ..... y provisto del documento de calificación empresarial número ..... enterado de la subasta de un lote de arbolado de haya, compuesto de 8.697 árboles de haya, tasados en 28.224,07 euros (I.V.A. no incluido), que anuncia el Ayuntamiento del Valle de Anue, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número ..... de fecha ..... ofrece pagar por dicho lote la cantidad de ..... (en letra y número) ..... euros, aceptando las condiciones impuestas para dicha subasta de las que estoy enterado.

(Fecha y firma)

A0305220

#### PIEDRAMILLERA

##### Aprobación definitiva de Presupuesto general único para 2003

Una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de fecha 7 de abril, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

##### INGRESOS:

Capítulo 1.-Impuestos directos: 15.442,01 euros.

Capítulo 2.-Impuestos indirectos: 1.702,03 euros.

Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos: 764,28 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 15.790,70 euros.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 17.526,62 euros.

Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales: 12.040 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital y otros ingresos: 18.231,85 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 10.374,73 euros.

Total ingresos: 91.872,22 euros.

##### GASTOS:

Capítulo 1.-Remuneraciones del personal: 10.105,97 euros.

Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 21.452,45 euros.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 897,67 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 2.687,36 euros.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 54.925,73 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 1.803,04 euros.

Total gastos: 91.872,22 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Piedramillera, seis de mayo de dos mil tres. La Alcaldesa, María Inés Acedo Acedo.

A0305117

#### VILORIA

##### Aprobación definitiva del Presupuesto general único para 2003

Una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2003 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de fecha 7 de abril, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

##### INGRESOS:

Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos: 1.123,16 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 7.791,06 euros.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 13.467,11 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital y otros ingresos: 22.463,82 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 27.181,86 euros.

Total ingresos: 72.027,01 euros.

#### GASTOS:

Capítulo 1.-Remuneraciones del personal: 3.673,96 euros.

Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 12.230,62 euros.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 2.230,19 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 195,34 euros.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 52.067,41 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 1.629,49 euros.

Total gastos: 72.027,01 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Viloria, nueve de mayo de dos mil tres. El Presidente, José Miguel Lander Asarta.

A0305228

#### CORELLA

##### Notificación de infracción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 2003/83. Propietario: José Luis Garcés Rodrigo. Matrícula: NA-6596-AJ. Lugar: Mayor, número 53. Fecha: 14-03-2003. Hora: 19:10. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11,1.

Expediente: 2003/84. Propietario: Cesar Estaregui Villanueva. Matrícula: 8267-BRL. Lugar: Cañete, número 8. Fecha: 27-01-2003. Hora: 11:20. Importe: 90,15. LSV: 39,2.C. RGC: 91,2.GG. ORD: 11,13.

Expediente: 2003/86. Propietario: Rafael García Goicoechea. Matrícula: NA-1722-AF. Lugar: Plaza de Los Fueros, número 9. Fecha: 22-03-2003. Hora: 17:10. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11,1.

Expediente: 2003/88. Propietario: Alberto Unciti Ruiz. Matrícula: NA-1423-AD. Lugar: Plaza de Los Fueros,. Fecha: 23-03-2003. Hora: 17:15. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11,1.

Expediente: 2003/95. Propietario: Ventura Serrano Oller. Matrícula: TE-6136-G. Lugar: Mayor, "Junto A Tienda Footsport". Fecha: 7-02-2003. Hora: 18:15. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11,1.

Expediente: 2003/97. Propietario: Ruth Arizmendi Olmo. Matrícula: B-5533-NU. Lugar: Plaza de Los Fueros, número 9. Fecha: 30-01-2003. Hora: 15:35. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11,1.

Expediente: 2003/98. Propietario: José Luis Kazajos Escalada. Matrícula: NA-8194-AC. Lugar: Merced, número 13. Fecha: 18-02-2003. Hora: 10:35. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11,1.

Expediente: 2003/101. Propietario: José Luis Bergua Arizaga. Matrícula: SS-6314-AW. Lugar: Plaza de Los Fueros. Fecha: 23-03-2003. Hora: 17:20. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11,1.

Expediente: 2003/103. Propietario: Khaled Amara. Matrícula: A-9945-CH. Lugar: San José, "Crucero". Fecha: 23-03-2003. Hora: 17:30. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11,1.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

En el caso de que la denuncia no haya sido notificada en el acto y el titular del vehículo no fuera responsable de la infracción, o bien si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (Sociedades), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se requiere al titular o propietario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del siguiente edicto proceda a identificar al infractor, presentando a tal efecto en el registro general del Ayuntamiento en alguno de los lugares de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número de documento nacional de identidad y Domicilio del mentado infractor. En caso de negativa a realizar tal identificación se formulará al titular del vehículo denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta 50.000 pesetas.

Así mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del cincuenta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Corella, a veintitrés de mayo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, José Javier García Arellano.

A0305230

**VILLAFRANCA****Plantilla orgánica**

El Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 5.<sup>º</sup> de la Ley Foral Reguladora del Estatuto Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y a la vista de lo dispuesto en los artículos 233 y 236 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se aprueba la Plantilla Orgánica y la relación nominal de funcionarios y trabajadores, así como vacantes para el ejercicio de 2003.

Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.<sup>º</sup>, y demás concordantes de la Ley 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y del artículo 236 y demás generales de aplicación de la Ley 6/90, con las manifestaciones ya expuestas se refleja la "Plantilla Orgánica del personal de este Ayuntamiento", determinándose la siguiente Plantilla.

**PLANTILLA ORGANICA AYUNTAMIENTO VILLAFRANCA 2003****A) Relación nominal de funcionarios**

Cargo: Secretario. Apellidos-Nombre: Inibarren Laita, J.J. Nivel: A. Número: 1. Antigüedad: 13-08-79. Grado: 4. Complemento: 35%. Acceso: C.O. Condición: Activo.

Cargo: Oficial administrativo. Apellidos-Nombre: Las Muñoz, E. Nivel: C. Número: 1. Antigüedad: 02-01-80. Grado: 4. Complemento: 15% + 20%. Acceso: C.O. Condición: Activo.

Cargo: Encargado obras. Apellidos-Nombre: Resano Fernández, J. Nivel: D. Número: 1. Antigüedad: 01-08-76. Grado: 4. Complemento: 15% + 20%. Acceso: C.O. Condición: Activo.

Cargo: Alguacil. Apellidos-Nombre: Bretos Peralta, C. Nivel: C. Número: 1. Antigüedad: 01-10-79. Grado: 4. Complemento: 29,03%. Acceso: C.O. Condición: Activo.

Cargo: Guarda rural. Apellidos-Nombre: Velasco Sánchez, J.C. Nivel: C. Número: 1. Antigüedad: 02-01-79. Grado: 4. Complemento: 29,03%. Acceso: C.O. Condición: Activo.

**B) Régimen administrativo**

Cargo: Interventor. Nombre-Apellidos: Busto Aizpún, J.V. Nivel: B. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: 35%. Acceso: C.O.

**C) Personal laboral fijo**

Denominación del cargo: Auxiliar administrativo. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: 15%. Relación nominal: Sánchez Hernández, A.I.

Denominación del cargo: Auxiliar administrativo. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: 15%. Relación nominal: Mayayo Arondo, Lucía.

Denominación del cargo: Capataz. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: -. Relación nominal: Caspe García, Jesús M.<sup>a</sup>

Denominación del cargo: Oficial 1.<sup>a</sup> fontanero. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: -. Relación nominal: Pascual Alvarez, L.A.

Denominación del cargo: Oficial 2.<sup>º</sup> construcción. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: -. Relación nominal: Peralta Fernández, Ignacio.

Denominación del cargo: Oficial 2.<sup>º</sup> construcción. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: -. Relación nominal: Palco Otazu, Teófilo.

Denominación del cargo: Peón. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: -. Relación nominal: Barasoain Azcona, Mariano.

Denominación del cargo: Peón. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: -. Relación nominal: Marín Laparra, Angel.

Denominación del cargo: Peón. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: -. Relación nominal: Lafraya Arondo, J.L.

Denominación del cargo: Conserje Casa de Cultura. Número: 1. Condición: Activo. Complemento: -. Relación nominal: Gómara Reyero, Carmelo.

**D) Personal eventual**

Denominación del cargo: Peón construcción. Número: 1. Condición: Activo. Relación nominal: Romeo Catalán, Andrés.

Denominación del cargo: Peón construcción. Número: 1. Condición: Activo. Relación nominal: Moina Quispi, Rafael.

Denominación del cargo: Encargado polideportivo. Número: 1. Condición: Activo. Relación nominal: Gonzalo Pasquier, J.D.

Denominación del cargo: Archivo. Número: 1. Condición: Activo. Relación nominal: Iriso Sánchez, Luis.

**PERSONAL ADSCRITO A LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "VIRGEN DEL PORTAL"**

Doña Clarence Fernández Cinto. Doña Teresa Soto Felipe. Doña Julia María Ochoa Resano. Doña María Felisa Palco Legaz. Doña Asunción Catalán Adrián. Doña Ana Alcaide Azcona. Doña Concepción Rudi Rudi. Doña María Pilar Benito López. Doña Felicidad Arriaga Amigot. Doña Gemma Romero Romero. Doña Virginia Gorría Martón. Doña Feliciana Cano Chía. Doña Begoña Goñi Cerdán. Doña Aurora Sagardoy López-Bailo. Amelia Catalán Muñoz.

**PERSONAL ADSCRITO A LA ESC. MUNICIPAL DE MUSICA "FERNANDO CALAHORRA"**

Don Fernando Rivas Martínez. Doña Susana Mena Garcés. Doña Milagros Cuartero Olleta. Don Juan Andrés Jiménez Traín. Doña Begona Martínez Agorreta. Doña Milagros Bernardo Prada. Don Javier Malo Amadoz. Don Victor Manuel Cornago Serrano. Don Víctor Manuel Andrés Mutilva. Don Jesús Egualiz Martínez. Doña Isabel Avello Otero. Ramiro Mediavilla Fernández.

Villafranca, veintitrés de abril de dos mil tres. El Alcalde, Julián León Merino.

A0305443

**B E T E L U****Modificaciones presupuestarias del Presupuesto 2003**

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Betelu celebró en fecha 20 de mayo de 2003, se acordó aprobar inicialmente el expediente 2003/01 de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Betelu siguiente:

Incorporación de remanentes de crédito:

1. Partida 1-421-62201, "Adecuación local de atención a la primera infancia": 106.546,06 euros.

Financiado con remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada: 62.705,36 euros.

Financiada con cargo a subvención Departamento Educación y Cultura: 5.475,00 euros.

Financiada con cargo a subvención Bienestar Social (mobiliario): 22.158,00 euros.

Financiada con cargo a la concertación de nueva operación de crédito: 16.207,70 euros.

2. Partida 1-441-621, "Depósito de Txorogarre": 215.525,92 euros.

Financiada con cargo subvención Administración Local Plan Trienal: 215.525,92 euros.

3. Partida 1-531-60001, "Camino local al depósito de Betelu": 20.721,76 euros.

Financiada con cargo subvención Administración Local Plan Trienal: 16.641,36 euros.

Financiada con cargo al remanente de Tesorería para gastos Generales: 4.080,40 euros.

Otras modificaciones presupuestarias:

4. Suplemento de crédito. Partida 1-421-62201, "Adecuación local de atención a la 1.<sup>a</sup> infancia": 33.300,00 euros.

Financiada con cargo a la concertación de nueva operación de crédito: 33.300,00 euros.

5. Suplemento de crédito. Partida 1-011-91301, "Amortización anticipada créditos con entidades financieras": 63.880,60 euros.

Financiada con cargo a la concertación de nueva operación de crédito: 63.880,60 euros.

6. Crédito extraordinario. Partida 1-451-640, "Beca Ahozko Tradiziona": 5.000,00 euros.

Financiado por transferencia de capital del Ayuntamiento de Araitz: 3.170,00 euros.

Financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos Generales: 1.830,00 euros.

7. Crédito extraordinario. Partida 1-121-622, "Adecentamiento patio y entorno edificio Indianoetxea": 5.600,00 euros.

Financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos Generales: 5.600,00 euros.

8. Crédito extraordinario. Partida 1-441-620, "Adquisición de terrenos para el depósito Txorogarre de Betelu": 8.500,00 euros.

Financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos Generales: 8.500,00 euros.

9. Crédito extraordinario. Partida 1-531-600, "Reparaciones en caminos rurales": 6.000,00 euros.

Financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos Generales: 6.000,00 euros.

La modificación se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, este expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo deseé y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Betelu, a veinte de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Miguel Javier Recalde Goldáraz.

A0305446

## G U E S A L A Z

### Aprobación definitiva del Presupuesto para el año 2003

Habiendo transcurrido el plazo de quince días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 35, de 21 de marzo de 2003, de la aprobación inicial del Presupuesto ordinario único para 2003, por el Pleno, en sesión de 15 de febrero de 2003, y no habiéndose presentado reclamación alguna al citado presupuesto, queda aprobado definitivamente y su resumen es el siguiente:

#### INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 75.987,94 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 18.000,00 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 20.781,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 98.822,94 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 12.840,90 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos: 45.825,66 euros.

Total ingresos: 272.258,44 euros.

#### GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 68.770,85 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 67.979,00 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 900,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 28.126,00 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 100.472,47 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 6.010,12 euros.

Total gastos: 272.258,44 euros.

Valle de Guesálaz, a quince de mayo de dos mil tres. El Alcalde, firma ilegible.

A0305488

## L O N G U I D A

### Aprobación inicial Presupuesto 2003

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2003, cuyo expediente estará expuesto en la Secretaría municipal por un período de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica a tenor del artículo 202.1 de la Ley 2/95, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Lónguida, veintidós de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Francisco Javier Oliver Carte.

A0305542

## L O N G U I D A

### Plantilla orgánica para 2003

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de mayo de 2003, acordó aprobar la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Lónguida para 2003.

#### Funcionarios

Denominación del puesto: Secretaria/o servicio agrupado. Cabecera Ayuntamiento: Arce-Artzi. Número de plazas: 1. Nivel: A. Complemento puesto trabajo: 35% Provisión: C.O.

No hay personal laboral fijo ni vacante alguna.

#### Personal contratado laboral temporal

Auxiliar administrativo por 1 año, al servicio Agrupación Ayuntamientos Arce-Artzi, Lónguida y Oroz Betelu.

#### Relación nominal funcionarios

Loreto Echavarren Sanz. Secretaria. Nivel: A. Grado: 4. Activo.

## Relación nominal personal contratado laboral temporal

Isabel Andrés Urtasun.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lónguida, veintidós de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Francisco Javier Oliver Carte.

A0305543

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE BUÑUEL

### Cuentas 2002

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Buñuel, en sesión de 12 de mayo del 2003, por unanimidad de los presentes, aprobó definitivamente el expediente de las Cuentas del Ejercicio del 2003, de la Mancomunidad, una vez expuestas en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 49, de 21 de abril, sin que se produjera ninguna reclamación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Buñuel, trece de mayo de dos mil tres. El Presidente, José Luis Urzaiz.

A0305541

## G A L B A R R A

### Adjudicación de obras

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre contratación, se hace público que en sesión celebrada el día diecisésis de mayo de dos mil tres, se ha adjudicado el contrato que se relaciona:

Objeto: Renovación redes, pavimentación y depuración de aguas residuales.

Procedimiento: Concurso público.

Precio: 438.609,54 euros, IVA incluido.

Adjudicatario: Construcciones y Excavaciones Jesús Ibáñez, S.L., de Villatuerta (Navarra).

Galbarra, veintiuno de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Miguel Angel Landa Cayetano.

A0305447

## L A Z A G U R R I A

### Adjudicación de contrato de obras

El Pleno del Ayuntamiento de Lazagurría, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2003, acordó adjudicar el siguiente contrato de obras:

Objeto: Renovación total del alumbrado público en Lazagurría.

Adjudicatario: José Luis Sola Izcue.

Precio adjudicación: 143.277,13 euros, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Lazagurría, a diecisésis de mayo de dos mil tres. El Alcalde, firma ilegible.

A0305459

## P A M P L O N A

### Adjudicación de obras de construcción Corrales del Gas provisionales en Rochapea

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución de la M.I. señora Alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 22 de mayo de 2003, se ha adjudicado el siguiente contrato:

Objeto del contrato: Adjudicación de obras de construcción Corrales del Gas provisionales en Rochapea.

Forma de adjudicación: Concurso público.

Precio de adjudicación: 341.280,45 euros.

Adjudicatario: Excavaciones Guillén, S.L.

Pamplona, a veintitrés de mayo de dos mil tres. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0305533

**A B E R I N****Aprobación definitiva del Presupuesto General Unico para 2003**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 27 de febrero de 2003, se aprobó inicialmente el Presupuesto General Unico para el año 2003 y sus bases de ejecución, sometido a información pública, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la entidad, y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 44, de 9 de abril de 2003.

Transcurrido el plazo concedido para ello sin haberse formulado ninguna clase de reclamación contra el mismo, el presupuesto se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 276.2 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

En consecuencia, y en virtud de lo señalado en el artículo 277.1 de la mentada Ley Foral, el presupuesto definitivamente aprobado y resumido ha quedado como sigue:

**INGRESOS:**

Capítulo 1: 50.000,00 euros.

Capítulo 2: 3.000,00 euros.

Capítulo 3: 6.400,00 euros.

Capítulo 4: 72.500,00 euros.

Capítulo 5: 38.630,00 euros.

Capítulo 7: 414.040,00 euros.

Capítulo 9: 115.246,00 euros.

Total Ingresos: 699.816,00 euros.

**GASTOS:**

Capítulo 1: 43.706,00 euros.

Capítulo 2: 93.954,00 euros.

Capítulo 4: 6.812,00 euros.

Capítulo 6: 555.344,00 euros.

Total Gastos: 699.816,00 euros.

Muniain-Aberin, veintitrés de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Ramón Vicente Erdozain.

A0305450

**A B L I T A S****Plantilla orgánica**

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión del 16 de mayo de 2003, aprobó el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2003, siendo la Plantilla Orgánica de Funcionarios y Empleados Municipales correspondiente a dicho Presupuesto la que se transcribe a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la LFALN, en relación con los artículos 19, 20 y concordantes de la Ley Foral 13/83, del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Pùblicas de Navarra.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas.

Ablitas, veintiuno de mayo de dos mil tres. La Alcaldesa, Inmaculada Pinilla Baigorri.

**PLANTILLA ORGANICA 2003****Funcionarios**

Puesto de trabajo: Secretario. Número: 1. Nivel: A. Complemento: 55 + 2.025. Provisión puesto trabajo: Concurso oposición.

Puesto de trabajo: Oficial administrativo. Número: 1. Nivel: C. Complemento: 17 + 2.025. Provisión puesto trabajo: Concurso oposición.

Puesto de trabajo: Auxiliar depositario. Número: 1. Nivel: D. Complemento: 34 + 2.025. Provisión puesto trabajo: A amortizar.

Puesto de trabajo: Auxiliar depositario. Número: 1. Nivel: C. Complemento: 17 + 2.025. Provisión puesto trabajo: Concurso méritos restringido (Vacante).

Puesto de trabajo: Subalterno servicios múltiples. Número: 3. Nivel: D. Complemento: 17 + 2.025. Provisión puesto trabajo: Concurso oposición.

Puesto de trabajo: Subalterno servicios múltiples. Número: 1. Nivel: D. Complemento: 17 + 2.025. Provisión puesto trabajo: Concurso méritos restringido (Vacante).

Puesto de trabajo: Subalterno servicios múltiples. Número: 1. Nivel: E. Complemento: 20 + 2.025. Provisión puesto trabajo: A amortizar.

**Relación nominal de funcionarios**

Nombre: Arriazu Bonel, Fernando. Nivel: A. Puesto de trabajo: Secretario.

Nombre: Sánchez Enciso, María Angeles. Nivel: C. Puesto de trabajo: Oficial administrativo (S. P. a extinguir).

Nombre: Martínez Arbués, Juan José. Nivel: D. Puesto de trabajo: Auxiliar depositario (A amortizar).

Nombre: Martínez Zueco, José Antonio. Nivel: D. Puesto de trabajo: Subalterno servicios múltiples.

Nombre: Cristian Martínez Esteban. Nivel: D. Puesto de trabajo: Subalterno servicios múltiples.

Nombre: Jesús M.ª Fernández López. Nivel: D. Puesto de trabajo: Subalterno servicios múltiples.

Nombre: Domínguez Baigorri, Jesús María. Nivel: E. Puesto de trabajo: Subalterno servicios múltiples (A amortizar).

**Funcionarios sanitarios (1)**

Fernández Botana, Florentino. Médico.

Notas: 1. Personal no sujeto al Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Pùblicas de Navarra.

A0305425

**A B L I T A S****Aprobación inicial Presupuesto general 2003**

El Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.–Aprobar inicialmente el Presupuesto General Unico para 2003, con sus Bases de Ejecución y documentos anexos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS:**

1.–Impuestos Directos: 408.633,90.

2.–Impuestos Indirectos: 115.000,00.

3.–Tasas y otros ingresos: 131.331,65.

4.–Transferencias corrientes: 631.270,30.

5.–Ingresos Patrimoniales: 104.401,15.

6.–Enajenación Inversiones: 18.010,12.

7.–Transferencias de Cap.: 448.445,30.

9.–Préstamos a L/P.: 106.438,74.

Total: 1.963.531,16.

**GASTOS:**

1.–Gastos de Personal: 539.582,12.

2.–Compra B. y S. corrientes: 604.208,17.

3.–Intereses: 44.482,54.

4.–Transferencias corrientes: 70.821,98.

6.–Inversiones: 598.951,47.

7.–Transferencias de capital: 1.500,00.

9.–Amortización préstamos: 103.984,88.

Total: 1.963.531,16.

2.–Someterlo a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, al objeto de que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las reclamaciones o reparos que estime oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado, quedará aprobado definitivamente.

Ablitas, veinte de mayo de dos mil tres. La Alcaldesa, Inmaculada Pinilla Baigorri.

A0305426

**A B L I T A S****Aprobación inicial de estudio de detalle**

La Alcaldesa del Ayuntamiento de esta Villa, en Resolución del 19 de mayo de 2003, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en el Sector Industrial 01, promovido por este Ayuntamiento, según proyecto del Arquitecto Carlos Erro Ibáñez.

De conformidad con los artículos, 74, 76 y concordantes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete a información pública durante 20 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Durante este tiempo el expediente estará de manifiesto en Secretaría Municipal al objeto de que pueda ser examinado por los que estén interesados y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Ablitas, diecinueve de mayo de dos mil tres. La Alcaldesa, Inmaculada Pinilla Baigorri.

A0305427

**B A R I L L A S****Presupuesto municipal para 2003**

El Ayuntamiento de Barillas, en sesión plenaria celebrada el día 20 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2003 y sus bases de ejecución, obrando el expediente en Secretaría, en periodo de exposición pública durante 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de su examen y formulación de reclamaciones, siendo su estructura la siguiente:

**INGRESOS:**

- Capítulo 1.-Impuestos directos: 32.484,00 euros.
  - Capítulo 2.-Impuestos indirectos: 16.688,00 euros.
  - Capítulo 3.-Tasas y otros: 31.830,00 euros.
  - Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 53.025,00 euros.
  - Capítulo 5.-Patrim/Com: 1.200,00 euros.
  - Capítulo 6.-Enajenación inversiones reales: 100,29 euros.
  - Capítulo 7.-Transferencias capital: 426.983,71 euros.
  - Capítulo 9.-Pasivos financieros: 45.804,00 euros.
- Total: 608.115,00 euros.

**GASTOS:**

- Capítulo 1.-Gastos personal: 41.235,00 euros.
  - Capítulo 2.-Gastos bienes corrientes: 45.900,00 euros.
  - Capítulo 3.-Gastos financieros: 5.067,07 euros.
  - Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 21.527,55 euros.
  - Capítulo 6.-Inversiones reales: 480.753,84 euros.
  - Capítulo 9.-Pasivos financieros: 13.631,54 euros.
- Total: 608.115,00 euros.

En el supuesto de no presentarse alegaciones en el plazo mencionado, se entenderá el presupuesto definitivamente aprobado y por hecha la publicación del mismo con el presente resumen.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Barillas, veintiuno de mayo de dos mil tres. La Alcaldesa Presidenta, M.<sup>a</sup> Teresa Martínez Baigorri.

A0305374

**B A R I L L A S****Plantilla Orgánica 2003**

El Ayuntamiento de Barillas, en sesión plenaria celebrada el día 20 de mayo de 2003, aprobó la siguiente Plantilla Orgánica para 2003, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 233 y 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**PLANTILLA ORGANICA DE FUNCIONARIOS**

*En Agrupación de Ayuntamientos de Monteagudo,  
Barillas y Tulebras*

Cargo: Secretario. Nivel: A. Acceso: C.O. Número: 1. Complemento: (P.T.) 70%. Condición: Activo.

Cargo: Auxiliar administrativo. Nivel: D. Acceso: C.O. Número: 1. Complemento: (P.T.) 15%. Condición: Activo.

*En exclusividad Ayuntamiento Barillas*

Cargo: Subalterno. Nivel: E. Acceso: C.O. Número: 1. Complemento: (P.T.) 12%. Condición: Activo.

**RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**

Apellidos y nombre: Corpas Rubio, Manuel (Agr). Nivel: A. Grado: 4. Antigüedad: 31-3-79. Complemento: (P.T.) 70%. Cargo: Secretario.

Apellidos y nombre: Arcilla Soto, M.<sup>a</sup> Teresa (Agr). Nivel: D. Grado: 2. Antigüedad: 01-08-91. Complemento: (P.T.) 15%. Cargo: Auxiliar administrativo.

Apellidos y nombre: Antón Baigorri, Jesús. (Ay). Nivel: E. Grado: 1. Antigüedad: 31-08-99. Complemento: (P.T.) 12%. Cargo: Subalterno.

Barillas, veintiuno de mayo de dos mil tres. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Teresa Martínez Baigorri.

A0305375

**A R A K I L****Aprobación inicial Ponencia de Valoración Urbana**

Mediante acuerdo municipal de 27 de abril de 2001 se designó la Comisión Mixta para aprobación de la Ponencia de valoración urbana en el Municipio.

Se dio traslado de dicho acuerdo al Gobierno de Navarra con fecha 5 de mayo de 2001.

Examinada la Ponencia elaborada por la entidad Trabajos Catastrales, S.A. número registro 288/2003, por los Concejales miembros de dicha Comisión Mixta ( Señores Iribarren, Ezkurra y Alsua) y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para exacción de la riqueza territorial urbana ( Decretos Forales números 216/1984 y 260/1988), en relación a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y Procedimiento administrativo común,

Se acuerda por unanimidad :

1.<sup>º</sup> Aprobar inicialmente la Ponencia de valoración urbana del Municipio de Arakil.

2.<sup>º</sup> Realizar exposición pública por espacio de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.<sup>º</sup> Publicar también el anuncio en el Tablón de anuncios municipales.

4.<sup>º</sup> Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Navarra: Departamento de Riqueza territorial.

Arakil a, siete de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Carlos Iribarren.

A0305555

**OROKIETA-ERVITI****Desafectación de terreno comunal**

La Junta Concejal de Orokieta-Erviti, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 2001, acordó la desafectación inicial del uso comunal de la parcela siguiente:

-2.482,60 metros cuadrados de terreno comunal sito en el paraje de Ameztiá, parcela 153 del polígono 8

El objeto de la desafectación es proceder a la permuta de la referida parcela, por 3.157 metros cuadrados de la parcela 194 del polígono 8, en el paraje "Maldako", y 2.314 metros cuadrados de la parcela 256 del polígono 8, en el paraje "Tornatxoroa", propiedad de Joaquín Armentáriz Telletxea.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Orokieta, a trece de mayo de dos mil tres. El Presidente del Concejo, Santiago Echeverría Muguruza.

A0305556

**S A L I N A S D E P A M P L O N A****Aprobación de Expediente de Ocupación Temporal de parcela comunal y Pliego de Condiciones**

La Junta del Concejo de Salinas, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2.003, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el Expediente de ocupación temporal referente a la Parcela Comunal número 240, del Polígono 4 para la instalación de un transformador eléctrico, así como el Pliego de Condiciones de contratación y demás documentación anexa al Expediente, el cual se somete a Información Pública por espacio de quince días hábiles, desde la fecha de publicación de este anuncio a fin de que los interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 172 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

Salinas de Pamplona, a veintiséis de mayo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, Carlos Osinaga Erroz.

A0305554

**S A L I N A S D E P A M P L O N A****Aprobación Inicial Expediente Presupuestos 2003**

La Junta del Concejo de Salinas, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2003, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación aprobó inicialmente el Expediente de los Presupuestos para el Ejercicio 2003 y sus Bases de Ejecución. De acuerdo con el contenido del Artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra el Expediente se somete a Información Pública durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio para que los vecinos o interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salinas de Pamplona, a veintiséis de mayo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, Carlos Osinaga Erroz.

A0305569

**T U D E L A****Expediente de permuta**

"El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2003, a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura, Industria, Comercio y Empleo, acordó iniciar el procedimiento de permuta de los siguientes terrenos se indican:

1. Desafectar para su posterior permuta a Victoriano Gil Sanz (NIF.15.575.452-J), la parcela 186 del polígono 20 del Común de Vecinos de esta Ciudad, con las siguientes características:

Superficie catastral: 27.827 m<sup>2</sup>, que según digitalización realizada para los trabajos de reordenación del regadío ha dado una superficie de 28.436 m<sup>2</sup> (incluyendo la acequia).

Tipo: Regadío.

Clase: 100.

Cultivo: Tierra blanca (sin cultivar).

Inscrita: Forma parte de la inscripción número 5.702 del tomo 727 y folio 99 del registro de la Propiedad de Tudela.

2. Adscribir como terreno comunal la parcela 28 del polígono 22 propiedad de D. Victoriano Gil Sanz, con las siguientes características:

Superficie: 19.350 m<sup>2</sup>, que según digitalización realizada para los trabajos de reordenación del regadío ha dado una superficie de 20.670 m<sup>2</sup>.

Tipo: Regadío. La finca tiene derecho de riego gratuito con aguas de la concesión del Ayuntamiento de la zona regable de Montes de Cierzo a cambio de la cesión de uso (que se realizó en su día entre este Ayuntamiento y la propiedad) del agua de la fuente del Bollo (en su día propiedad del titular de dicha parcela) y a cambio de que la citada fuente se integraba en el sistema de riegos de Montes de Cierzo, por lo que el titular de la finca riega sin abonar el preceptivo canon, ni cantidad alguna (derecho que actualmente es irrevocable).

Clase: 100.

Cultivo: Frutales (manzanos en palmeta)

Inscrita: en el número 17.443 al folio 30, tomo 2.393 y libro 499 de Tudela.

Someter a información pública el expediente, por espacio de un mes, contado a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de anuncios, para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones y en el caso de que no se presente ninguna, aprobar esta permuta definitivamente.

Tudela, a veintisiete de mayo de dos mil tres. El Concejal Delegado, Ignacio Pérez Garde.

A0305553

## C O R E L L A

### Notificación de sanción

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Expediente: 2002/254. Propietario: Carmelo Rodríguez Gatón. Matrícula: NA-3886-AZ. Lugar: Mayor, número 54-56. Fecha: 21-02-2002. Hora: 17:30. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11.1.

Expediente: 2002/728. Propietario: José Luis Pérez Fernández. Matrícula: VA-5319-AJ. Lugar: Plaza de Los Fueros. Fecha: 16-08-2002. Hora: 16:30. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11.1.

Expediente: 2002/801. Propietario: Juan Carlos Lainez Igea. Matrícula: NA-6199-AZ. Lugar: Cañete, "Junto A Optica Corella". Fecha: 23-10-2002. Hora: 12:00. Importe: 90,15. LSV: 39,2.C. RGC: 91.2.GG.

Expediente: 2002/806. Propietario: Miguel Angel Pajares Ayuela. Matrícula: M-8976-WW. Lugar: Cañete, número 5. Fecha: 5-11-2002. Hora: 08:30. Importe: 90,15. LSV: 39,2.F. RGC: 94,2.FG. ORD: 11.13.

Expediente: 2002/824. Propietario: Tres Mp S.L. Matrícula: M-6275-WU. Lugar: Plaza de Los Fueros, número 2. Fecha: 10-11-2002. Hora: 16:20. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11.1.

Expediente: 2002/825. Propietario: Rubén Mañero Oliver. Matrícula: 1629-BJG. Lugar: Plaza de Los Fueros, número 11. Fecha: 10-11-2002. Hora: 16:25. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11.1.

Expediente: 2002/826. Propietario: Rafael López Andreu. Matrícula: NA-3301-AY. Lugar: Urbanización San Juan, número 9. Fecha: 11-11-2002. Hora: 15:15. Importe: 90,15. LSV: 39,2.F. RGC: 94,2.FG. ORD: 11.13.

Expediente: 2002/847. Propietario: Ildefonso López Martínez. Matrícula: NA-7826-AW. Lugar: Tajadas, número 8. Fecha: 7-12-2002. Hora: 17:35. Importe: 60,10. LSV: 39,2.E. RGC: 94,2.EL.

Expediente: 2002/891. Propietario: Mohammed Edderraz. Matrícula: GE-7858-Z. Lugar: Mayor, "Enfrente al número 54". Fecha: 28-11-2002. Hora: 20:00. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11.1.

Expediente: 2002/902. Propietario: José Luis Caballero Herrería. Matrícula: M-4820-YZ. Lugar: Plaza de Los Fueros, "Junto Pivotes". Fecha: 7-12-2002. Hora: 20:00. Importe: 60,10. LSV: 38,4. RGC: 91. ORD: 11.1.

Expediente: 2003/72. Propietario: Ahmed Kadri. Matrícula: NA-3390-Y. Lugar: Constitución. Fecha: 22-02-2003. Hora: 21:50. Importe: 90,15. LSV: 53,1. RGC: 132,15.

La multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer oportunamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación,

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación o,

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Corella, a veintitrés de mayo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, José Javier García Arellano.

A0305229

## MANCOMUNIDAD RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RIBERA

### Aprobación definitiva de modificación del presupuesto de 2003

La Asamblea General de la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, con la mayoría legal necesaria, aprobó, inicialmente, la modificación del Presupuesto de 2003, siendo publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 57, del 7 de mayo de 2003, sin que en el plazo de exposición pública se haya presentado alegación alguna.

A la vista de todo ello, de acuerdo con el artículo 276 y 284 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, y 202 y 214 de la Ley de Haciendas Locales de Navarra, dicha modificación ha quedado aprobada definitivamente, tal y como había sido aprobada inicialmente y publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra indicado.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo establecido en las Leyes Forales antes referenciadas.

Tudela, veintisiete de mayo de dos mil tres. El Presidente, Ignacio Pérez Garde.

A0305598

## M A R C I L L A

Lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Coordinador/a Cultural y Deportivo con carácter laboral fijo, al servicio del Ayuntamiento de Marcilla. (Resolución de Alcaldía 311/03)

Por Resolución de la Alcaldía número 314, de fecha 13 de diciembre de 2002, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición de una plaza de Coordinador/a Cultural y Deportivo, con carácter laboral fijo, al servicio del Ayuntamiento de Marcilla. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 30, de fecha 10 de marzo de 2003.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo.

En los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Marcilla, trece de mayo de dos mil tres. El Alcalde Presidente, Félix Ascasso García.

## A N E X O

### Admitidos:

MERCEDES BONETA FERNANDEZ  
M.ª CARMEN GOYENECHE AGUIRRE  
IDOIA MARKINA GORRIZ  
ROMAN PELAEZ FORNE  
M.ª JOSE YOLDI GUILLEN

### Excluidos:

AMAIA ARRIAGA AZCARATE, (falta de la documentación establecida en la base 3.3.: b, e).

RAQUEL ASTUDILLO MADORRAN, (falta de la documentación establecida en la base 3.3.b).

NEREA BENGOA MENDIZABAL, (por no ajustarse la instancia al modelo publicado como anexo I, y a falta de la documentación establecida en la base 3.3.: b, c, d, e).

MAITE ECHARTE ZAMBRANO, (falta de toda la documentación establecida en la base 3.3.: a, b, c, d, e).

IOSUNE ESQUIROZ ORDUÑA, (instancia general presentada no se ajusta al modelo de la convocatoria y declaración jurada incompleta).

SUSANA GILABERT GARCIA, (falta de la documentación establecida en la base 3.3.: b, c, d, e).

JOSE MANUEL GORJON SANZ, (falta de la documentación establecida en la base 3.3.: a, e.).

JAVIER IMAZ NAVARRO, (falta de la documentación establecida en la base 3.3.b.).

LAURA IRIBARREN DOMINGUEZ, (falta de la documentación establecida en la base 3.3.d).

OSCAR MARTIN CABALLERO, (por no ajustarse la instancia al modelo publicado como anexo I, base 3.2., y a falta de la documentación establecida en la base 3.3.: b, c).

JOSE JAVIER MARIN DONAMARIA, (falta de la documentación establecida en la base 3.3.: a, b, c, d, e).

HARKAITZ ZUBIZARRETA CORTADI, (falta de la documentación establecida en la base 3.3.: d, e).

Marcilla, trece de mayo de dos mil tres. El Alcalde Presidente, Félix Ascasso García.

C3170172

## G U E S A L A Z

### Aprobación definitiva de Ordenanza

Mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión de fecha 14 de diciembre de 2002, se aprobó inicialmente la Ordenanza del otorgamiento de licencias de primera utilización.

Sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, previos los correspondientes anuncios publicados en el Tablón de Anuncios de la Corporación y BOLETIN OFICIAL de Navarra número 35, de 21 de marzo de 2003, y finalizado el plazo de exposición, no se ha presentado reclamación, reparo u observación alguna.

Por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2003, se aprobó definitivamente dicha ordenanza.

Valle de Guesálaz, a veinticuatro de mayo de dos mil tres. El Alcalde, firma ilegible.

### ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACION U OCUPACION DE LOS EDIFICIOS DE VALLE DE GUESALAZ

#### Objeto

Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera utilización u ocupación de los edificios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### Edificios

Art. 2.º A efectos de esta Ordenanza, tienen la naturaleza de edificios las obras de nueva planta y también los edificios resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia urbanística.

#### Finalidad

Art. 3.º La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad exclusiva:

a) Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado con arreglo al Proyecto Técnico y a los condicionantes impuestos en la licencia urbanística concedida en su día.

b) Cerciorarse de que lo construido reúne las condiciones de habitabilidad e higiene.

c) Confirmar que el edificio puede destinarse a determinado uso.

d) Asegurarse que el constructor ha repuesto, caso de haberlos dañado, los elementos y el equipamiento urbanístico afectado.

#### Solicitud de licencia

Art. 4.º 1. Finalizadas la obras, los interesados en obtener licencia de primera utilización u ocupación de un edificio, presentarán una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Valle de Guesálaz, la cual deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del interesado, en su caso, de la persona que lo representa.

b) Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2. Los interesados deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la preceptiva licencia de obra de nueva planta, reforma de estructura o ampliación.

b) Certificado de la finalización de la obra, y en su caso, de la urbanización, conforme al Proyecto Técnico aprobado, expedido por técnico competente, en la que se deberá de hacer constar que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser ocupado.

c) Justificante de haber solicitado el alta en la Contribución Territorial de los Bienes de Naturaleza Urbana.

Organo competente para el otorgamiento de la licencia

Art. 5.º La competencia para otorgar la licencia corresponde al Alcalde y al Concejal Delegado del Área de Urbanismo, en su caso.

#### Procedimiento

Art. 6.º Iniciado el procedimiento a instancia de persona interesada, se actuará por parte de la Alcaldía o Responsable de Urbanismo, de la siguiente forma:

1.-Se recabará un informe de los Servicios Técnicos Municipales que hará constar si la obra se ha hecho con arreglo al Proyecto Técnico y licencia urbanística concedida; si han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras, si reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; y si el edificio es apto para el uso a que se destina.

2.-Los informes serán evaluados en el plazo máximo de treinta días.

3.-Si, como consecuencia de dicho informe, se comprobase la existencia de variaciones sobre el proyecto aprobado, se deberá de hacer constar en el informe técnico la clase de infracción cometida, y su posible legalización.

Asimismo se indicará, a los efectos de la concesión de la licencia de primera ocupación, si el edificio reúne condiciones de habitabilidad e higiene y a los solos efectos de autorizar la contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y análogos, sin perjuicio de corregir los posibles defectos encontrados. En este caso, la concesión de la licencia de primera ocupación se realiza con el único fin de permitir una ocupación del inmueble en base a que el mismo reúne las condiciones mencionadas.

#### Obligación de resolver

Art. 7.º 1. El Alcalde o el Responsable de Urbanismo deberá resolver la solicitud en el plazo de un mes, a partir de la fecha de entrada de la misma en las oficinas municipales.

2. La aceptación de los informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

#### Acto presunto

Art. 8.º Si venciere el plazo de la resolución y el Alcalde o Responsable de Urbanismo no la hubiere dictado, se considerará estimada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Obligaciones de los titulares del edificio

Art. 9.º 1. Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar a los adquirentes, de forma fehaciente, la carencia de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiese obtenido al tiempo de la enajenación.

Obligaciones de la empresas suministradoras de energía eléctrica y agua

Art. 10. 1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán, en relación a este suministro, a las normas legales que le sea de aplicación en orden a contadores provisionales para obras ya la necesidad de la previa licencia de primera ocupación para viviendas.

2. El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, corresponde a la empresa suministradora titular del servicio público, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia urbanística.

3. El Alcalde o el responsable de urbanismo, agotado el plazo concedido en la licencia para la terminación de las obras y, en su caso, la prórroga o prórrogas que procedan, solicitará a las Compañías suministradoras el corte del suministro, avisando con diez días de antelación a los interesados.

4. Queda prohibido utilizar el suministro de agua concedido para obras en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

5. La empresa suministradora de agua no podrá suministrar agua para uso doméstico en edificios que no cuenten con licencia de primera utilización.

### *Infracciones y sanciones*

Art. 11. Constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera ocupación, conforme dispone el artículo 247 y siguientes de la Ley 10/1994, de Ordenación de Territorio y Urbanismo en relación con los artículos 221 del mismo cuerpo legal y 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

Art. 12. 1. La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa del uno al cinco por ciento del valor de la obra realizada, hasta un máximo de mil quinientos dos euros, si la actuación realizada fuese legalizable, conforme dispone el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. Cuando la actividad señalada en el artículo anterior no fuese legalizable, será sancionada con multa del cinco al diez por ciento del valor del edificio, planta o local o dependencia ocupada, conforme dispone el artículo 79 del Reglamento de Disciplina Urbanística, hasta el tope máximo de un millón de pesetas.

3. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, disponiendo la cesación inmediata de la actividad de ocupación, como medida cautelar.

### *Personas responsables*

Art. 13. En la primera ocupación de los edificios sin licencia, serán responsables el promotor de las obras y el que realice la ocupación, si fuesen personas distintas, teniendo la multa que se imponga carácter independiente.

### *Órgano competente*

Art. 14. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo que por éste se deleguen facultades en el Responsable de Urbanismo.

### *Procedimiento sancionador*

Art. 15. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

### *Régimen jurídico*

Art. 16. En lo no previsto en la presente ordenanza regirán los preceptos: Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### *Tasa*

Art. 17. Se establece una tasa de 150 euros por el otorgamiento de licencia de primera utilización u ocupación, siendo sujeto pasivo el peticionario de la licencia y, en su caso, el promotor.

### **DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACION U OCUPACION DE LOS EDIFICIOS DE VALLE DE GUESALAZ**

Tienen la naturaleza de edificios las obras de nueva planta y también los edificios resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia urbanística.

Finalizadas las obras, los interesados en obtener licencia de primera utilización u ocupación de un edificio, presentarán una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Valle de Guesálaz la cual deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del interesado, en su caso, de la persona que lo representa.
- Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad.
- Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2. Los interesados deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia de la preceptiva licencia de obra de nueva planta, reforma de estructura o ampliación.
- Certificado de la finalización de la obra, y en su caso, de la urbanización, conforme al Proyecto Técnico aprobado, expedido por técnicos competentes.

nico competente, en la que se deberá de hacer constar que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser ocupado.

- Justificante de haber solicitado el alta en la Contribución Territorial de los Bienes de Naturaleza Urbana.
- Persona de contacto (Nombre y teléfono)

La concesión de la licencia de primera ocupación se realiza con el único fin de permitir una ocupación del inmueble en base a que el mismo reúne las condiciones de habitabilidad e higiene y a los solos efectos de autorizar la contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y análogos, sin perjuicio de corregir los posibles defectos encontrados

A0305441

## **ITUREN**

### **Contribución especial por obras de "Pavimentación de caminos en Amezta y Aurtitz", como medida de apoyo a infraestructuras locales de ganadería**

El Pleno del Ayuntamiento de Ituren en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003, aprobó inicialmente el expediente de ordenación e imposición de contribuciones especiales por las obras de "Pavimentación de caminos en Amezta y Aurtitz", como medida de apoyo a infraestructuras locales de ganadería a ejecutar conforme a la memoria técnica redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Santiago Sainz de los Terreros Goñi.

Publicado el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 38, de 28 de marzo de 2003, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de la contribución especial para la realización de las obras de pavimentación de caminos en Amezta y Aurtitz, publicándose el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Ituren, a trece de mayo de dos mil tres. El Alcalde, José M.ª Gorosterrazú Elizalde.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE CAMINOS EN AMEZTIA Y AURTIZ**

#### *Fundamento*

Artículo 1.º La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la Sección 8.ª del Capítulo IV del Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

#### *Hecho imponible*

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras contempladas en la Memoria Técnica Valorada para "Pavimentación de caminos en Amezta y Aurtitz", como medida de apoyo a infraestructuras locales de ganadería.

#### *Exenciones*

Art. 3.º En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, las Mancomunidades y Agrupaciones, así como las entidades jurídicas por ellas creadas para el desarrollo de sus fines y los Distritos Administrativos estarán exentos de las contribuciones especiales.

#### *Sujetos pasivos*

Art. 4.º Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, especialmente beneficiadas por la realización de las obras, cuya relación se detalla en el Anexo a esta Ordenanza.

#### *Base imponible*

Art. 5.º La base imponible de la contribución especial estará constituida, como máximo, por el 60 por ciento del coste que esta Entidad Local soporte por la realización de las obras.

Art. 6.º A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad Local la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que esta Entidad Local obtenga de cualquier persona o entidad pública o privada. De este modo, se estima que la base imponible para la obra de referencia asciende a 50.792,05 euros.

#### *Cuotas*

Art. 7.º La cuota de las contribuciones especiales es la magnitud resultante de la imputación a cada sujeto pasivo de una porción de la base imponible, atendiendo a los criterios de distribución recogidos en el artículo siguiente.

Art. 8.<sup>º</sup> La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

- Los propietarios de bordas habitables deberán abonar la cantidad de 1.202,02 euros.
- Los propietarios de bordas de ganado deberán abonar la cantidad de 781,32 euros.
- Casos que no puedan catalogarse en las categorías anteriores, 240,40 euros.

Art. 9.<sup>º</sup> Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Entidad Local podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

#### Devengo

Art. 10. Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que se inicien las obras de "Pavimentación de caminos en Amezta y Aurtitz".

#### Recaudación

Art. 11. 1. A los efectos de la satisfacción de las deudas tributarias resultantes por la aplicación de la presente Ordenanza, será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de esta Entidad Local en lo relativo a los plazos, recargos y demás extremos. En lo no previsto en la citada Ordenanza Fiscal General, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

2. Los derechos liquidados por contribuciones especiales solo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

#### Normas de gestión

Art. 12. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de esta contribución especial, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos.

Los interesados podrán formular recurso en la forma prevista en el Capítulo II del Título Noveno de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

#### Colaboración ciudadana

Art. 13. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras promovidas por la Entidad Local podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes en el periodo de exposición pública del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales para participar, prestando su colaboración, en la obra.

Art. 14. En lo relativo a funcionamiento, competencias, aprobación de Estatutos y contratación de las Asociaciones de Contribuyentes se estará a lo establecido por la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y la Ordenanza Fiscal General aprobada por esta Entidad Local.

Segunda.—La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

#### A N E X O

##### Relación de sujetos pasivos e importes a satisfacer

N O M B R E	B O R D A	IMPORTE
PEDRO MARIEZCURRENA TELLECHEA	ARROSENEKO BORDA 1, ARROSENEKO BORDA 2	781,32 EUROS
JOSE CARLOS SAGARDIA NAVARRO	IZEBENEKO BORDA	781,32 EUROS
BENJAMIN ALCHU ALMANDOZ	ZARAINEKO BORDA	781,32 EUROS
MIKEL ALKAIN ALKORTA	ANSONEKO BORDA	1.202,02 EUROS
JOSE M. <sup>a</sup> FAGOAGA OYAREGUI	MAITXENEKO BORDA	781,32 EUROS
JOSE M. <sup>a</sup> MIQUELARENA TELLECHEA	ERROTZAINEKO BORDA 1, ERROTZAINEKO BORDA 2	1.202,02 EUROS
JOSE ANTONIO GARRALDA TELLECHEA	ARZENEKO BORDA, LOPENEKO BORDA Y GRANJA	1.202,02 EUROS
FLORENCIO LEGAZCUE VIDART	ETXEGERRIKO BORDA	1.202,02 EUROS
JOSE IGNACIO VERA ELIZALDE	ARMAXEKO BORDA, SUNBILLENEKO BORDA Y GRANJA	1.202,02 EUROS
JOSE M. <sup>a</sup> GOROSTERRAZU ELIZALDE	MIKELENEKO BORDA	1.202,02 EUROS
ANTONIO ARIZTEGI VERA	PROSENTZENEKO BORDA	1.202,02 EUROS
GEORGINA GAIL HOWARD	IAULENEKO BORDA	1.202,02 EUROS
MARCELINO ALCHU OCHANDORENA	JOSEMIEN BORDA	781,32 EUROS
JUAN ANGEL MUTUBERRIA OTEIZA	SOTILLENEKO BORDA	1.202,02 EUROS
ANA LABAYEN BERAZA	JUANTSENEKO BORDA	1.202,02 EUROS
JUAN SANSIÑENA ALBERRO	AIONEKO BORDA, BASERNEKO BORDA	1.202,02 EUROS
JOSE JAVIER URROZ ARANCIBIA	SAGARDEGIKO BORDA	781,32 EUROS
ISIDRO BAZTERRIKA MUTUBERRIA	ZUBIALDEKO BORDA	1.202,02 EUROS
JULIAN M. <sup>a</sup> MACHINENA GARCIA	MAISTEMAITIKO BORDA	1.202,02 EUROS
JOSE ANTONIO ALCHU JUANCORENA	ALTXUNEKO BORDA	1.202,02 EUROS
EULALIA ELIZALDE ELIZALDE	LEXEKO BORDA	1.202,02 EUROS
JOSEFA GOÑI AIZCORBE	MARITXOKO BORDA	1.202,02 EUROS
ANGEL M. <sup>a</sup> ARAMBURU ALDAVE	MIXELTENEKO BORDA	1.202,02 EUROS
TOMAS OCHANDORENA FAGOAGA	XAPADOKO BORDA	240,40 EUROS
MIGUEL JOSE BALEZTENA LOYARTE	BIZARRENEKO BORDA	1.202,02 EUROS
SEBASTIAN LASAGA PETRIRENA	KAPAIENEKOBORDA	781,32 EUROS
TOTAL .....		27.346,00 EUROS

A0305133

#### L E S A K A

##### Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables

El Ayuntamiento de Lesaka, en sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 2003, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables.

La misma fue sometida a exposición pública, mediante edictos publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 39, de 31 de marzo, sin que durante el periodo establecido de treinta días se haya producido alegación alguna.

Por ello y conforme a lo establecido por el artículo 325.1.c) de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, modificada por la Ley Foral 15/2003, de 31 de mayo, queda la misma definitivamente aprobada.

Procede, en consecuencia, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra tanto el correspondiente edicto como el texto completo de la Ordenanza.

Lesaka, veinte de mayo de dos mil tres. El Alcalde, José Luis Etxegarai Andueza.

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES

###### Artículo 1.<sup>º</sup> Carácter administrativo.

El Registro Municipal de Parejas Estables no casadas del Ayuntamiento de Lesaka tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

###### Art. 2.<sup>º</sup> Unión no matrimonial

Se considera unión no matrimonial aquella unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores

emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el segundo grado, siempre que ninguna de ella esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

**Art. 3.º Unión estable**

Se considera que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan convivido maritalmente como mínimo, un período ininterrumpido de un año, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público.

**Art. 4.º Inscripción en el Registro**

Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas estables, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Para acceder al registro la unión deberá tener carácter de estable conforme se dispone en el artículo tres.

Al menos uno/a de los/as miembros de la unión deberá estar empadronado/a en el municipio de Lesaka por su condición de residente habitual en el mismo.

Asimismo, ambos/as miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados/as ni inscritos/as en otro Registro de Parejas Estables no casadas.

**Art. 5.º Primera inscripción**

La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante la persona encargada del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno/a de los/las comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno/a de los/las comparecientes estuviere afectado/a por deficiencias o anomalías psíquicas.

En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno/a de los/las comparecientes estuviese ligado/a por vínculo matrimonial o declarado/a incapaz para contraer matrimonio.

**Art. 6.º Anotación de circunstancias y convenios relativos a la pareja.**

En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los/las comparecientes.

También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los/las miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión podrán practicarse a instancia de sólo uno/a de los/las miembros de la misma.

**Art. 7.º Inscripción a instancia conjunta.**

Todas las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Parejas Estables, lo serán a instancia conjunta de los/las dos miembros de la unión no matrimonial, salvo la anotación que se refiere a la terminación o extinción de la unión que podrá practicarse a instancia de sólo uno/a de los/las miembros de la misma.

**Art. 8.º Disolución de la pareja estable.**

Se considerará disuelta la pareja estable en los siguientes casos:

–Por matrimonio de uno/a de sus miembros.

–Por mutuo acuerdo.

–Por voluntad unilateral de uno/a de los/las miembros de la pareja, notificada fehacientemente al otro/a.

–Por cese efectivo de la convivencia por un período superior a un año.

–En los supuestos acordados por sus miembros en escritura pública.

En cualquiera de los supuestos anteriormente relacionados, ambos/as miembros están obligados/as a notificarlo e instar la disolución ante la persona encargada del Registro Municipal de parejas estables, no obstante la anotación que se refiere a la terminación o extinción de la unión, podrá practicarse a instancia de sólo uno/a de los/las miembros de la misma.

**Art. 9.º Ubicación del Registro.**

El Registro estará en la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Art. 10. Libro General del Registro.**

El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes.

El Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

**Art. 11. Inscripción básica.**

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a esa unión.

**Art. 12. Libro Auxiliar del Registro.**

El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

**Art. 13. No publicidad de los asientos.**

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los/las inscritos/as en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida la persona encargada del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los/las miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

**Art. 14. Gratuidad del Registro.**

Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

**Art. 15. Igualdad de tratamiento.**

En el Ayuntamiento de Lesaka, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas Estables recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

**ANEXO I**

En el Ayuntamiento de Lesaka, el día ..... comparecen conjuntamente:

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número ....., y don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número .....

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos/as como "pareja estable no casada" en el Registro correspondiente de ese Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primer: Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en ..... (se recuerda a don/doña ..... la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad al artículo 15 L.B.R.L.).

Segundo: Que forman una unión no matrimonial estable conforme a la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables.

Tercero: Que entre los/las comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto: Que ninguno de ellos/as está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto: Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto: Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Lesaka a estos efectos.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos/ellas está unido/a por vínculo matrimonial ni entre los/las mismos/as ni con otras personas, ni ninguno de ellos/as está inscrito en ningún otro registro de parejas de similar contenido y objeto.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritos/as en el referido Registro Municipal de parejas estables no casadas en este Ayuntamiento de Lesaka.

Fdo.: ..... Fdo.: .....

**ANEXO II**

En el Ayuntamiento de Lesaka, el día ..... comparecen: Don/doña ....., con D.N.I. número ....., y don/doña ....., con D.N.I. número .....

Y manifiesta/n que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, desea dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual, solicita/n se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

Fdo.: ..... Fdo.: .....

A0305444

## O B A N O S

### Aprobación definitiva modificación Ordenanza de edificación

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Obanos, en sesión celebrada el pasado día 25 de abril de 2003 acordó:

1.º Aprobar Definitivamente la modificación de la sección Primera "Condiciones generales de volumen y construcción", del Capítulo III "Condiciones de la edificación", de la Ordenanza de Edificación Construcción del Plan General de Ordenación Urbana, incorporando el artículo 6, bis), con la siguiente redacción:

Respecto de la ubicación de viviendas en los inmuebles de uso residencial o dotacional del suelo urbano consolidado.

–Con carácter general se tenderá a la rehabilitación de las edificaciones existentes, parcialmente o en su totalidad, pudiendo llegar a su renovación mediante derribo, con las excepciones hechas en el catálogo del Plan Municipal.

–Aún cuando con carácter general la tipología prevista en estos núcleos es la vivienda unifamiliar, aislada o adosada, se permite albergar más de una por edificio, siempre que la actuación propuesta respete dicho edificio, que el uso actual sea residencial o dotacional, y que el número de viviendas no exceda del valor resultante de dividir la superficie construida total entre 150 admitiéndose en este último valor un margen del 10% por razón de ajuste a cada situación.

–Asimismo, el número de viviendas con entrada común desde la vía pública (portal) no será superior a dos.

–En ningún caso, las obras de rehabilitación o reposición de los inmuebles podrán suponer un incremento de volumen de las edificaciones objeto de estos procesos.

–El incremento del número de viviendas se entenderá como incremento del aprovechamiento, correspondiendo al ayuntamiento por cesión el 10 por 100 de dicho aprovechamiento que compensará en metálico de acuerdo con su valor urbanístico.

Será necesaria la aceptación por el Ayuntamiento tras la presentación de la documentación previa correspondiente.

–Salvo en el caso de edificios declarados fuera de ordenación o impropios, para proceder a la renovación total o parcial de un edificio o elemento estructural configurador de su tipología, la actuación deberá estar justificada mediante el correspondiente informe técnico, aprobado por los órganos competentes del Ayuntamiento, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

–Que el edificio o elemento presente un grado de deterioro físico que no aconseje su conservación por razones técnicas o económicas.

–Que el edificio o elemento presente características tipológicas o de diseño arquitectónico contrarios a las determinaciones establecidas en la Ordenanza de Edificación.

Respecto de la ubicación de equipamientos privados en los inmuebles de uso residencial o dotacional del suelo urbano consolidado.

–Cualquier edificio consolidado puede destinarse a uso de equipamiento público o privado.

Con carácter previo a la instalación de un equipamiento privado será necesaria la aceptación por el Ayuntamiento tras la presentación de la documentación previa correspondiente exigida por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119.4 de la Ley Foral 10/94 de Ordenación del Territorio.

Obanos, a trece de mayo del dos mil tres. El Alcalde Presidente, Fernando Lana Guembe.

C3149979

## T U D E L A

### Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas para la instalación de empresas en Tudela. Aprobación definitiva

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2003, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas para la instalación de empresas en Tudela (Navarra).

El anuncio de la aprobación inicial de dicha ordenanza y de su exposición pública reglamentaria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 38, de 28 de marzo de 2003, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones de ninguna clase, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2003, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal mencionada.

Por todo ello, se publica íntegramente su texto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Tudela, a veintisiete de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Luis Campoy Zueco.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LA INSTALACION Y AMPLIACION DE EMPRESAS

#### Exposición de motivos:

En los artículos 221 a 223 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra se disponen las condiciones en que las Entidades Locales pueden utilizar la acción de fomento.

Asimismo, el artículo 35 de la Constitución Española de 1978 proclama el derecho de todos los españoles al trabajo, a la promoción a través del mismo y a un remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de sus familias.

Las Entidades Locales, y en concreto el Ayuntamiento de Tudela dentro de sus posibilidades y del marco legalmente dispuesto para ello, pueden y deben colaborar con la tarea de hacer efectivo el mencionado derecho constitucional al trabajo, fomentando la instalación de empresas en su término municipal.

La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar en general la instalación y ampliación de empresas en Tudela, mediante la concesión de ayudas a aquellas empresas que decidan instalarse en Tudela, y a aquellas que contribuyan a aumentar la oferta de empleo estable entre los vecinos de la ciudad.

A fin de garantizar la objetividad en la concesión de estos apoyos municipales, se entiende oportuno articular unas bases y criterios que permita establecer mecánicamente las ayudas otorgables en cada caso concreto.

## CAPITULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1.º Fundamento jurídico.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria que tanto el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como el artículo 324 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra reconoce con carácter general a las entidades locales de colaborar con organismo públicos o privados, y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de ayudas o auxilios en los términos establecidos en los artículo 221 a 223 de la Ley Foral 6/1990.

#### Art. 2.º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las ayudas o auxilios para inversiones en instalación y ampliación de empresas, con el fin de fomentar el empleo estable en Tudela.

#### Art. 3.º Ámbito territorial.

La presente Ordenanza será de ampliación a aquellas empresas que desarrollen su actividad industrial o que pretendan instalarse en el término municipal de Tudela.

#### Art. 4.º Ámbitos de las ayudas.–

Se estudia la aplicación de subvenciones en aquellos gravámenes municipales de aplicación directa y considerándose los siguientes:

–Acto Administrativo: Licencia de Obras. Impuesto / tasa: Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Tipo: Licencias.

–Acto Administrativo: Licencia de Obras. Impuesto / tasa: Tasa de Licencia de Obras. Tipo: Licencias.

–Acto Administrativo: Licencia de Apertura. Impuesto / tasa: Tasa de Licencia de Apertura. Tipo: Licencias.

–Acto Administrativo: Actividad Económica. Impuesto / tasa: Impuesto sobre Actividades Económicas. Tipo: Actividad.

–Acto Administrativo: Contribución Territorial Urbana. Tipo: Actividad.

#### Art. 5.º Criterios básicos.

Tudela es el centro comarcal primacial de toda la Comarca de la Ribera del Ebro, con un ámbito de influencia superior a los límites de la Comunidad Foral, dominando un entorno de 40 km y la intersección de los ejes Este-Oeste del Ebro y Norte-Sur Madrid-Francia.

Esa realidad otorga a nuestra Ciudad una doble función, la de centro de Servicios Comarcal, y la ya consolidada de potencia Industrial. Todo ello sin olvidar la riqueza agrícola con un producto base de altísima calidad. Por otra parte y para asegurar nuestro entramado productivo, agro-industrial-comercial, y hacerlo sostenible, es fundamental que el mismo cumpla, al menos, las siguientes premisas

1.-Que esté equilibrado tanto en la dimensión empresarial como en su sectorización.

2.-Que aumente cualitativa y cuantitativamente el componente empresarial en I+D.

3.-Que mejore su capacidad comercial fomentando la penetración en los mercados.

4.-Que potencie y desarrolle las materias primas autóctonas.

5.-Que potencie la figura del empresariado tudelano.

Por ello entendemos que al fijar las bases de aplicación de ayudas es necesario analizar estos aspectos, y los matices de interconexión que deberán dar lugar a la priorización de las ayudas. De este análisis y paralelamente a las premisas iniciales pueden resultar los siguientes grupos de apoyo.

Art. 6.<sup>º</sup> Ratios de aplicación.

Grupo 1. Inversión en I+D:

En el apartado licencias se computará la posible inversión en I+D sobre el producto y/o sistema productivo que se vaya a fabricar/emplear en esta planta porcentualmente con la inversión total a efectuar.

En el apartado actividad se computará la inversión real sobre el volumen de negocio.

–Volumen de inversión en I+D: > 6 % S/ volumen negocio. Subvención: Licencias 15% y actividad 10 años, 15%.

–Volumen de inversión en I+D: > 4 % S/ volumen negocio. Subvención: Licencias 10% y actividad 8 años, 10%.

–Volumen de inversión en I+D: > 2 % S/ volumen negocio. Subvención: Licencias 5% y actividad 4 años, 5%.

Grupo 2. Empleo:

Esta subvención se aplica en el apartado 2.1 sobre licencias y actividad y en el 2.2 solamente sobre el apartado licencias.

2.1. Número de trabajadores:

Empleo: 1 a 25 trabajadores. Subvención: Licencias 4% y actividad 4 años, 4%.

Empleo: 26 a 75 trabajadores. Subvención: Licencias 8% y actividad 8 años, 8%.

Empleo: mas de -75 trabajadores. Subvención: Licencias 10% y actividad 10 años, 10%.

2.2. Calidad del empleo:

Se prima el empleo de jóvenes menores de 25 años, mujeres, parados de mas de 50 años, y discapacitados

Tipo de empresa por empleo: Mas del 20% S/ total personal. Licencias: 10%.

Tipo de empresa por empleo: Mas del 40% S/ total personal. Licencias: 15%.

Las ayudas a recibir en este grupo por el tipo de Licencias, no superarán en ningún caso el 20 % de los impuestos a devengar por estos conceptos.

Grupo 3. Inversión:

Esta subvención se solamente sobre el apartado licencias.

Inversión en millones de pesetas: De 5 a 50. Licencias: 4.

Inversión en millones de pesetas: De 50 a 100. Licencias: 8.

Inversión en millones de pesetas: Mas de 100. Licencias: 10.

Grupo 4. Tipo de Empresa:

Esta subvención se aplica solamente sobre el apartado licencias, pudiendo ser acumulables (Ver Anexo epígrafes).

4.1. Empresas de sectores novedosos en la Ciudad, que pueden suponer un seguro de diversificación importante, e incluso de nuevo márketing para la misma.

La subvención es de un 10% y se concretará sobre los siguientes epígrafes:

–Agrupaciones: 32, 34 y 36.

–Grupos: 314, 315, 316/411/425 (\*ver en 4.3) /462/464/468.

–Epígrafes: 482.1 y 482.2

4.2. Empresas relacionadas con nuevas tecnologías, tanto de producción de componentes, como de investigación.

La subvención es de un 10% y se concretará sobre los siguientes epígrafes:

–Agrupaciones: 32, 34 y 36.

–Pista de pruebas.

–Energías renovables.

–Comunicaciones.

4.3. Empresas que aprovechen en su totalidad nuestras materias primas autóctonas, ya sea del subsuelo como de productos agrícolas, u otros propios.

La subvención es de un 10% y se concretará sobre los siguientes epígrafes:

–Agrupaciones: 15, 16 y 24.

–Grupos: 415 y 425 (\* ver en 4.1)

Las ayudas a recibir en este objetivo por el tipo de licencias, no superarán en ningún caso el 20 % de los impuestos a devengar por estos conceptos.

Grupo 5. Empresarios Tudelanos:

Esta subvención se aplica solamente sobre el apartado licencias.

Empresas autóctonas que favorezcan el desarrollo de la figura del "empresario tudelano". A tal efecto se considerará empresario Tudelano a aquel que tenga residencia continua en la Ciudad al menos durante los diez últimos años.

La subvención es de un 10 %.

Art. 7.<sup>º</sup> Límites de las subvenciones.

a) Las ayudas a recibir por el tipo licencias, no superarán en ningún caso el 50 % de los impuestos a devengar por estos conceptos.

b) Las ayudas a recibir por el tipo Actividad, no superarán en ningún caso el 20 % de los impuestos a devengar por estos conceptos.

Art. 8.<sup>º</sup> Cláusula de salvaguarda.

Los casos especiales se someterán a estudio dividiéndose en dos grupos.

1. Actuaciones puntuales:

Matadero, Actividades Agroalimentarias, Cooperativa Asociación de Labradores, Centro de Grupaje (AN), etc.

2. Actuaciones especiales:

Implantaciones que por su complejidad o interés municipal específico deban estudiarse singularmente.

Art. 9.<sup>º</sup> Evaluación de las Ayudas.

Una vez efectuada la aplicación de los tantos por ciento de acuerdo con lo antedicho, pasarán los Expedientes a evaluación de la Comisión Municipal de Industria.

Art. 10. Requisitos y condiciones.

Para poder beneficiarse de las ayudas establecidas en esta Ordenanza, deberán cumplirse los siguientes requisitos y condiciones:

a) Que las inversiones objeto de las ayudas se materialicen en Tudela.

b) Que la empresa beneficiaria sea la propietaria de los bienes en que se materialice la inversión y que se encargue directamente de la gestión económica de los mismos.

c) Que la empresa beneficiaria esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Que la empresa beneficiaria sea solvente desde el punto de vista técnico y económico financiero.

e) Que el número de contratos indefinidos sea igual o superior al 80% de la plantilla.

f) En las plantillas superiores a 50 trabajadores deberán tener un 2% de la plantilla con personal con minusvalías.

Art. 11. Obligaciones del beneficiario.

Mantener los bienes objeto de las ayudas afectos a la actividad de la empresa y en Tudela durante un plazo mínimo de cinco años, o durante su vida útil si fuera menos, sin que puedan ser objeto de transmisión, arriendo o cesión de uso a terceros. Esta plazo comenzará a contar desde la puesta en marcha de las inversiones.

## CAPITULO II

### Procedimiento

Art. 12. Procedimiento.

a) Consignación presupuestaria. El Ayuntamiento de Tudela consignará anualmente en el presupuesto municipal la cantidad que considere oportuna a los fines establecidos en esta Ordenanza.

El reconocimiento de las ayudas que contempla esta Ordenanza tendrá el límite cuantitativo derivado de la partida prevista al efecto en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Tudela, sin que le mismo resulte obligado por encima de las disposiciones presupuestarias habilitadas para cada ejercicio.

b) Convocatoria pública. Desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y durante su vigencia, se entiende abierta la convocatoria pública para la solicitud de las ayudas a que se refiere la presente Ordenanza.

Los interesados presentarán su solicitud en el Ayuntamiento de Tudela, mediante instancia dirigida al Señor Alcalde, acompañando la siguiente documentación:

–Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa solicitante y de su solvencia técnica y económica.

—Proyecto de la inversión a realizar y/o copia de los contratos formalizados, con detalle de la plantilla de la empresa.

—Cualquier otra que sirva para acreditar que concurren en el solicitante las condiciones establecidas en el presente Ordenanza, o las que el Ayuntamiento requiera para comprobar dicha concurrencia.

c) Competencia. La resolución de las peticiones formuladas corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

d) Silencio administrativo. Transcurrido tres meses, contados desde la presentación de la solicitud y documentación complementaria en el Ayuntamiento sin que esta haya resuelto expresamente, se entenderá desestimada la petición por acto presunto.

### CAPITULO III

#### Abono de las ayudas

##### Art. 13. Pago de la subvención.

El abono de las ayudas contempladas en esta Ordenanza se harán efectivas cuando la empresa beneficiaria comunique al Ayuntamiento la puesta en marcha de la misma, acompañando la documentación justificativa de la inversión y la creación de puestos de trabajo, así como las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, el Ayuntamiento procederá al abono de las subvenciones concedidas.

### CAPITULO IV

#### Cancelaciones, infracciones y sanciones

##### Art. 14. Cancelación de ayudas, infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, el ocultamiento, falseamiento o tergiversación de los datos facilitados, y la obstrucción de las labores de comprobación de los hechos y circunstancias determinantes para la concesión de las ayudas dará lugar a la anulación de los beneficios concedidos y, en su caso, a la devolución de los ya disfrutados, así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

En estos casos, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo el Pleno del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas.

### CAPITULO V

#### Disposición final

##### Art. 15. Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

#### ANEXO EPIGRAFES

Agrupación 32: Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 34: Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 36: Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Grupo 314: Fabricación de productos metálicos estructurales.

Grupo 315: Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa.

Grupo 316: Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.

Grupo 411: Fabricación y envasado de aceite de oliva.

Grupo 425: Industria vinícola.

Grupo 462: Fabricación de productos semielaborados de madera, chapas, tableros, maderas mejoradas ....

Grupo 464: Fabricación de envases y embalajes de madera.

Grupo 468: Industrial del mueble de madera.

Epígrafe 482.1 Fabricación de productos semielaborados de materias plásticas.

Epígrafe 482.2 Fabricación de artículos acabados de materias plásticas.

Agrupación 33: Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 35: Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 39: Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Agrupación 15: Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16: Captación y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Agrupación 23: Extracción de minerales son metálicos ni energéticos, turberas.

Agrupación 24: Industrias de productos minerales no metálicos.

Grupo 415: Fabricación de jugos y conservas vegetales.

Tudela, a veintisiete de mayo de dos mil tres. El concejal Delegado, firma ilegible.

A0305552

## V. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución dictada en expediente sancionador número 413/2003, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Francisco Javier Galle Fuente, con último domicilio conocido en calle Monjardín, 18-2º A, de Pamplona, imponiéndole una multa de 60,00 euros, por infracción al artículo 165.1 b) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con el documento de ingreso que se le facilitará en esta Delegación del Gobierno. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, doce de junio de dos mil tres. El Secretario General, José Aureliano Martín Segura.

ES300755

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución .t4 dictada en expediente sancionador número 542/2003, seguido en esta Delegación del Gobierno contra Muiño Ribeira, S.L., con último domicilio conocido en Avda. Pío XII, 5, bajo, de Pamplona, imponiéndole una multa de 12.020,26 euros, por infracción al artículo 36.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con el documento de ingreso que se le facilitará en esta Delegación del Gobierno. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, doce de junio de dos mil tres. El Secretario General, José Aureliano Martín Segura.

ES300757

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

## EDICTO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada sin efecto su notificación a don Mikel Augusto Jiménez, con último domicilio conocido en calle Virgen del Puy, 7-7º B, de Pamplona, se hace público que esta Delegación del Gobierno, con fecha 02/06/2003, ha acordado la Iniciación del expediente sancionador número 565/2003, por presunta infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días hábiles y a presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Pamplona, doce de junio de dos mil tres. El Secretario General, José Aureliano Martín Segura.

ES300758

## Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles  
(Expediente subasta número 08/03)

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 31/02, contra el deudor Boumediene, Abdelkader, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de mayo de 2003 a subasta de bienes muebles propiedad del deudor Boumediene, Abdelkader, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedéase a la celebración de la citada subasta el día 30 de julio de 2003, a las 9,30 horas, en Avda. del Conde Olivito, 7, 5.º planta, de Pamplona, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Los bienes que se subastan y los tipos para la subasta serán los siguientes:

Lote único.—Vehículo Renault R-25, matrícula NA-6255-AZ.

Cargas que han de quedar subsistentes: No constan.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.000 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.000 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.000 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoráticos, al condeño y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Los bienes se encuentran en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen previa cita con el personal de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 31/02 (teléfono 948-267312) sita en Pamplona, en la calle Monasterio de Zamarce, 3, en días y horas hábiles hasta el anterior al fijado para la subasta.

2.-Todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya

dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referido. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.-Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concorriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para salver los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta, salvo que se hubiesen constituido con anterioridad.

Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concorriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá proponer la venta por gestión directa o anunciar la realización de una tercera licitación así como la fecha y lugar en que haya de celebrarse. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación.

6.-En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. El abono deberá realizarse mediante ingreso en cuenta, cheque; o transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de "Tesorería General de la Seguridad Social-U.R.E. que corresponda".

9.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

11.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

12.-Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

13.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya sido satisfecho.

14.-En caso de ser desconocido el domicilio del deudor, del depositario, y, en su caso, de los acreedores hipotecarios y pignoráticos, de los condeños y del cónyuge, la notificación de la providencia de la subasta se entenderá realizada, a todos los efectos legales, por medio del presente edicto.

15.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del

Estado" del día 24), modificado en determinados artículos por el Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30).

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: "<http://www.seg-social.es/in-dexbienesembargados.html>".

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde dicha interposición sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la misma ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999).

Pamplona, veintitrés de junio de dos mil tres. El Director Provincial, Enrique Calvo Muñoz.

E3205491

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### NOTA - ANUNCIO

Roberto Urdangariz Carlos ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Peticionario: Roberto Urdangariz Carlos.

Objeto: Autorización construcción nave agrícola para granja avícola en zona de policía.

Cauce: Río Arakil.

Municipio: Urdiain (Navarra).

Breve descripción de las obras y finalidad: Construcción de una nave de 63,4x15,4x6 metros para ampliación granja avícola-secadero de gallinaza. No se producen vertidos de aguas residuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza así como en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E300742

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### NOTA - ANUNCIO

Arnaldo Urrutia Bazán ha solicitado autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 1999.O.1818.

Objeto: Nave, vallado perimetral, vertido de tierras y escollera.

Descripción de la actuación: Legalización de naves industriales y edificios accesorios para secado de madera, vallado perimetral de instalaciones, vertido de tierras y escollera en margen izquierda del río Ebro.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: La Muga.

Municipio: Viana (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Na-

varra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a veintiuno de mayo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E300743

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### NOTA - ANUNCIO

Maderas Zugasti, S.A., ha solicitado autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2003.O.598.

Objeto: Construcción de naves industriales.

Descripción de la actuación: Instalación de serrería, aparcamientos, aceras, superficie ajardinada, viales internos y cerramiento de parcela, ubicado a unos 12 metros del cauce, en su margen derecha.

Cauce: Arroyo Berroeta.

Paraje: Berroeta.

Municipio: Sarasa - Iza (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a veintiuno de mayo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E300744

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### NOTA - ANUNCIO

Gas Navarra, S.A., ha solicitado autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2003.O.609.

Objeto: Canalización de gas natural acometida a Suelas Karey.

Descripción de la actuación: Instalación de una tubería de gas, de acero de 2" de diámetro, enterrada en una zanja a una profundidad de 1 metro en la margen izquierda del río Ebro, a una distancia mínima de 35 metros.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Calle de San Ramón.

Municipio: Lodosa (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a veintiuno de mayo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E300745

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### NOTA - ANUNCIO

Jerónimo de Esteban Rezusta, ha solicitado autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2003.O.296.

Objeto: Construcción de pared en casa-vivienda.

Descripción de la actuación: Legalización de muro de hormigón de 2 metros de altura y 40 metros de longitud, situado a unos 2 metros de cauce.

Cauce: Barranco el Calvario.

Paraje: Barranco el Calvario.

Municipio: Berbinzana (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Na-

varra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a veintiocho de mayo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

ES300764

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

##### NOTA - ANUNCIO

Pablo Piotti Tomasso, ha solicitado autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2003.O.212

Objeto: Construcción de chalet.

Descripción de la actuación: Legalización de vivienda unifamiliar, de dimensiones en planta 18x15 metros, situada en la margen izquierda de un cauce innominado y cierre perimetral de finca junto al mismo cauce.

Cauce: Regacho.

Paraje: Calle Nueva, 14.

Municipio: Tajonar - Aranguren (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a veintiocho de mayo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

ES300765

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

##### NOTA - ANUNCIO

Don Manuel Portugal Zabala ha solicitado una concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Objeto: Riego.

Cauce: Barranco de Irazu.

Municipio: Arizala-Yerri (Navarra).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,03 litros/segundo.

La captación se piensa llevar a cabo en la margen izquierda del río, en el paraje Eza, mediante una motobomba y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasti, 26-28, Zaragoza así como en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a veintiocho de mayo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

ES300766

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

##### NOTA - ANUNCIO

Doña Sagrario Chocarro Redondo ha solicitado una concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Objeto: Riego.

Cauce: Rio Ega.

Municipio: Andosilla (Navarra).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,3 litros/segundo.

Según la documentación presentada la toma se piensa llevar a cabo por medio de una cisterna de 3.000 metros cúbicos de capacidad y un sistema de riego por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasti, 26-28, Zaragoza así como en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

ES300767

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

##### NOTA - ANUNCIO

Don Luis Ramírez Saenz ha solicitado una concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Objeto: Riego.

Cauce: Río Ega.

Municipio: Cárcar (Navarra).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,3 litros/segundo.

Según la documentación presentada la captación se piensa realizar mediante una cisterna de 3.000 litros de capacidad con la que se transportará el agua hasta el campo a regar que está ubicado en el paraje El Plano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasti, 26-28, Zaragoza así como en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a veinte de mayo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

ES300768

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

##### NOTA - ANUNCIO

José Orueta Gaytán de Ayala, ha solicitado autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2003.O.644.

Objeto: Acceso a vivienda.

Descripción de la actuación: Instalación de dos tramos de cierre de 0,85 metros de longitud cada uno, a ambos lados del camino de acceso al puente, situados a unos 4 metros del cauce.

Cauce: Río Arga.

Paraje: Puente de Arleta.

Municipio: Arleta - Esteribar (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a veintiocho de mayo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

ES300769

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona

#### E D I C T O

En Juzgado Instrucción número Cuatro de Pamplona, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 676/2002 por hurto, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Vistos por mí, don Fernando Poncela García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona (Navarra), los presentes autos de juicio de faltas número 676/2002, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y como implicado Hocine Fassi, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hocine Fassi como criminalmente responsable en concepto de autor, de una falta tipificada en el artículo 623.1, en relación con los artículos 15 y 16, todos ellos del Código Penal, imponiéndole la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros diarios, o la responsabilidad personal subsidiaria de hasta quince días de privación de libertad y el abono de las costas".

Y para que sirva de notificación a Hocine Fassi, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona, a veintiocho de mayo de dos mil tres. El Magistrado-Juez, firma ilegible.

J3171964

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Tudela

#### E D I C T O

Doña Amaya Aznar Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 0002028/2003, a instancia de don Angel Serrano Alegria, expediente de dominio para la reanudación del trato sucesivo y exceso de cabida de la siguiente finca: Casa sita en Ablitas, calle de la Iglesia, número 1, duplicado. En Catastro tiene señalado el número 3. Se compone de tres pisos, planta baja, bodega, cuadra y corral. Linda según título: Derecha entrando, con calleja que sale al río Mendienique; izquierda, a casa de Hermenegildo Muñoz y carretera de Tudela, y por espalda, con casa de Juana y Vicenta Villafranca y a camino que sale al puente de la carnicería.

Tiene 130 metros cuadrados, de los que corresponden 90 metros cuadrados a la casa y el resto al corral, siendo la superficie que consta en la certificación del Registro de la Propiedad de Tudela de ciento once metros setenta y un decímetros cuadrados a cubierto y sesenta metros y sesenta y cuatro decímetros al descubierto.

Inscrita al tomo 273, libro 14, folio 227, inscripción 6.ª, de fecha 17 de junio de 1898.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca al último titular registral don José María Margallón Campuzano, herederos desconocidos, y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, asimismo procédase a dar traslado personalmente del exceso de cabida solicitado por diez días a los colindantes de la finca referida que son los siguientes: Don Abdecmacik Zaitovni, don Angel Doiz Mesa, su esposa doña María José Soto Tonel y a don Mariano Zardoya Hernández.

En Tudela, a seis de junio de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Amaya Aznar Blanco.

J3189190

### Juzgado de lo Social número Uno de Navarra

#### Cédula de notificación

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 0000003/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José María Ayestarán Igoa, Juan Francisco Cuesta Bello, Miguel de Esteban Astiz, Ignacio Catarain Apaolaza, Jesús María Olasagarré Azurmendi, Juan Carlos Alonso Barranco, José María Erdocia y José Ignacio Zubeldía Lizarraga, contra

la empresa Fogasa y Saizar, S.A.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad formulada por Ignacio Catarain Apaolaza, José María Ayestarán Igoa, Juan Francisco Cuesta Bello, Jesús María Olasagarré Azurmendi, Miguel de Esteban Astiz, José María Celaya Erdocia, José Ignacio Zubeldía Lizarraga y Juan Carlos Alonso Barranco, contra Saizar, S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Saizar, S.A.L., a abonar a los actores las cantidades que a continuación se exponen:

A Ignacio Catarain Apaolaza: 13.732,80.

A José María Ayestarán Igoa: 9.827,20.

A Juan Francisco Cuesta Bello: 15.224,44.

A Jesús María Olasagarré Azurmendi: 11.674,80.

A Miguel de Esteban Astiz: 16.281,83.

A José María Celaya Erdocia: 12.039,05.

A José Ignacio Zubeldía Lizarraga: 11.287,92.

A Juan Carlos Alonso Barranco: 13.575,41.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, cuenta 0030 8025 0000 0000 0000, procedimiento 3158 0000 65 0298/03 en Banesto, sito en la calle Cortes de Navarra, número 5 de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo banco y cuenta, esta vez con número 3158 0000 69 0298/03, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de Justicia Gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saizar, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a diecinueve de junio de dos mil tres. El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J3200264

### Juzgado de lo Social número Dos de Navarra

#### E D I C T O

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Martín Silva Chávez, José María Igúzquiza Puncel y Ana Santesteban Escurra, contra Globovisión Iruña, S.L., Santiago Ustarroz Zubicoa, Francisco Javier Lafraya y Fogosa, en reclamación por ordinario-otros, registrado con el número 0000282/2003, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de julio de 2003, a las once y media horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Visitas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en calle San Roque, número 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia

de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Globovisión Iruña S.L., se expide la presente cédula.

En Pamplona, a diez de junio de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J3188931

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**E D I C T O**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Archanco Rodrigo, contra Ramel, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número 333/2003, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre de 2003, a las once treinta horas, en la (Sala B), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en calle San Roque, número 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ramel, S.A., se expide la presente cédula.

En Pamplona, a veintitrés de mayo de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J3172133

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**E D I C T O**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Oswaldo-Rodrigo Carrera Villanueva y don Luis Antonio Jiménez Jiménez, contra Txiqui Iruña, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Cefim y Naves (Naves Metálicas de Navarra, S.L.), en reclamación por ordinario-otros, registrado con el número 264/2003, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre de 2003, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en calle San Roque, número 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Txiqui Iruña, S.L., se expide la presente cédula.

En Pamplona, a treinta de mayo de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J3175488

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**E D I C T O**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Mayor Marco, contra Eugenio Fernández Gómez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario-otros, registrado con el número 32/2003, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre de 2003, a las

once cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en calle San Roque, número 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Eugenio Fernández Gómez, se expide la presente cédula.

En Pamplona, a treinta de mayo de dos mil tres. La Secretaria, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J3177540

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**E D I C T O**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Félix Román Ariz Lorente, contra Centro Agrario Navarro para Discapacitados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 373/2003, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre de 2003, a las once cuarenta y cinco horas, en la (Sala B), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en calle San Roque, número 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Centro Agrario Navarro para Discapacitados, S.L., se expide la presente cédula.

En Pamplona, a cuatro de junio de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J3180982

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cédula de notificación**

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 0000052/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Rafael García Hidalgo contra la empresa Saizar, S.A.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Se despacha ejecución a instancia de don Rafael García Hidalgo contra Saizar, S.A.L., por un principal de 11.574,42 euros, más 723,40 euros de intereses provisionales y la de 1.157,44 euros de costas provisionales.

Dése audiencia al fondo de garantía salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición (5 días)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saizar, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

En Pamplona, a nueve de junio de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J3186866

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cédula de notificación**

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 0000192/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Dossou Kodzovi, contra la empresa Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 21, Mutua Navarra, Construcciones y Excavaciones Montejurra, S.L., Metálicas Plásticas Jar, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social-prestaciones, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que desestimando la demanda de reconocimiento de la incapacidad permanente total y, subsidiariamente, parcial, derivada de accidentes de trabajo, deducida por Dossou Kodzovi contra la empresa Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 21, Mutua Navarra, Construcciones y Excavaciones Montejurra, S.L., Metálicas Plásticas Jar, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones frente a ellos deducidas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Excavaciones Montejurra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a doce de junio de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J3190525

## VII. ANUNCIOS

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CADREITA**

**E D I C T O**

La Recaudación Ejecutiva del Organismo arriba indicado, mediante el presente edicto, hacer saber, que contra los deudores que se relacionan y por providencias de apremio de fecha 1 de julio de 2002, inscribe expediente administrativo de apremio por los débitos relativos a los conceptos y ejercicios que a continuación se relacionan a la Hacienda de este Organismo, y no habiendo podido practicar directamente la notificación, bien por ser desconocidos en los datos obrantes en este Organismo, bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos, realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el expediente, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, comparezcan por sí o por persona que les represente, en la Oficina Gestora, sita en calle Erletokieta, 1-1.º derecha, de Pamplona, a fin de darse por notificados y señalara su domicilio o el de sus representantes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones

en la forma que dispone el artículo 93 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, y el artículo 99-4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

**A D V E R T E N C I A S**

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta publicación.

B) Recurso contencioso - administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

C) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Cadreita, nueve de mayo de dos mil tres. El Recaudador Ejecutivo, José Vicente Bustos Aizpún.

**DEUDORES QUE SE CITAN**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO/S	PRINCIPAL	TOTAL
75013933	AGUILERA VERA, VICENTE	IMPUUESTO CIRCULACION	2001	36,31	43,57
X2288762D	BACHIRI BOUBKER	IMPUUESTO CIRCULACION	2001	36,31	46,11
X2188853N	BOUKABOUS ABDELKADER	AGUA	2001	11,42	16,24
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	46,88	56,26
		I.V.A.	2001	3,28	3,94
		CANON AGUA	2001	22,66	27,19
		I.V.A.	2001	1,59	1,91
X1430606Y	BOUTALEB AMAR	LICENCIA FISCAL	2001	12,32	14,78
X2758706V	BRAHMI EL MASTIFA	IMPUUESTO CIRCULACION	2001	36,31	46,11
16014844	CASTILLO ORDUÑA, ANGEL MARIA	CONTRIBUCION URBANA	2001	191,61	229,93
15733858	CORNAGO ALFARO, JOSE ANTONIO	IMPUUESTO CIRCULACION	2001	36,31	43,57
		CONTRIBUCION URBANA	2001	15,24	18,29
		CONTRIBUCION URBANA	2001	15,23	18,28
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO/S	PRINCIPAL	TOTAL
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
15610142	CORNAGO NIEVA, CIRILO (HDOS. DE)	CONTRIBUCION RUSTICA	2001	107,80	129,36
		CONTRIBUCION RUSTICA	2001	107,80	129,36
X1946807H	EL MEJDOURI, NOUREDDIN	IMPUUESTO CIRCULACION	2001	36,31	43,57
15648244	GARCECHE PRAT, ANGEL - HERENCIA YACENTE	CONTRIBUCION RUSTICA	2001	55,93	67,12
		CONTRIBUCION RUSTICA	2001	55,93	67,12
		CONTRIBUCION URBANA	2001	0,47	0,56
		CONTRIBUCION URBANA	2001	0,47	0,56
15733920	GARCECHE PRECIADO, ANGEL	AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	4,69	5,63
		I.V.A.	2001	0,33	0,40
		CANON AGUA	2001	2,13	2,56
		I.V.A.	2001	0,15	0,18
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	2,16	2,59
		I.V.A.	2001	0,15	0,18
		CANON AGUA	2001	1,05	1,26
		I.V.A.	2001	0,07	0,08
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	17,67	21,20
		I.V.A.	2001	1,24	1,49
		CANON AGUA	2001	8,54	10,25
		I.V.A.	2001	0,60	0,72
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	1,80	2,16
		I.V.A.	2001	0,13	0,16
		CANON AGUA	2001	0,87	1,04
		I.V.A.	2001	0,06	0,07
X2634122R	GUENNACHE ABDELGHANI	IMPUUESTO CIRCULACION	2001	36,31	46,11
		IMPUUESTO CIRCULACION	2001	36,31	43,57
15663054	JIMENO VERGARA, ANGEL (HDOS. DE)	CONTRIBUCION RUSTICA	2001	112,91	135,49
		CONTRIBUCION RUSTICA	2001	112,91	135,49
X3190278V	LAAROSSI AHMED	IMPUUESTO CIRCULACION	2001	77,45	95,48
15610171	LORENTE PERALTA, TEODORO	AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	24,16	28,99
		I.V.A.	2001	1,69	2,03
		CANON AGUA	2001	11,68	14,02
		I.V.A.	2001	0,82	0,98
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	9,02	10,82
		I.V.A.	2001	0,63	0,76
		CANON AGUA	2001	4,36	5,23
		I.V.A.	2001	0,31	0,37
16007936	LORENTE PRECIADO, JAVIER	IMPUUESTO CIRCULACION	2001	77,45	92,94
18198927	MARTINEZ TROYAS, FRANCISCO JAVIER	AGUA	2001	11,42	18,78
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	14,06	16,87
		I.V.A.	2001	0,99	1,19
		CANON AGUA	2001	6,38	7,66
		I.V.A.	2001	0,44	0,53
		AGUA	2001	11,42	13,70

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO/S	PRINCIPAL	TOTAL
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	7,57	9,08
		I.V.A.	2001	0,53	0,64
		CANON AGUA	2001	3,66	4,39
		I.V.A.	2001	0,26	0,31
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	19,11	22,93
		I.V.A.	2001	1,34	1,61
		CANON AGUA	2001	9,24	11,09
		I.V.A.	2001	0,65	0,78
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	10,46	12,55
		I.V.A.	2001	0,73	0,88
		CANON AGUA	2001	5,05	6,06
		I.V.A.	2001	0,35	0,42
26200117	MENDOZA DIAZ, RAFAELA	IMPUESTO CIRCULACION	2001	4,89	8,41
		IMPUESTO CIRCULACION	2001	36,31	43,57
72630231	MORACHO PRAT, JULIO	AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	10,82	12,98
		I.V.A.	2001	0,76	0,91
		CANON AGUA	2001	4,90	5,88
		I.V.A.	2001	0,34	0,41
15648280	NIEVA PEREZ, ROSARIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2001	59,44	71,33
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
78740618	PRECIADO ESPARZA, GUILLERMO	IMPUESTO CIRCULACION	2001	77,45	92,94
		IMPUESTO CIRCULACION	2001	67,76	81,31
		IMPUESTO CIRCULACION	2001	90,34	108,41
		IMPUESTO CIRCULACION	2001	45,22	54,26
		CONTRIBUCION RUSTICA	2001	30,05	36,06
		CONTRIBUCION URBANA	2001	12,21	14,65
		CONTRIBUCION RUSTICA	2001	30,05	36,06
		CONTRIBUCION URBANA	2001	12,21	14,65
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	55,17	66,20
		I.V.A.	2001	3,86	4,63
		CANON AGUA	2001	26,67	32,00
		I.V.A.	2001	1,87	2,24
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	3,71	4,45
		CANON AGUA	2001	25,62	30,74
		I.V.A.	2001	1,79	2,15
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	53,01	63,61
		I.V.A.	2001	0,04	0,05
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	3,71	4,45
		CANON AGUA	2001	1,79	2,15
		I.V.A.	2001	0,13	0,16
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,06	0,07
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	1,80	2,16
		I.V.A.	2001	0,87	1,04
		CANON AGUA	2001	0,06	0,07
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	37,14	44,57
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	2,60	3,12
		CANON AGUA	2001	17,95	21,54
		I.V.A.	2001	1,26	1,51
		AGUA	2001	11,42	13,70

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO/S	PRINCIPAL	TOTAL
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	0,36	0,43
		I.V.A.	2001	0,02	0,02
		CANON AGUA	2001	0,17	0,20
		I.V.A.	2001	0,01	0,01
		PLUSVALIAS	2001	62,99	75,59
15648312	PRECIADO PRAT, BLANCA	CONTRIBUCION RUSTICA	2001	39,39	47,27
		CONTRIBUCION RUSTICA	2001	39,39	47,27
		CONTRIBUCION URBANA	2001	17,59	21,11
		CONTRIBUCION URBANA	2001	17,59	21,11
15610097	PRECIADO PRECIADO, JESUS	IMPUESTO CIRCULACION	2001	4,89	5,87
40876794	RODRIGUEZ GIL, ELOY	IMPUESTO CIRCULACION	2001	4,89	5,87
F31157019	S.A.T.N§ 6220 - "EL TOMILLO"	IMPUESTO CIRCULACION	2001	36,31	48,65
16011272	VICIOSO PRAT, MATIAS	IMPUESTO CIRCULACION	2001	36,31	48,65
		CONTRIBUCION RUSTICA	2001	70,91	85,09
		CONTRIBUCION RUSTICA	2001	70,91	85,09
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	21,64	25,97
		I.V.A.	2001	1,51	1,81
		CANON AGUA	2001	9,81	11,77
		I.V.A.	2001	0,69	0,83
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	10,82	12,98
		I.V.A.	2001	0,76	0,91
		CANON AGUA	2001	5,23	6,28
		I.V.A.	2001	0,37	0,44
16013133	VILLAR PRECIADO, JOAQUINA	IMPUESTO CIRCULACION	2001	77,45	95,48
		CONTRIBUCION RUSTICA	2001	62,39	74,87
		AGUA	2001	11,42	13,70
		I.V.A.	2001	0,80	0,96
		SANEAM. - ALCANTAR.	2001	6,61	7,93
		I.V.A.	2001	0,46	0,55
		AGUA	2001	1,44	1,73
		I.V.A.	2001	0,10	0,12
		CANON AGUA	2001	0,70	0,84
		I.V.A.	2001	0,05	0,06

A0304983

**Servicio de atención al Suscriptor**

Boletín Oficial de Navarra, C/. Leyre, 6 - 4.º planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948-203800 y Fax: 948-203820. bon@cfnavarra.es

**Edita:** Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Redacción, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. C/. Leyre, 6 - 4.º planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948-203800. Fax: 948-203820. **Imprime:** Gráficas Ona, S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes.

**Tarifa de anuncios:** 0,09 euros por palabra. **Precio:** Ejemplar suelto, 0,54 euros. **Suscripción:** Doce meses, 65 euros.

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894

[www.cfnavarra.es](http://www.cfnavarra.es)

